TOMO 103 Montevideo, Lunes 15 de Junio de 1931 Núm. 7465

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se determinan los procedimientos a seguir con determinadas embarcaciones del tráfico en el río Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Visto el decreto de fecha 8 del corriente, por el cual se establece un tratamiento especial para el despacho de las embarcaciones "Luna", "Yaguarón", "Concordia" y "Surubí", en el tráfico entre Concordia y Salto, Colón y Paysandú, Concepción del Uruguay y Paysandú, y Gualeguaychú y Fray Bentos;

Considerando necesario dejar fijado el procedimiento a seguir cuando las referidas embarcaciones transporten también encomiendas y pequeños lotes de mercaderías;

Atento a lo que establece el numeral 20 del artículo 1.º de la ley de 11 de Noviembre de 1927,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Amplíase el decreto de fecha 8 del mes en curso, en la siguiente forma:

Artículo 1.º Cuando las embarcaciones "Luna", "Yaguarón", "Concordia" y "Surubí", en el tráfico antes expre-

Estando ajustándose los servicios de reparto, se ruega á los subscriptores que dejen de recibir el diario que reclamen en la Administración, presentando el recibo.

sado, conduzcan pasajeros exclusivamente, se tendrá en cuenta el tratamiento que se establece en el mencionado decreto de 8 del corriente.

Art. 2.° Cuando aquellas embarcaciones transporten encomiendas y pequeños lotes de mercaderías, deberán despacharse en la oficina consular correspondiente, exigiéndosele a tal fin, además de la lista de pasajeros en la forma indicada en el decreto antes citado, un manifiesto de carga y un conocimiento.

Art. 3.° El manifiesto de carga estará dividido en dos secciones, una destinada a los pequeños lotes de mercaderías y la otra a las encomiendas.

Art. 4.° En el manifiesto de carga deberán detallarse todas las mercaderías que componen los pequeños lotes y las encomiendas, no siendo necesario establecer el detalle de estas últimas en el conocimiento, bastando solamente con especificarlas por bultos.

Art. 5.° El derecho consular correspondiente a la legalización de los documentos indispensables para el despacho queda fijado como sigue:

Manifiesto de carga	$	0 50
Conocimiento	"	1 50

Art. 6.° Cuando las referidas embarcaciones conduzcan, además, pasajeros, el Capitán está obligado a formular en cada viaje la lista de los mismos, y con solo su firma deberá entregarla, a su llegada, a la Capitanía del puerto uruguayo respectivo.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—JUAN C. BLANCO.

2

Decreto. Se designa Delegado Oficial a la Conferencia Internacional de las Colonias de Vacaciones y Obras al Aire Libre.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 5 de 1931.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Francia para que el Gobierno de la República se haga representar en una Conferencia Internacional de las Colonias de Vacaciones y Obras al Aire Libre, que se realizará en Ginebra en el mes de Agosto próximo; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública respecto a la designación del Delegado que ha de representar al Uruguay en la Conferencia mencionada,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor doctor Américo Mola, Delegado Oficial en la Conferencia expresada.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JUAN C. BLANCO.

3

Decreto. Se designa un Agregado Comercial honorario a la Legación de la República en Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 5 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Doroteo Williman, Agregado Comercial a la Legación de la República en Italia.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JUAN C. BLANCO.

4

Decreto. Se dispone el pase de un Cónsul de distrito de 1.ª clase a Niza

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 5 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a desempeñar las funciones de su cargo en Niza, el Cónsul de distrito de 1.ª clase don Nemesio M. Sanz.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**TERRA.**—JUAN C. BLANCO.

5

Decreto. Se dispone que un Secretario Contador de Consulados se haga cargo del Consulado en Almería

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 5 de 1931.

Habiéndose dispuesto el traslado a otra jurisdicción consular del Agente Consular de la República en Almería,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario Contador de Consulados señor Roberto R. Riverós a hacerse cargo de la Oficina Consular de la República en Almería.

Art 2.° Mientras el referido Secretario Contador señor Riverós se encuentre al frente de la citada Oficina Consular, tendrá el carácter de Cónsul honorario, a cuyo fin expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**TERRA.** —JUAN C. BLANCO.

6

Decreto. Se acepta la renuncia de un Vicencónsul honorario de la República en La Plata

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 5 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario de la República en La Plata ha presentado el señor José M. Drago.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JUAN C. BLANCO.

7

Decreto. Se deja reconocido un Cónsul del Brasil en Río Branco

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 5 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Adolfo Cuoto Maia en el carácter de Cónsul del Brasil en Río Branco.

Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur de práctica, comuníquese, etc.—**TERRA.**—JUAN C. BLANCO.

8

Decreto. Se deja reconocido un Agente Consular de Italia en La Paz

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 5 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Emilio Rainusso en el carácter de Agente Consular de Italia en La Paz (Canelones).

Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur de práctica, comuníquese, etc —**TERRA.**—JUAN C. BLANCO.

9

Resolución. Se declara innecesaria la presentación de ciertos documentos correspondientes a automóviles de turistas que regresan al país.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 5 de 1931.

Vista la nota del Consulado General en la Argentina, en la que expresa que la Compañía de Navegación "Nicolás Mihanovich" se ha dirigido a aquella oficina, solicitando

se inicien las gestiones a fin de obtener las mayores facilidades, dentro de lo posible, para el despacho de automóviles de turistas uruguayos que, con sus coches, se dirigen desde nuestros puertos hacia los de la Argentina en diversas épocas del año, especialmente durante la estación de invierno;

Considerando conveniente facilitar el tráfico a que se refiere aquella nota; y

Atento a lo informado por la Embajada de la República en la Argentina y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Hágase saber al Consulado General en la Argentina que es innecesaria la presentación y visación del conocimiento de carga y certificado de origen para todos los automóviles que se compruebe pertenezcan a turistas que vuelven a la República, bastando con especificar a continuación del manifiesto general de carga, abierto para las mercaderías generales, o del certificado en lastre, según los casos, en un apartado, bajo el rubro "Automóviles de turistas de retorno", la marca, carrocería, número del motor y número de matrícula uruguaya de los automóviles que se embarcan para la República en las condiciones expresadas.

2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JUAN C. BLANCO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

10

Mensaje. Se solicita una amnistía para procesados y penados del Ejército y la Armada sometidos a la jurisdicción militar.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley concediendo amnistía a todos los encausados y penados militares, a los que se les imputan delitos cuya pena no sea superior a la de la prisión.

Los delitos contra el deber militar, y, en general, los delitos sometidos a la jurisdicción militar, son perfectamente asimilados a los llamados delitos políticos para los cuales se dictan generalmente leyes de amnistía en todos los países civilizados.

Dado que esta clase de delitos se caracterizan por la escasa temibilidad de quienes los cometen y no producen alarma social.

La intervención del Estado en lo que atañe a la aplicación de la ley penal no sólo debe ejercerse en su aspecto represivo sino que también debe hacerse sentir para rehabilitar, frente a cierta clase de inculpados y mediando circunstancias especiales, a todos aquellos que, dentro de los principios generales del derecho y teniendo en cuenta la calidad singular de los delitos, puedan y deban ser rehabilitados.

La intervención del Estado rehabilitando a esta clase de transgresores no tiene proyecciones interior, si es aplicada en oportunidad y con mesura, a la intervención puramente represiva. Debe tenerse en cuenta, en efecto, que debido al escaso número de personas que forman parte del Ejército tienen gran repercusión en la colectividad militar las disposiciones legales relativas a la aplicación de la ley penal. Esta repercusión no obra solamente en los casos de condena a los infractores, sino también en todos aquellos casos en que los Poderes Públicos, visiblemente, se interesan por los procesados, dictando medidas de carácter legislativo más que judicial, tendiente a despertar en los infractores y en los demás elementos, con la rehabilitación, el cumplimiento estricto del deber militar.

Se sabe que la amnistía no significa ni indulgencia ni piedad; significa simplemente olvido. No es un perdón: nada hace perder al inocente. Aceptada la tesis del perdón, dice un autor, no queda la menor duda de que ha habido un crimen. Concedida la amnistía no admite duda la inocencia.

Es sabido también que la amnistía tiene un carácter y un fin de orden público y político, y además, que ella debe ser general y objetiva, extremos todos éstos, que contempla el adjunto proyecto de ley. Además el hecho de ser la amnistía un acto de soberanía de los comprendidos en el inciso 14 del artículo 18 de la Constitución de la República, ha determinado al Poder Ejecutivo a someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo ruega a la Asamblea General preste a este asunto preferente atención y tiene el honor de reiterarle las seguridades de su alta consideración.—**GABRIEL TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese amnistía a los procesados y penados del Ejército y de la Armada sometidos a la jurisdicción militar, hasta el momento de la sanción de la presente ley.

Art. 2.° En la amnistía concedida por el artículo anterior quedan comprendidos solamente los encausados y penados [illegible] para establecer, en el caso de los procesados, cuáles pena de penitenciaría, teniéndose en cuenta las circunstancias atenuadas o agravantes.

Art. 3.° Facúltase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para establecer, en el caso de los procesados, cuales son los infractores a quienes comprende la amnistía según el artículo 2.°.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

ALBERTO MAÑÉ.

11

Mensaje. Se solicita acuerdo para reelegir un miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Tengo el honor de solicitar el acuerdo de esa Cámara para reelegir miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor General de Brigada don Julio César Martínez, quien cesa en su cometido de acuerdo con lo que determina el artículo 4.° de la ley de 15 de Enero de 1919, el día 22 del corriente mes.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

12

Decreto. Se destina una suma a la orden de la Comisión designada para proyectar la reorganización aeronáutica.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Considerando: 1.° Que en la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, ley 4 de Mayo de 1922, para adquisición de campos de aterraje", existe un saldo favorable de $ 16.382.39 y debiendo verter en la misma cuenta la Dirección de la Armada la suma de $ 28.961.72, que por resolución gubernativa de fecha Marzo 12 de 1931 se destinó para abonar la segunda cuota del R. O. U. "Capitán Miranda", con carácter de oportuno reintegro con los valores que a la citada Dirección le corresponde percibir de las economías habidas en sueldos y compensaciones militares del ejercicio 1929-1930;

2.° Que encontrándose además disponible el importe de los valores correspondientes al Estado Mayor del Ejército de las economías del citado ejercicio por concepto de sueldos y compensaciones militares de las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, cuyo importe de $ 151.176.73 fué destinado por decreto de fecha Mayo 11 de 1931, al mejoramiento de la aeronavegación nacional;

3.° Que anualmente se dispone de la cantidad de pesos 25.000.00 provenientes del impuesto al ausentismo (ley 7 de Diciembre de 1915, artículo 9.°),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Destínase, a la orden de la Comisión designada por decreto de fecha Marzo 23 de 1931, para proyectar la organización aeronáutica y adquisición del material correspondiente, las sumas a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de este decreto, que ascienden en total a doscientos veintiún mil quinientos veinte pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 221.520.84).

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

Decreto. Se nombra un Enviado especial para estudiar los problemas de la aviación en Europa

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Considerando: Que existe conveniencia en estudiar en los distintos países de Europa los problemas de aviación en sus diversos aspectos y siendo el señor Lorenzo Torres Cladera, miembro integrante de la Comisión designada con fecha 23 de Marzo del corriente año, para proyectar la organización aenonaútica y la compra de material necesario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Enviado especial con carácter honorario al señor Lorenzo Torres Cladera para trasladarse a Europa con los fines que se mencionan en la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.° El Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá que nuestras Legaciones presten al señor Lorenzo Torres Cladera todo el apoyo necesario a fin de dar cumplimiento a la misión que se le confía.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.—JUAN C. BLANCO.

14

Decreto. Se nombra Jefe interino para el 8 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase del comando del Regimiento de Caballería número 8, mientras dure la suspensión del Jefe titular Teniente Coronel don Horacio Gutiérrez Mendoza, al señor Teniente Coronel Alfredo Acosta, actualmente Agregado al Estado Mayor del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

15

Decreto. Se nombra un Capitán para el 14 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 14 al señor Capitán Jorge Chiappara.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

16

Decreto. Se prorroga licencia al Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada y se le nombra sustituto interino.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase la licencia concedida con fecha Mayo 11 del corriente año al señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada (Médico Superior asimilado a General de Brigada) doctor Alberto Anselmi, hasta el día 31 de Junio corriente.

Art. 2.° Durante la ausencia del señor Director General del citado Servicio, desempeñará las funciones de tal, el señor Médico Principal de 1.ª clase (Jefe de Servicio) asimilado a Coronel doctor Eduardo Birabon.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

17

Decreto. Se nombra un Médico honorario para el Hospital Militar Central

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Médico honorario en el Hospital Militar Central al doctor **Angel Solavi.**

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

18

Decreto. Se suspende a un Jefe y a un 2.° Jefe del 8 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Suspéndese en el ejercicio de sus cargos de Jefe y 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 8, al señor Teniente Coronel Horacio Gutiérrez Mendoza y Mayor don Juan C. Barbadora.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

19

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Capitán

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", a su pedido, el señor Capitán don Alberto M. Fajardo, sin comprenderle lo determinado en el artículo 9.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

20

Resolución. Se aprueba una reglamentación de trojas y líneas de carga para la navegación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Capitanía General de Puertos, eleva para su aprobación un proyecto de Reglamento sobre determinación de líneas de carga;

Considerando: Que la Superioridad comparte la opinión de la Capitanía General de Puertos de que existe necesidad de reglamentar en forma la determinación de las líneas de carga, a fin de evitar el alijeramiento de las trojas por causa del mal tiempo, trojas que por exesivas, hacen perder las condiciones de gobierno y estabilidad de los buques, con el consiguiente perjuicio de las Compañías de Seguros que redunda en perjuicio nacional;

Considerando: Que por causa de falta de una reglamentación al respecto se han producido ya varios casos de naufragio asumiendo proporciones de importancia;

Considerando: Que en la Conferencia Internacional realizada en Londres, relativa a las líneas de flotación, los países firmantes son poseedores de fuertes marinas mercantes y, por lo tanto, se han dedicado especialmente al estudio de grandes buques, caso en que no nos encontramos nosotros, pues solamente somos poseedores de una pequeña flotilla mercante;

Considerando: Que si nuestro país se incorporase a dicha Convención, bastaría un simple decreto para poner en vigencia, aquella reglamentación, la que completaría y ampliaría la elevada por la Capitanía General de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar la reglamentación de trojas y líneas de carga siguiente:

Artículo 1.° Todo buque a vapor o motor que navegue fuera de cabos y esté habilitado para conducir pasajeros, no podrá llevar sobre cubierta trojas de carga, salvo los casos especiales determinados por el Reglamento de inflamables y explosivos.

Art. 2.° Los buques destinados para transportes de pasajeros que efectúen la navegación fluvial o de cabotaje, solo podrán llevar troja de carga en los parajes indicados por la Capitanía General de Puertos y previo un permiso especial para cada caso.

Art. 3.° La Comisión Técnica de la Capitanía General de Puertos, concederá los permisos solicitados de acuerdo con el artículo anterior, teniendo en cuenta la línea de carga y la comodidad de los señores pasajeros.

Art. 4.° Las embarcaciones de tráfico de los distintos puertos de la República, podrán conducir carga en trojas, ajustándose a lo prescripto en el artículo 109 del Reglamento del Puerto de Montevideo y dentro de la carga máxima establecida por la línea de carga.

Art. 5.° Los buques de cabotaje destinados exclusivamente al transporte de carga, podrán conducir carga en

trojas en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 6.° La Capitanía General de Puertos, por intermedio del Arqueador Oficial y de acuerdo con la fórmula del Lloyd Register Inglés, procederá a marcar la línea máxima de carga de las embarcaciones de la matrícula nacional.

Art. 7.° La línea de carga máxima constará de dos marcas establecidas en ambos costados del casco a la altura de la sección maestra en forma indeleble, vale decir: en los barcos de hierro por líneas punzonadas que establezcan los costados externos de las marcas y en los buques de madera, por una marca a fuego en la misma forma.

Art. 8.° La operación de establecer la línea de carga máxima se efectuará en la primer entrada a dique o varadero de los buques de la matrícula nacional.

Art. 9.° Si por cualquier circunstancia hubiera de removerse la chapa o tabla que contenga la marca precitada, el propietario de la embarcación debe comunicar a la Capitanía General de Puertos a los efectos de proceder al nuevo establecimiento de la línea de carga máxima.

Art. 10. Las contravenciones a lo establecido en el presente Reglamento, serán penadas con una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) y significarán para el contraventor, la detención del buque hasta que desembarque el exceso de carga.

Art. 11. La línea de carga máxima se establecerá en la forma indicada en el grabado, representando

C canto de la cubierta superior.
R línea para carga en ríos.
S línea para carga en mar.

Art. 12. Cométese a la Capitanía General de Puertos la vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento.

2.° Que se publique, inserte y devuelba. — **TERRA.** — **ALBERTO MAÑÉ.**

21

Resolución. Se hace una declaración sobre la antigüedad de empleo de tres Generales de Brigada a los efectos del ascenso.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Visto el recurso interpuesto por el señor General de Brigada don Angel Farías, acerca de la prioridad dada en el orden y antigüedad al de igual clase don José López Vidaur, promovido a ese empleo con fecha 27 de Febrero del año en curso;

Considerando: Que el señor General Farías funda su reclamo en la circunstancia de que la ley de Ascensos establece preceptivamente que éstos serán otorgados en el mes de Febrero de cada año, lo que tendría por objeto no lesionar los derechos de antigüedad y precedencia de cada promoción;

Considerando lo manifestado por el señor Fiscal Militar de 2.° turno en su dictamen, de que de los preceptos legales que rigen los ascensos de Oficiales inclinan a considerar como suficientemente justificado el recurso interpuesto por el señor General Farías;

Considerando: Que la ley establece tres normas para el ascenso: concurso, antigüedad y elección, dos de ellas, la primera y la última, pueden alterar la colocación ordinal de los Oficiales del mismo empleo llevando al inmediato superior a los menos antiguos antes que los más antiguos que, al obtener la misma promoción son precedidos por aquéllos, pero la alteración de colocación no debe ocurrir entre los Oficiales ascendidos por la misma causal, pues en este caso correspondería siempre la promoción de los tres en la misma fecha, recuperando, por consiguiente, su derecho de más antiguo el que lo fuera;

Considerando: Que entre Oficiales ascendidos por antigüedad y los ascendidos por elección, la antigüedad entre ellos no puede ser alterada y si se alterase se torcerían la letra y el espíritu de la ley, que de consuno quieren que los Oficiales marchen paulatinamente en la carrera, sin perjuicio en los derechos que en cada empleo vayan adquiriendo y sin perjudicar el de los demás;

Considerando: Que el caso del señor General Farías se trata de un ascenso por elección, única norma aplicable en el ascenso de los Coroneles para Generales de Brigada (Ley 28 de Enero de 1929, artículo 28);

Considerando: Que en el escalafón general de 1.° de Mayo de 1930 último publicado, figuran como Coroneles los actuales Generales de Brigada señor Angel Farías, José Perruchetti y José M. López Vidaur con los números de orden 2, 4 y 12, respectivamente, siendo la antigüedad del primero sobre el último, en la clase de Coronel, de más de diez años, la del segundo de cuatro años y no existiendo ninguna razón legal visible, calificación o mérito para alterar el orden establecido;

Considerando: Que el hecho de que una prescripción legal (ley 15 de Octubre de 1919) fije todo el mes de Febrero de cada año para llenar las vacantes que existan, no puede conducir el ánimo a la convicción de que pueda utilizarse esa latitud de tiempo para alterar las normas que rigen el ascenso;

Considerando: Que por causas provenientes de tiempo atrás, existen Oficiales que cumplen el mínimo de servicio en su empleo en distintos días del expresado mes, situación ésta en que no se encuentran el señor General Farías ni los de igual clase Perruchetti y López Vidaur que tenían tiempo de sobra en su anterior empleo;

Considerando: Que en el presente caso no se trata de la revisión de un acto del Gobierno anterior y sí de un acto de estricta justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que la antigüedad en el empleo de General de Brigada de los señores Generales Angel Farías, José Perruchetti y don José M. López Vidaur es la del 27 de Febrero del año en curso.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique e inserte en el libro respectivo y archive.—**TERRA.**—**ALBERTO MAÑÉ.**

22

Resolución. Se nombra un Jefe de 1.ª clase para los Campos Militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Jefe de 1.ª clase de los Campos Militares al señor Mayor don Osean S. Moreira, que desempeña el cargo de Médico Veterinario, y para subrogar a éste al señor doctor Pablo Maidá.

2.° El señor Mayor don Osean S. Moreira desempeñará las funciones de 2.° Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

3.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.** —**ALBERTO MAÑÉ.**

23

Resolución. Se nombra un Capitán Agregado a la Zona Militar número 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Agregado a la Zona Militar número 4, debiendo prestar servicios en la misma al señor Capitán don Román Rodríguez.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA** —**ALBERTO MAÑÉ.**

24

Resolución. Se nombra un 2.° Teniente para el 2 de Artillería Montada

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Ministerio de Guerra y Marina.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Artillería Montada número 2 al 2.° Teniente don Carlos Bartolomé Herrera.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —**ALBERTO MAÑÉ.**

25

Resolución. Se dispone el pase de un 2.° Teniente en comisión al Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a prestar servicios en comisión en el Juzgado Militar de Instrucción de 2.º turno el 2.º Teniente Raúl Pablo Moreno, del Batallón de Infantería número 14, que actualmente presta servicios en comisión en el Arsenal de Guerra.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

26

Resolución. Se nombra un Profesor honorario de Historia Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Vista la precedente propuesta formulada por el señor Director de la Escuela Militar de Aplicación a favor del señor Mayor José A. Papa, para Profesor honorario de Historia Militar (Guerra de Secesión) del Curso de Capitanes y Mayores;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército en su elevación manifiesta que no tiene reparo que oponer en que sea aceptada la propuesta de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Profesor honorario de Historia Militar (Guerra de Secesión) del Curso de Capitanes y Mayores al Mayor José A. Papa.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

27

Resolución. Se nombra un Herrador de 2.ª clase para el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Herrador de 2.ª clase, asimilado a Sargento, al Ayudante de Herrador, asimilado a Cabo, Alfredo Delfino y para subrogar a éste al peón Perciliano Cuello.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

28

Resolución. Se nombra un portero para la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar portero, asimilado a soldado, de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Víctor R. Catenaccio.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

29

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Elena Suich de Ellis

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1931.—Número 399|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Elena Suich de Ellis, de 55 años de edad, Ayudante de la escuela de 2.º grado número 97 de la Capital, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la postulante, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Abril próximo pasado por espacio de 18 años, 5 meses y 11 días,

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Elena Suich de Ellis la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de seiscientos setenta y tres pesos con treinta y ocho centésimos anuales, o sean las 18|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JUAN C. MUSSIO FOURNIER.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se establecen normas para el trámite de asuntos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con la Dirección General de Avalúos, la Dirección de Arquitectura y la Inspección General de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 3 de 1931.—Número 286|930.

Atento a que como medio de facilitar el andamiento de los expedientes relacionados con la edificación escolar, se impone la supresión de una serie de trámites que la demoran, sin que con el procedimiento actual se obtenga mejor conocimiento del asunto por las oficinas llamadas a resolver en definitiva;

Atento a que entre esos trámites se encuentran los pedidos de informes que formula el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a la Dirección de Avalúos y a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y su expedición y los datos que solicita ésta de aquél, para las construcciones o su aprobación en los proyectos de edificios escolares que formula,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con respecto a la Dirección General de Avalúos y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y éstas en sus relaciones con aquél, pueden comunicarse directamente siempre que se trate de asuntos relacionados con los informes que requieran sobre edificación escolar.

En cuanto a la simplificación de los trámites en los asuntos relacionados con el pago de certificados de obras, diríjase nota a la Inspección General de Hacienda reiterándole el pedido de informes requerido por el Ministerio de Instrucción Pública en 12 de Enero de 1931.—Por el Consejo: **FABINI.** — **JUAN C. MUSSIO FOURNIER.** — **V. BENAVIDES.** — **JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Junio 12 de 1931

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara una comunicación de la Comisión del Palacio Legislativo por la que solicita el pronto despacho del proyecto que destina fondos para la terminación de las obras del Palacio.

—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal relacionados con la paralización de las obras de la carretera Paso de Mendoza-San Antonio-San Ramón.

El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Alfredo J. Solares relacionados con el cumplimiento de la ley que obliga a comprar terrenos y construir ampliaciones en el hospital de Colonia.

El mismo Ministro remite una comunicación relacionada con el pedido de informes del señor Representante don Fernando J. Carballo referentes al cierre de los puertos argentinos a la importación de ganados gordos y sobre impuestos a los productos de procedencia uruguaya.

—A sus antecedentes.

El comité organizador de la excursión de confraternidad al Paraguay, solicita la designación de un delegado que represente a la Cámara en los actos a realizarse con ese motivo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Doña Agustina Rodríguez de Dentone solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

Proyectos presentados

Del señor Representante doctor Gustavo Gallinal, destinando fondos para la publicación de los archivos de la Sociedad de Biología.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante doctor Mario Menéndez, destinando la suma de pesos 40.000.00 para la construcción de un puente en la picada de Cuello, sobre el río Yaguarí, en el Departamento de Tacuarembó.

—A la Comisión de Obras Publicas.

Doña Celestina Díaz solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911, sobre montepío militar.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

Don Francisco Caucegla solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

Doña Ofelia Trabal solicita que se autorice a las mujeres para ejercer la procuración.

—A la Comisión de Códigos.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Contribución inmobiliaria para el Departamento de Montevideo a regir en los ejercicios 1931-1932 y 1932-1933.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Amnistía a los procesados y penados del Ejército y de la Armada, sometidos a la jurisdicción militar.

—A la Comisión de Milicias y Policías.

Comunicación de la Corte Electoral por la que solicita se dicte una ley tendiente a determinar qué efecto produce sobre la inscripción de un ciudadano, la sentencia ejecutoriada que lo condena a la pena de prisión.

—A la Comisión de Constitución y Legislación general.

Ejecución por administración de los terraplenes y desmontes en la construcción de la carretera Montevideo-Colonia.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Destino de $ 39.150 para pago de la suscripción a ciento cincuenta colecciones de la Compilación de Leyes y Decretos del Uruguay.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas sobre el criterio legal del Poder Ejecutivo para la provisión del cargo de 2.o Contador General de la Nación.

El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con las manifestaciones hechas en Cámara por el señor Representante don Fernando Segarra, referentes al estado de la carretera de acceso al puente de Mazangano, sobre el río Negro

Don Julio N. Moyano, en representación de don Bartolomé Montaner, solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

La Federación Rural presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre implantación de la semana inglesa.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se declara que la Alta Corte de Justicia tiene facultades para fijar el horario de sus oficinas.

—Archívese.

Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, sobre incompatibilidad de funcionarios públicos.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante doctor Gustavo Gallinal solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente quincena.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta renuncia de su banca por el Departamento de San José.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Presupuesto General de Gastos

Ampliación de la crónica dada el 8 de Junio de 1931

De conformidad con lo resuelto anteriormente, se efectuó el acuerdo general de Ministros para tratar el presupuesto de la nación.

Asistió también a la sesión el Contador General señor Otero Mendoza. El señor Ministro de Hacienda, señor Mendívil hizo la siguiente exposición:

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 1931-32 que presento al Consejo, está perfectamente equilibrado y arroja un excedente de $ 112.664.59, teniendo las siguientes características:

1.o Por él se mantienen y pagarán escrupulosamente todos los servicios, tanto de interés como de amortización de todas las deudas internas y externas, sin necesidad de recurrir a crédito o concesiones del extranjero, pues el Consejo Nacional cree que el Uruguay debe mantener la confianza y la seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones aun cuando sea necesario soportar grandes sacrificios internos, como no se detuvo el país ante análogos sacrificios para obtener su perfecta estabilidad democrática.

2.o Se han introducido en los egresos todas las reducciones compatibles con las conveniencias económicas del país.

3.o El aumento en el presupuesto escolar es tan moderado, que estoy seguro no responde a las exigencias públicas, que deberán ser satisfechas con recursos votados especialmente; y se ha previsto el establecimiento gradual del sueldo mínimo de $ 70.00 para todos los que trabajan para el Estado.

4.o Se propone suprimir los actuales impuestos, emolumentos y derechos del Estado Civil relacionados con los nacimientos, defunciones, reconocimientos y legitimaciones y la gratuidad de los matrimonios; todos los impuestos de pesas y medidas, manteniéndose la inspección y la entrega de renta a los Gobiernos locales; el impuesto al ausentismo para los propietarios que estén domiciliados en el Brasil, en la Argentina, en el Paraguay; las patentes de comercio inferiores a 20 pesos; los timbres para recibos inferiores a la misma cantidad.

5.o Se reducen los impuestos de faros para los buques que se dedican a transporte de pasajeros y cargas.

6.o Se gravan, teniendo en vista los rendimientos fiscales, y los intereses económicos y sociales: la importación que no se relaciona con el consumo popular; las hijuelas o herencias de más de cinco mil pesos; los consumos nocivos, como el alcohol, el tabaco, etc.; se propone la limitación de las jubilaciones mayores, teniendo en cuenta especialmente que aún no han sido satisfechas las justas aspiraciones populares a conseguir la jubilación.

El presupuesto para 1931-32 podrá cerrarse sin déficit si el legislador no vota nuevas leyes sin recursos, como creo que no lo hará.

Queda pendiente el déficit del ejercicio presente, que no excederá de seis millones de pesos. He estudiado los medios de atenderlo en su mayor parte sin necesidad de lanzar, desde luego, a la plaza una nueva deuda, solución que presentaré al Consejo Nacional, tan pronto como termine el estudio del presupuesto. El déficit actual puede y debe, a mi juicio, considerarse por seperado y con verdadera ventaja.

En resumen, el plan presupuestal que propongo es el fruto de un detenido examen de las conveniencias económicas y financieras de la República y afirmará el excelente crédito del Uruguay en el interior y exterior. ya que, como queda expresado, pagarán, estrictamente, de acuerdo con lo estipulado y sin recurrir al crédito extranjero ni a las deudas flotantes, todos los servicios de interés y amortización que corresponden a las deudas internas y externas de la República.

El doctor García Morales observó que como cuestión previa, antes de entrarse al debate particularizado del presupuesto, correspondía tratar todos estos problemas en conjunto, a efecto de fijar las normas de carácter financiero que deba seguirse.

En cambio el doctor Brum participó del criterio con que el señor Ministro encaraba las diversas cuestiones, exponiendo las razones que aconsejaban a proceder en tal forma.

El doctor García Morales expresó que antes de entrar al debate particularizado del presupuesto y de que los señores Consejeros expongan sus ideas acerca del memorándum del Ministro, consideraba necesario formular una observación de capital importancia.

Agregó que con todo el respecto que le merece dicho Secretario de Estado tenía la convicción de que tanto los párrafos iniciales como el final de la referida ex-

posición sólo contenía simples palabras. Se dice allí, manifestación por todos compartida, de que el país debe cumplir puntualmente todos sus compromisos dada la atmósfera que se ha creado y los debates a que ha dado lugar el Presidente de la República con su iniciativa de suspender el servicio de amortizaciones. Pero el presupuesto que presenta el señor Ministro a este respecto es completamente cojo porque todo lo que propone para cubrir las diferencias del cambio, en ocasión de pagarse los servicios de las deudas externas es la cantidad de un millón de pesos, y en el día de hoy, si hubiese que hacer ese servicio a los tipos del día, se necesitarían alrededor de siete millones de pesos sobre los renglones presupuestados. La situación es esa y hay que hablar claro porque este punto de incuestionable gravedad queda aplazado para una deliberación ulterior.

Observó el doctor Brum que el Consejero García Morales había oído a los banqueros en sesiones anteriores, quienes se mostraron muy optimistas respecto a las perspectivas que presentara el año próximo.

El doctor García Morales insistió en que hasta ahora solo se habían buscado medidas para nivelar el presupuesto y cubrir el déficit; pero no se ha hecho referencia a los quebrantos originados por diferencias de cambio al liquidarse los servicios de las deudas en el exterior porque en el presente ejercicio económico esos quebrantos han sido pequeños a causa de que se utilizó en los pagos moneda extranjera procedente del empréstito Hallgarten.

El servicio de la deuda correspondiente al ejercicio que termina representó la cantidad de $ 11.305.000. Esa cantidad no fué totalmente al extranjero porque algunos títulos se pagan en el país. Lo que se pagó en el exterior fué por valor de 8.168.602.39, cantidad que deberá elevarse para este año en 525.000 pesos por concepto de otras obligaciones en el exterior. De manera que en el próximo ejercicio será necesario girar al extranjero la cantidad de $ 8.683.000 que al cambio de 30 peniques determinan un aumento de 7.150.000. Tal es la situación cuya gravedad no puede desconocerse, y por eso cree que no se puede iniciar la discusión de estos importantes problemas en la forma y con el ambiente ultra optimista con que lo hace el Ministro. Todos los estudios se han hecho por el Ministro para que el presupuesto no arroje déficit igual al del presente ejercicio, pero nada se dice respecto a las pérdidas por la desvalorización de la moneda no obstante poder ella exigir un desembolso de siete millones de pesos. Debo decir, además, que la gente, por lo general, tiene un concepto equivocado cuando se produce la baja de un penique en la cotización de nuestra moneda. Se cree que cuando esa pérdida se produce estando el cambio a 51 causa el mismo daño que si estuviera a 30.

Sin embargo no es así, porque hoy cada penique que se pierda nos cuesta más de seiscientos pesos en el pago del servicio de la deuda cuando al principio de la desvalorización el quebranto no era menor de ciento ochenta mil pesos por penique.

En consecuencia, para decirle al Parlamento que estamos prontos para atender todos los servicios, hay que precisar las medidas que permitirían equilibrar el presupuesto colocando en debida cuenta las obligaciones contratadas con la emisión de deuda.

El señor Ministro de Hacienda declaró que no tenía la idea pesimista de que el cambio ha de conservarse siempre en la misma situación desfavorable. Agregó que había pensado en recurrir al crédito exterior a la espera de que nuestra moneda se valorice. Pero somo esa operación sería difícil realizarla en estos momentos, entiende que habrá que pensar en la posibilidad de disponer de alguna parte del oro del encaje del Banco de la República para defender el cambio mediante la entrega de emisión. Por lo demás, utilizar dos o tres millones del oro amonedado del Banco, no podría causar ningún daño.

El doctor García Morales sostuvo que la obtención de créditos ofrece peligros dada la incertidumbre de la moneda, pues una operación de esa clase quizá llegara a causar mayor daño que beneficio. El año pasado se contrataron cuatrocientas mil libras con Glyn Mills, que se pagaron en el mes de Abril de este año con recursos del empréstito Hallgarten que estaban radicados en el extranjero, pero si se hubiera tenido que liquidar ese compromiso con letras giradas desde Montevideo, se habría perdido alrededor de un millón de pesos.

El doctor Brum expresó que el Presupuesto debía presentarse en la forma corriente representando los gastos normales del país y en ese sentido el señor Ministro tenía razón porque si para el mes de Octubre se producen quebrantos por concepto de diferencia de cambio, entonces habrá llegado el momento de estudiar este otro problema y buscar las soluciones que más convengan, pues el Gobierno no tiene por qué reclamar desde ya sacrificios al pueblo ante un probable peligro financiero. En lo que respecta al cambio, es indudable que han influído factores psicológicos, como lo sostuvieron los representantes de la banca privada.

El año pasado se presentó el factor político creando cierta incertidumbre y éste, como el Uruguay representa un punto en la inmensidad de América y todo el continente está en situación irregular, es indudable que los rentistas extranjeros no distingan la verdadera situación en que nos encontramos y los lleve a la confusión que venimos observando.

Los problemas políticos han sido resueltos de manera definitiva en el país y, por lo que respecta a la Argentina, todo hace prever que dentro de cuatro o cinco meses entre la normalidad y es probable que de esa manera vaya desapareciendo esta situación injusta que pesa sobre el país; pero si estos factores psicológicos no influyen favorablemente, entonces habrá llegado el momento de buscar soluciones al problema financiero. Los hechos reales tienden a demostrar que para la primavera y el próximo verano el poblema se habrá modificado en forma favorable. Por tanto, creo que el señor Ministro ha procedido bien al presentar el presupuesto equilibrado dejando para una solución eventual lo referente a las pérdidas que pueda originar el cambio en el pago del servicio de las deudas.

Con el millón de pesos que se destinan en el nuevo proyecto de gastos para quebrantos en el cumplimiento de esas obligaciones, se podrá maniobrar durante los primeros meses, pero sí aparte de ello hay ambiente para aumentar impuestos a la importación, estoy dispuesto a votarlos por entender que deben adoptarse cuantas medidas se consideren oportunas en el sentido de intensificar la producción nacional en sus distintas manifestaciones.

En seguida fueron consideradas las medidas propuestas por los Consejeros nacionales que se hicieron públicas en su debida oportunidad.

Respecto a la contribución de los entes autónomos, los Consejeros colorados manifestaron que sólo aceptarían tal cooperación por una sola vez esto es, para contribuir a enjugar el déficit ya producido y no como recurso de carácter permanente.

Son partidarios de que el dominio industrial del Estado pueda disponer de todos los recursos que le proporciona su funcionamiento para la extensión y desarrollo de las finalidades perseguidas. Contestó el señor García Morales que la contribución propuesta por ellos no podía afectar el propósito antedicho ya que es notorio que una gran parte de las utilidades se emplean anualmente en aumentos de los prsupuestos. Constituyen así los empleados de los entes autónomos una clase privilegiada de la nación, dados los múltiples y constantes beneficios que reciben.

El señor Berreta, con este motivo, puso de relieve, a grandes rasgos, la importante labor dsarrollada por las Usinas Eléctricas del Estado, especialmente en la campaña, llevando la luz y la energía a casi todas las poblaciones y estableciendo tarifas muy inferiores a las que aplicaban las empresas particulares antes del monopolio. La proposición nacionalista de no proveer las vacantes que no fueran imprescindibles, quedó aceptada, pues figuraba en el proyecto del Ministro de Hacienda, haciendo constar el doctor García Morales que se la mutilaba considerablemente.

Se habló después de la proosición de la minoría sobre reducciones en el presupuesto de Guerra y Marina y rebaja de las asignaciones militares. La mayoría sostuvo el criterio de que tal modificación está supeditada a las normas e iniciativas de la Presidencia de la República, aunque también el Consejo pudiera formular alguna indicación en el sentido de circunscribir los gastos a una cantidad anual que podría ser hasta de ocho millones de pesos.

Los Consejeros nacionalistas aceptaron este criterio, dada la intervención constitucional que corresponde al Presidente.

Dijo el señor Fabini que los Consejeros de la mayoría opinan respecto al aplazamiento de las amortizaciones por sorteo, que constituye un arbitrio cuya adopción lo juzgaban inconveniente debido a que una medida de esta naturaleza, especialmente en es os momentos, puede afectar desfavorablemente nuestro crédito; por otra parte, el servicio, según los cálculos de la Dirección de Crédito Público, sería sólo de $ 670.000, en vez de $ 1.258.000, que ha previsto la minoría nacionalista.

La no provisión de vacantes, la reducción de los servicios de radiodifusión, el establecimiento de mayores controles sobre la exoneración de los derechos a la nafta, constituyen disposiciones y arbitrios que han sido incorporados al proyecto de Presupuesto.

En lo referente al pago de derechos de Aduana por los entes autónomos por servicios especiales, el Consejo se ocupó de este asunto con anterioridad y dictó normas para que se hicieran efectivas esas deudas.

La reducción en el presupuesto militar que se propone por $ 737.533.00, su conformidad dependerá del asentimiento del Presidente de la República, quien, por otra parte, consultado, manifestó su acuerdo. En cuanto a la rebaja de las asimilaciones militares parece asunto éste que debiera ser resuelto por el Parlamento. Según la Contaduría, tampoco daría la suma prevista.

El problema de la introducción de azúcar en estado incompleto de refinación, consideramos los Consejeros colorados que debía ser resuelto encarando la posibilidad de proceder en el país a la refinación hasta la totalidad del azúcar que se consume, sin perjuicio de contemplar el

aspecto fiscal; se podría así dar ocupación a un buen número de obreros en el o los establecimientos de refinación y se reduciría la salida de dinero del país por concepto de adquisición de azúcar.

El memorándum del Subdirector de Aduanas, señor Aguiar, ofrece una buena base para abordar esta cuestión.

También el doctor Lussich sostuvo que era conveniente volver al régimen anterior al año 1927 para la industria de la refinación de azúcar. Con el nuevo margen que se le ha dado a esa industria, se gravan las rentas con doscientos mil pesos más y no se han hecho las plantaciones de remolacha ofrecidas.

Señaló otros inconvenientes y además destacó que no se trataba de una industria vivaz y que, por lo tanto, la protección anterior de cien mil pesos era suficiente para el desarrollo de las refinerías.

Se discutió luego la proposición de introducir una rebaja en los aumentos de sueldos después del presupuesto de 1925. El señor García Morales explicó que tal reducción sólo regiría para las asignaciones mayores de cien pesos mensuales y que limitada a los aumentos la rebaja sería de un 20 o|o sobre la cantidad aumentada. Con dicho descuento considera que pueden obtenerse seiscientos mil pesos de economías en las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo y doscientos mil sobre diversas entidades autónomas.

Cree que este sistema, de gravamen directo, es preferible al del proyecto ministerial que grava los consumos, constituyendo un descuento indirecto sobre los sueldos.

El doctor Brum y el ingeniero Fabini declararon que personalmente no resistirían un descuento sobre los sueldos actuales; pero como la Agrupación de Gobierno de su partido juzga que esta clase de descuentos son, en realidad, un impuesto al trabajo, no pueden dar opinión hasta tanto no hayan consultado con aquella entidad.

A su juicio, además, si se llevara a cabo ese descuento, habría que incluir a los miembros del Gobierno, Presidente de la República, Consejeros, legisladores, etcétera, que no están comprendidos en la cláusula propuesta, porque sus asignaciones dependen de leyes especiales que deben dictarse de acuerdo con normas precisas de la Constitución de la República en determinadas fechas. El señor Berreta manifestó que aceptaba la reducción en los sueldos de los Consejeros, pero no así la de los Ministros ni de los legisladores que, a su juicio, no son elevados y mucho menos el gravamen sobre el resto de la Administración Pública.

También dió lugar a un detenido cambio de ideas la iniciativa de reducir el monto de las jubilaciones y pensiones a cuatro mil pesos anuales, mantener el límite de sesenta años y otras reformas tendientes a disminuir las erogaciones de las Cajas.

El señor Fabini juzgó que era un asunto demasiado complejo para tratarlo con la premura que requiere el envío del Presupuesto General de Gastos, además de que se trata de una cuestión especial que no lo afecta directamente.

Advirtió, sin embargo, que en el proyecto del Ministro se fija el máximo de la jubilación en seis mil pesos anuales.

El señor Berreta sostuvo que las pensiones por jubilación no eran exageradas, siendo elevadas solamente algunas pocas.

Los señores Brum y Sorín declararon que aceptaban la limitación a seis mil pesos anuales del monto de la jubilación como ley general y recordaron que existía un proyecto de ley enviado al Parlamento en 1928 estableciendo una graduación en las jubilaciones o cesantías de acuerdo con la mayor o menor proximidad a la edad de sesenta años. Consideran que sería del caso volver [illegible] esa iniciativa.

Acto continuo se puso a votación el cálculo de recursos propuesto por el Ministro Mendívil, formulándose las observaciones que pasamos a enumerar.

Los Consejeros Cortinas y García Morales sostuvieron que la cantidad proyectada para defenderse de las diferencias de cambio, era insuficiente y que seguramente sería necesario una suma tres veces mayor, teniendo en cuenta las cotizaciones del [illegible]. El Consejero [illegible] [illegible] [illegible] el proyecto alcanzaría para defender [illegible] hasta los servicios de Noviembre. Contestó el señor Fabini que debía tenerse presente que la cantidad proyectada debía mantenerse en el presupuesto por un plazo más o menos largo [illegible] servir, dado el caso, para [illegible] de crédito. El señor Cortinas declaró que, no habiendo sido aceptada [illegible] guna de las proposiciones [illegible] votaría en contra del [illegible] nistro de Hacienda [illegible] el déficit con impuestos. [illegible] haber propiciado con los señores García Morales y Lussich un proyecto, no lo colocaba en situación irreductible respecto a otras soluciones que fueran aceptables. Pero como no ve que se produzcan puntos de contacto entre ambos sectores, pues mientras la mayoría lo resuelve todo con nuevos impuestos la minoría los repudia y se mantiene [illegible] punto de vista.

Declaró que ha sido su norma, siempre, la de proteger a la industria nacional cuando ésta ha demostrado ser viva y ha estado en contra de esa protección cuando se trata de industrias artificiales de carácter parasitario. Considera que hay error en establecer mayores impuestos a la importación, sobre todo cuando éstos se aplican al consumo y a ciertos artículos de construcción, en un período de desocupación. Es partidario [illegible] te de que esos gravámenes se impongan para los artículos de lujo. Asimismo se declaró partidario de que los entes autónomos, que gozan de privilegios excepcionales concedidos por el Estado, que han permitido su desarrollo, contribuyan a solucionar la situación financiera. En resumen, entiende que debe nivelarse el Presupuesto General de Gastos por medio de economías y contribuciones del dominio industrial del Estado y no crear nuevos impuestos que van a recaer especialmente sobre las clases [illegible] aumentando la carestía de la vida y agravando la situación del [illegible] [illegible] vo de las palabras del [illegible] bre los entes autónomos [illegible] volvió a hacer la defensa [illegible] dustrial del Estado que contribuye en sumo grado al mejoramiento de la economía nacional y luego el señor Fabini descompuso las cifras de nuevos [illegible] para demostrar que sólo una parte de ellos comprenden artículos de consumo. [illegible] señor Mendívil defendió [illegible] que establece [illegible] importación [illegible] otros países en que se [illegible] [illegible] tica manera con el objeto de defender la industria nacional y por consiguiente de mejorar la economía general.

Por su parte el doctor Brum [illegible] la tesis que ha sostenido cuantas veces se ha tratado el asunto de las finanzas del Estado y cuya base es la de que [illegible] solucionar la cuestión financiera debe mejorarse en primer término la economía general.

En cuanto al articulado, dijo el doctor Brum que se abstenía de votar [illegible] no el sistema de [illegible] [illegible] alcohólicas [illegible] luta represión del alcoholismo. Por las [illegible] no votaría el [illegible] a multa y a la cerveza que propone el proyecto.

El señor Fabini compartió esta opinión.

El señor García Morales dijo que, habiendo fracasado el régimen de [illegible] sión, era conveniente por razones de orden fiscal, expedir las patentes aumentando su precio. De otro modo el mismo dinero entra en el bolsillo de intermediarios sin conciencia y de funcionarios venales.

El señor Sorín declaró que era partidario de la represión, [illegible] lo que estaba dispuesto a dar su voto afirmativo en favor de cualquier medida que reprimiera con eficacia el alcoholismo. Por tales motivos no votará el artículo 84 del proyecto que deroga [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible]

Agregó el doctor Sorín que era [illegible] aprovechar la oportunidad para [illegible] en este proyecto un error padecido en [illegible] la ley sobre [illegible] de [illegible] que [illegible] en perjuicio del Estado [illegible] cuyo punto tuvo oportunidad de [illegible] en el Consejo otras veces.

Opinó el doctor Sorín que sería conveniente modificar el artículo [illegible] estableciendo el límite mínimo de [illegible] años [illegible], en vez de [illegible] [illegible] de aquellos empleados [illegible] imposibiliten absolutamente para [illegible] vicio, y la pensión por fallecimiento [illegible] las mismas condiciones, [illegible] concilian las leyes de 1904 y 1927. [illegible] mismo el doctor Sorín solicitó que [illegible] economías que se produzcan en [illegible] [illegible] tos de enseñanza por concepto de [illegible] los que los profesores no perciban, [illegible] en a reforzar la partida de licencias. Asimismo se declaró contrario a que la Imprenta Nacional corriera con el pago de los sueldos de los Interventores [illegible] Estado en la impresión de valores, [illegible] que la función de aquéllos debe ser [illegible] gada por quien la dispone.

Todas estas proposiciones del doctor Sorín, fueron aceptadas por el Ministro y por el Consejo.

El señor García Morales expresó [illegible] le parecía contradictorio que en un presupuesto en que nada se hace [illegible] disminuir las erogaciones, figurara [illegible] una bonificación del diez por ciento [illegible] [illegible] el conjunto de las asignaciones [illegible] Secretaría del Consejo Nacional. [illegible] [illegible] si esta medida tuviera ambiente [illegible] [illegible] de generalizarse y entonces el [illegible] [illegible] sufriría un nuevo déficit de [illegible] millones de pesos.

El señor Berreta declaró que [illegible] [illegible] perfectamente justa la bonificación [illegible] [illegible] [illegible] sueldos de la Secretaría del Consejo eran muy inferiores a los de otras oficinas similares de los demás Poderes del Estado. Por otra parte ha podido observar la contracción del personal que trabaja de mañana, de tarde y muchas veces de noche.

El doctor Brum manifestó que [illegible] [illegible] [illegible] bonificación [illegible] [illegible] [illegible] el personal de varias oficinas.

Entonces existían recursos y como ahora no los hay, cree que corresponde el retiro de esta iniciativa y así lo hace. El señor Fabini adhirió a estas manifestaciones.

El señor García Morales observó que se incluía entre los gastos una nueva partida de ciento veinte mil pesos para la Caja de Jubilaciones Escolares, que ya viene recibiendo una alta contribución de las Rentas Generales.

[illegible] [illegible] [illegible] adhirió a esta opinión.

...festó el doctor Sorín que tal hecho ... a defectos de ... cuando se creó la Caja Escolar.

El Consejero Caviglia fundó su voto favor del proyecto del Ministro, haciendo la salvedad de lo que se refiere a la reducción de impuestos, pues si bien está de acuerdo con la mayor parte de ellos no llega su conformidad a todas. Considera que no debe suprimirse el impuesto a Pesas y Medidas que constituye un ... de los Municipios, en parte y que en algunos casos afecta a empréstitos Departamentales. Tampoco le parece ... aumentar el número de intermediarios comerciales encareciendo la vida con la supresión de patentes comerciales.

En consecuencia opina que sería conveniente establecer otros recursos algunos de ellos indicados en las proposiciones nacionalistas, máxime si hay que afrontar gastos de emergencia como diferencias de cambio, para el pago de los servicios de la deuda exterior, problema que en este momento puede considerarse totalmente desvinculado del estudio del presupuesto normal. También hizo algunas objeciones el doctor Caviglia, sobre los nuevos impuestos aduaneros, juzgando que ese aumento no rendirá la cantidad esperada por cuanto impondrá una restricción en la importación.

En cambio sostuvo que en el proyecto del Ministro Mendivil, algunos renglones de ... consumo, como la nafta, pueden soportar un mayor gravamen y ser objeto en ... de mayor aprovechamiento económico. Recordó el doctor Caviglia que él había presentado en oportunidad un proyecto de ley proponiendo recargo de derechos aduaneros en artículos de ... no indispensables, a los efectos de imponer una severa economía al país en el consumo de mercaderías compradas en el exterior. Aceptaba en ese sentido los aumentos aduaneros, y no en el carácter de arbitrio fiscal, desde que el interés del país en las circunstancias actuales, es precisamente el de evitar compras superfluas.

Acto seguido se aprobó el proyecto del Ministro, con las modificaciones indicadas.

Por la afirmativa votaron los señores ...ram, Caviglia, Fabini, Berreta, Sorín y Martínez.

El señor Cortinas declaró que los Consejeros nacionalistas mantenían su punto de vista sobre la forma en que debe enviarse el Presupuesto General de Gastos al Cuerpo Legislativo y que está contenido en las proposiciones discutidas en esta sesión.

El señor García Morales insistió en que ha quedado en pie la afirmación de que el Presupuesto puede nivelarse sin necesidad de nuevos impuestos; pero si se ... el problema de los servicios de las deudas externas, que a no modificarse la cotización de la moneda, constituye una diferencia igual a la anterior.

Asimismo quedó resuelto que el proyecto de presupuesto sea enviado de inmediato en consulta a la Presidencia de la República, a fin de remitirlo con la mayor premura a la Asamblea General. Igualmente se hará saber a dicha rama del Poder Ejecutivo que habiéndose separado un proyecto de presupuesto a recursos normales, el Consejo ha ... del arbitrio de suspender el ... de las amortizaciones de la deuda pública, ideado por aquella rama del Poder Ejecutivo. Se agradecerá al Presidente de la República su contribución al respecto y se le pedirá también que por intermedio de la Cancillería agradezca los tenedores de títulos de Londres, la buena voluntad demostrada en este momento.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 11 de Junio de ...

1—Autorízase al Instituto de Química Industrial para gestionar del Banco de la República un crédito para la instalación de una fábrica de sulfato de cobre.

2—Decreto reglamentando las leyes de 28 de Mayo de 1911 y 11 de Enero de 1912 en la parte que se refiere a la exoneración de derechos de importación de semillas.

3—Mensaje a la Asamblea General, haciéndole conocer el proyecto de ley de caza con su respectiva exposición de motivos, formulado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana.

4, 5 y 6—Concédese a la Shell-Mex Uruguay Limited patente para un invento denominado "Tapas de seguridad para bocas de aceite, nafta y otros líquidos semilíquidos o sólidos". Acta número ...74.

7—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Juan Leopoldo Kamin para "Mejoras en la confección y formas de barquillos denominados "Wafel"." (Acta número 3207).

8—Desestímase la gestión iniciada por el señor Severo B. Stratta solicitando la ampliación de las reivindicaciones ... en la patente de su propiedad relativa a un "Hervidor para máquina de ... y cuarto de baño denominado "Afrita". (Acta número 2060).

9—Concédese a Loinaz, Metkowski, ... y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

10—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ ...44.93 que adeuda el Ministerio de Industrias por suministros hechos a la Secretaría del mismo durante el mes de Febrero próximo pasado.

11—Concédese a Horacio Paica y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

12—Concédese al señor Manuel Sánchez liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 8.75 que le adeuda el Ministerio de Industrias por suministro de dos portátiles eléctricas a la Secretaría del mismo durante el mes de Marzo próximo pasado.

14—Autorízase a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales para adquirir 51 hectáreas de campo, sus mejoras y servidumbres de propiedad del señor Manuel N. Pintos, ubicada en el Departamento de Cerro Largo, próximas al paso de Las Piedras y destinadas a la construcción de un bañadero oficial en la suma de $ 1.775.00.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 91.96 que le adeuda el Ministerio de Industrias por suministros hechos a la Secretaría del mismo durante el mes de Marzo próximo pasado.

16—Concédese a la firma Estradé y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 9.

17—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ ...2.35 que le adeuda el Ministerio de Industrias por suministros hechos a la Secretaría del mismo durante el mes de Diciembre próximo pasado.

18—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas patente para un invento denominado "Mejoras en la confección de alpargatas". Acta número 2995).

19—Concédese a los señores Decia y ...uller liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 4.

20—Concédese al señor Henrry Gaisman patente para un invento denominado "Mejoras en hojas de navajas de afeitar". (Acta número 3266).

21—Resolución manteniendo la de fecha Diciembre 12 de 1930 por la que se denegó el registro de la marca denominada "Aviación" de propiedad de la Shell-Mex Uruguay Limited.

22—Concédese al señor Pedro F. Suárez patente para un invento denominado "Un nuevo tipo de zapatillas denominado "Zapatilla Clavo"". (Acta número ...83).

23—Concédese licencia por un nuevo período de tres meses y sujeta a las disposiciones de las resoluciones del 29 de Enero y 11 y 17 de Junio del año próximo pasado al operario del "Diario Oficial" don Angel Longo.

24—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Director del Hospital Flores al doctor Carlos Bordes.

25—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Administrador del Hospital Colonia al señor Luciano Hernández.

26—Prorrógase por dos meses que se contarán a partir del 20 de Abril último, la licencia de que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional don José Afeltro.

27 y 28—Decreto declarando incluído el Departamento de Soriano entre aquellos en que se permitía la caza de la perdiz chica desde el 19 de Marzo al 1.o de Agosto del corriente año.

29 y 30—Autorízase a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 229.00 para realizar varios trabajos de pintura en el edificio que se contruye para sede de al misma.

31—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 504.

32—Auméntase a $ 75.00 la asignación mensual del Ayudante por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales don Andrés Corujo.

33 y 34—Se acepta la renuncia presentada por el señor Salvador L. Larrobla del cargo de Profesor Ayudante del curso Nocturno Industrial número 3.

35—Concédese a la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para dos cajones conteniendo accesorios de aparatos de radiotelefonía.

36—Se aprueba el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay ante la Conferencia Internacional de los Países Productores y Consumidores de Vino a realizarse en el Instituto Internacional de Roma en Octubre próximo pasado al Cónsul del Uruguay en dicha ciudad don Enrique José Rovira.

37—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de la resolución que antecede.

38—Autorízase a la Dirección del "Diario Oficial" para disponer de la cantidad de $ 26.00 en gastos que demande las operaciones de instalación eléctrica del edificio que ocupa.

39—Concédese a la Sociedad Anónima Industrias Unicas Casa Blanca liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

40—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en comisión al "Diario Oficial" al contador del Instituto de Pesca don Edmundo Carpi quien será subrogado en el cargo de que es titular y mientras dure dicha Comisión por el contador don Luis J. Laivas el que percibirá la suma de $ 120.00 acordada con fecha 14 de Mayo próximo pasado para los servicios de un contador en el "Diario Oficial".

41—Constitúyese una Comisión Pro Siembra del Lino con el cometido de propiciar el amplio cultivo de esta oleaginosa.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 4 de Junio de 1931.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder a la Sociedad Fomento de Treinta y Tres los equipos camineros que trabajan en las obras de la carretera. La Charqueada-T. y Tres, una vez terminadas éstas, pasando a efectuar los trabajos iniciales del trozo del camino proyectado que une dicha ciudad con la localidad de Corrales.

2—Se autorizan los estudios para la construcción de un puente sobre el arroyo San Antonio Grande, aceptándose la contribución del Banco Hipotecario.

3 y 4—En la nota del Concejo de Administración Departamental de Florida dando cuenta de las dificultades en que ha tropezado para establecer en forma clara y precisa el detalle de los trabajos a realizarse en el camino de Trinidad al puente de paso del Puerto en el río Negro y solicita la intervención del Ministerio a fin de que sea posible iniciar cuanto antes los referidos trabajos, bajo las indicaciones del ingeniero Selasco, y bajo el control de los dineros que el Estado ha destinado para el arreglo del referido camino, se autoriza a prescindir de la licitación.

5—Proyecto de mensaje a la Asamblea General relativo al arreglo con la Empresa Costemalle (S. A.) solucionando el conflicto planteado por la suspensión de las obras de la carretera a Colonia.

6—Se resuelve acordar por razones de equidad y sin que ello importe sentar un precedente, a don Juan A. Colmán, la suma de $ 8.50 mensuales por concepto de diferencia entre el sueldo que percibió como Sereno de las obras del puerto de Paysandú desde el 7 de Agosto de 1927 al 5 de Abril de 1928 y la de pesos 62.50 que habría podido percibir durante 25 días por mes, a razón de $ 2.50 diarios.

7—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Empresa Wayss y Freytag (S. A.) por la suma de $ 156.80, destinada a abonar el transporte de pedregullo para la pavimentación del trozo de la carretera a Florida y San José comprendido entre los kilómetros 49-680 y 50-470.

8—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno perteneciente a don Mario Morató, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José con una superficie 1H.1020m2. y necesaria para las reparaciones generales y mejoras en el camino Estación Rodríguez a Paso de Cames.

9—Idem ídem ídem a don Alejandro y doña Zoila Placeres y doña Carlota Placeres de Oddo, ídem ídem ídem con una superficie de 0H.0787m2.20 para ídem ídem ídem.

10—Idem ídem ídem a doña María M. García Cames de Delucchi, con 1H.3825m2.33 para ídem ídem ídem.

11—Idem ídem ídem a la sucesión de doña María F. de Placeres, don Alejandro y doña Zoila Placeres y doña Carlota Placeres de Oddo, con 0H.6272m2.56 para ídem ídem ídem.

12—Idem ídem ídem a doña María Ofelia Mouriño de Algorta Camusso, con 5H.3796m2.69 para ídem ídem ídem.

13—Idem ídem ídem a la sucesión de don Manuel Quijano, con 0H.0081m2.54 para ídem ídem ídem.

14—Idem ídem ídem a doña Herminia García Cames de Morató, con 1H.3169m2.07 para ídem ídem ídem.

15—Idem ídem ídem a doña Máxima Placeres de Aguirre, con 0H.0466m2.42 para ídem ídem ídem.

16—Idem ídem ídem a doña María Etcheverri de Pérez, con 0H.4573m2.35 para ídem ídem ídem.

17—Idem ídem ídem al Concejo de Administración Departamental de Colonia, ubicada en el pueblo de Nueva Palmira, con 11066m2.4203 para ídem ídem ídem.

18—Se resuelve aceptar la garantía hasta la suma de $ 1.000 ofrecida por el señor José Galmarini a favor del Auxiliar Pagador de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, don Tomás Sarina Rossi.

19—Se resuelve declarar rescindido el contrato celebrado con la Empresa P— ke y C.o de las obras para alumbramiento de agua en la ciudad de Dolores, debiendo la Dirección de Saneamiento estudiar y elevar al Ministerio de Obras Públicas a la mayor brevedad para su aprobación, la manera de purificar las aguas del pozo de Dolores a fin de que ellas puedan ser utilizadas en forma permanente por esa población. Autorízase a la mencionada Dirección para efectuar un nuevo bombeo en el pozo de Palmitas con el fin de efectuar nuevos análisis y poder constatar la subsistencia o desaparición de las causas de contaminación del agua, pudiendo invertir por dicho concepto hasta la suma de $ 200.00.

20—Se resuelve ceder al Servicio Aeronáutico de la Armada 20 m3. de tosca existente en las canteras de La Teja en el bien entendido que los trabajos necesarios para la carga, retiro y transporte del referido material deben ser de exclusiva cuenta del mencionado servicio.

21—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para expedir una liquidación talonaria a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 26.80 destinada a abonar las cuentas de pesos 7.80 y $ 19.00 a que se refiere la resolución respectiva. En cuanto a la de $ 47.00 a que se refiere también dicha resolución, la Imprenta Nacional deberá gestionar su pago ante la Proveeduría de Muebles y Utiles.

22—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Fiocchi y Cía. para los trabajos de instalación de un ascensor en el edificio para la Dirección General de Impuestos Directos por la suma de $ 2.704.80 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 135.20 en el pago de imprevistos.

23 al 26—Se resuelve declarar que la Administración se recibe definitivamente de los trabajos de construcción de las puertas y ventanas para el edificio de la Imprenta Nacional, calles Agraciada y Cuareim (Montevideo) y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Fernando Bottazzini la garantía correspondiente.

27—Acéptase la propuesta del señor Ramón Barreira e Hijos para la compra a los Talleres de Obras Públicas de 360 cajones y 400 latas de nafta vacíos y por la cual ofrece pagar la suma de pesos 0.19 por cada cajón y $ 0.07 por cada lata.

28—Se resuelve pasar al Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres para que inicie el juicio de expropiación y toma de posesión inmediata del terreno perteneciente a doña Angela Núñez ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres compuesta de 4.357 m2. 10 y necesaria para las obras del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, en virtud de haberse declarado urgente por resolución de 19 de Marzo de 1931 la referida expropiación.

29—Se resuelve modificar la resolución de 27 de Febrero próximo pasado en cuanto dispone que el sueldo del motorista de la lancha "Nimbus" que estaba al servicio de la Administración de Faros pasará a desempeñar sus funciones en la Dirección de Hidrografía, cargándose el sueldo y gastos a la partida de $ 60.000.00 que para balizamiento figura en la ley de 19 de Octubre de 1928, debiendo cargarse dicha asignación a la partida de pesos 330.000.00 autorizada por la misma ley para funcionamiento de los trenes de dragado, ejercicio 1930-1931 con cargo especial a la suma de $ 25.000.00 autorizada por resolución de 11 de Setiembre de 1930 para el encauzamiento del bajo río Negro.

30—Se resuelve contribuir con la suma de $ 8.000.00 para la reparación de la carretera de Tacuarembó al arroyo Tranqueras, cuyas obras llevará a cabo, previo llamado a licitación, el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, bajo la superintendencia técnica de la Dirección de Vialidad. El mencionado Concejo formulará el proyecto y presupuesto respectivo de las obras a ejecutarse, elevándolos en su oportunidad a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, previo informe de la Dirección de Vialidad.

31—Se resuelve declarar sujeta a la servidumbre de paso y extracción de materiales, con motivo de la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, a la parcela de terreno propiedad de don Félix Olgiatti, ubicada en la 5.a sección judicial del departamento de San José, a que se refiere la resolución respectiva.

32—Autorízase a la Dirección de Vialidad para arquirir del señor Juan Pons 10.000 kilos de hierro para cemento armado de 10 mm. y 4.000 kilos ídem, ídem, ídem de 4 mm. por el precio total de $ 714.00 con el destino a las obras de la carretera Aiguá-Lascano.

33—Se resuelve aprobar el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo al trazado de la carretera que del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela va a empalmar con la carretera de Montevideo a Colonia, autorizándose a la mencionada Dirección para preparar el proyecto definitivo que someterá a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

34—Se resuelve prorrogar por el término de 120 días el plazo establecido en el contrato respectivo celebrado con el señor Domingo Miglierina para la terminación de las obras del Hospital de Batlle y Ordoñez (Lavalleja) fijándose como fecha de vencimiento del referido contrato el día 26 de Agosto próximo. Prorróganse asimismo por igual término los servicios del Sobrestante respectivo señor Felipe Corbo.

35—Se resuelve fijar en $ 33.32 mensuales el sueldo del Mensajero de la Ofi-

cina Central de la Subsección Río Negro de la Navegación Interior, don Nicolás Herrera Almàny.

36—Idem, ídem, ídem de la Subsección Cebollatí de la Navegación Interior don Enrique Alberto Machado.

37—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras de mejoramiento del trozo del camino de Marmarajá a Treinta y Tres, comprendido entre el kilómetro 153-164 y el kilómetro 159, autorizándose a la mencionada Dirección para efectuar los correspondientes llamados a licitación para la ejecución de dichas obras.

38 y 39—Se resuelve declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras de pintura ejecutadas en los locales ocupados por el Museo de Historia Natural y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Alberto Gandolfo, la garantía correspondiente.

40—Se resuelve adscribir a la Sección Saneamiento de Paysandú un cargo de Auxiliar con la asignación de $ 60.00 mensuales, nombrándose para desempeñar el referido cargo a don Julio Manfredi ex Sereno del tanque número 1 de dicha Sección.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

41—Balizamiento — Dirección de Hidrografía — $ 12.922.42 — Destinada a reintegrar a los fondos que dispone la Dirección de Hidrografía para anticipos, el importe de una boya "A. G. A.", con destino al balizamiento de la Quebrada del Banco Ortiz, que le fué abonado al señor Carlos Rogberg — Ley 19 de Octubre de 1928 — Confirmación de pago.

42—Dirección de Hidrografía — Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda. — $ 175.00 — Importe de 5 días extra de estadía en el Dique Mauá de la draga "H. A. 10" de la Dirección de Hidrografía — Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

43—Carretera Montevideo-Colonia — Dirección de Topografía — $ 1.160.44 — Destinada a abonar el importe del alambrado de un terreno expropiado al señor Alejandro E Arechavaleta — Ley 19 de Octubre de 1928.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

44—Talleres — Dirección Puerto de Montevideo — $ 135.20 — Destinada a abonar planilla de jornales correspondientes al carpintero de ribera de los talleres don Ernesto Blassi, por Mayo de 1931 —Eventuales de Obras Públicas — Confirmación de pago.

45—Dragado — Idem ídem ídem — $ 32.00 — Idem ídem diferencia de jornales al foguista de la Sección Dragado don Olegario Sánchez durante el tiempo que estuvo bajo asistencia del Banco de Seguros y comprendido entre el 23 de Abril y 4 de Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

46—Talleres — Idem ídem ídem — $ 661.03 — Planilla de los Talleres de Obras Públicas correspondientes a trabajos a destajo efectuados durante el mes de Abril de 1931 — Capital Giro de Talleres — Confirmación de pago.

47—Talleres — Andrés Coirolo — Pesos 30.33 — Diferencia de jornales de Capataz de la Sección Fundición de los talleres don Andrés Coirolo entre el 25 de Abril próximo pasado y el 7 de Mayo próximo pasado — Eventuales de Obras Públicas.

48—Talleres — Dirección Puerto de Montevideo — $ 12.980.01 — Planilla del personal asalariado extrapresupuesto de los talleres correspondiente al mes de Abril de 1931 — Capital Giro de Talleres —Confirmación de pago.

49—Idem — Idem ídem ídem — Pesos 2.630.39 — Planilla ídem ídem ídem correspondiente a la 2.a quincena de Abril de 1931 — Idem ídem ídem—Idem ídem ídem.

50—Idem — Idem ídem ídem—$ 29.88 —Planilla de gastos de locomoción del personal de los Talleres de Obras Públicas correspondiente al mes de Abril de 1931 — Idem ídem ídem — Idem ídem dem.

51—Idem — Idem ídem ídem—$ 61.49 —Planilla por concepto de primas por trabajos extras del personal de talleres por Abril de 1931 — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

52—Idem — Idem ídem ídem — Pesos 215.83 — Idem por concepto de comidas del personal de talleres correspondientes al mes de Abril de 1931 — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

53—Idem — Idem ídem ídem — Pesos 1.955.00 — Idem del personal mensual extrapresupuesto de talleres correspondiente al mes de Abril de 1931.

54—Se resuelve que el agrimensor don Alfredo Fleurquin vuelva a ocupar su cargo titular en la Dirección de Hidrografía debiendo entregar al Dibujante Archivero Sr. Bimonte, bajo recibo, los antecedentes que no le sean necesarios para concluir los trabajos a que hace referencia la resolución respectiva, en la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos.

55—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para reparar por intermedio de los talleres de Obras Públicas el vapor "C 8" dentro de la suma de $ 927.49.

56—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de un aljibe en el local que ocupa la escuela rural número 33 de Cabelludo (Departamento de Soriano), y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas señores Garrone y Dotti la garantía correspondiente.

57—Se resuelve aceptar la propuesta presentada por el señor Guido Selva por la suma de $ 2.650.00 para la realización de las obras de reforma y conservación proyectadas para el edificio de la Facultad de Arquitectura y autorízase la inversión de la suma de $ 300 00 destinada a atender los sueldos del Sobrestante durante tres meses, a razón de pesos 100.00 mensuales.

58—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 23 de Cañada de Nieto (Departamento de Soriano) y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas señores Gavarone y Dotti la garantía correspondiente.

59—Se resuelve conceder al señor Agustín Nieves con carácter precario y revocable a voluntad exclusiva de la Administración la autorización solicitada para la construcción de un galpón de madera y zinc en los terrenos de la carretera a Colonia frente al kilómetro 49-100, destinado a guardar el autobus que hace la carrera diaria al pueblo Libertad.

60—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para utilizar en su Contaduría los servicios de siete Auxiliares con la asignación de $ 70.00 mensuales cada uno.

61—Apruébase la reglamentación formulado por la Dirección de Saneamiento relativa a las atribuciones de la División Expropiación a que se refiere la resolución respectiva, con excepción del artículo 4.o, que queda redactado así "Artículo 4.o. La División Explotación de los Servicios de Saneamiento elevará mensualmente al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección, una relación de los gastos que haya autorizado durante el último mes transcurrido agregando un estado de los rubros".

62—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del señor Arturo Cuenca por la suma de $ 700.00, importe de 2.801 metros de alambrado construído con motivo de la ejecución del camino de Treinta y Tres a La Charqueada.

63—Autorízase la sustitución de la cimentación proyectada para las obras de la escuela "Francia" por pilotes de cemento armado en el bien entendido que ello no alterará el monto del contrato respectivo.

65—Antecedentes reacionados con el escrito presentado por varios vecinos de Canelón Chico al Este pidiendo se amplíe la obra de embalastrado en el camino Continuación Camino Mendoza al Sauce, actualmente en construcción, hasta llegar a la escuela número 14, límite con el Sauce. Se autoriza su ejecución.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 8 de Junio

Silverio López Noya, español, 49 años, viudo, La Fe 865.

Emilio Roveta, italiano, 54 años, casado, Larrañaga 3825.

Juan Antonio Nistal, español, 60 años, casado, Bulevar Artigas 3412.

Omar Iglesias, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Rafael Ellauri, oriental, 58 años, casado, Monte Caseros 1857.

Miguel Guadalupe, oriental, 75 años, viudo, Hospital Pasteur.

Amelia Pereira, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Echeverría, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.

Eulogia García de González, oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.

Pedro Flores, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.

Luis Carpaneto, italiano, 80 años, casado, Uruguayana 3742.

Agustín Moresco, oriental, 60 años, casado, Obligado 1192.

Angela Castiglioni, oriental, 52 años, soltera, Isla de Flores 1168.

Horacio Sánchez Blanco, oriental, 29 años, soltero, Miguel Barreiro 2031.

Julia Antonia Ricciardi, oriental, 35 años, soltera, Yaguarí 2136.

Salvador Améndola, oriental, 44 años, casado, Junín 2.

María N. Varela, oriental, 19 años, soltera, General Pagola.

Angela Raggi, italiana, 64 años, Hospital Maciel.

Ana María Roselló, oriental, 10 meses, Patria 2282.

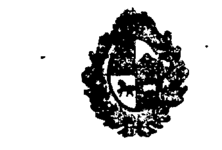
Thomas Keide, noruego, 76 años, viudo, Propios 2646.

Eustaquio González, oriental, 28 años, soltero Hospital Militar.

Daniel Balbi, italiano, 73 años, casado, Cerro Largo 1295.

Modesto Brres, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Elvira Martínez de Balay, oriental, 60 años, viuda, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

23.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 9 DE 1931

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN A. RAMIREZ, JUAN B. MORELLI Y SALVADOR ESTRADE
(Primer Vicepresidente, Presidente y Presidente ad hoc)

(Asisten los señores Ministros de Industrias, doctor Edmundo Castillo, y del Interior, doctor José Espalter)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Estradé, Macedo, Massera, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Falta:

Con aviso, el señor Senador **Demicheli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictamina en el proyecto de ley sobre venta de terrenos a plazos.

—Repártase.

Roberto Castellanos solicita le sea adquirido un cuadro de que es autor, titulado "Abordaje".

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Presidencia de la República solicita acuerdo para reelegir miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de Brigada don Julio César Martínez.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

3

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta del informe producido por la Comisión de Legislación sobre el proyecto venido con sanción de la otra Cámara, que reglamenta las ventas a plazo.

Hago moción para que, previo repartido de los antecedentes, se coloque dicho asunto en la orden del día de la sesión de mañana, en segundo término.

(Apoyados)

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por Lavalleja.

Señor Viera — Pido la palabra.

Yo creo que ese es un asunto que tal vez conviniera no tratarlo en la sesión de mañana. Todavía no conozco el proyecto de ley y le pediría al señor Senador que modificara su moción en el sentido de que se trate en primer o segundo términos en la sesión del lunes próximo.

Señor Ponce de León — En primer término, entonces, señor Presidente, en la sesión del lunes próximo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja, corregida por el señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo también deseo plantear una cuestión personal.

Es notorio que ayer, en la Cámara de Representantes, un señor legislador se refirió a mi actuación como Presidente del Directorio de una sociedad metalúrgica, en el sentido de que hay, en esa mi actuación, cierta implicancia con mi condición de legislador.

No es un misterio para nadie que yo formo parte de esa sociedad metalúrgica, porque la única vez que se planteó, en este Cuerpo, un asunto referente a esa sociedad, me abstuve de intervenir en el debate provocado, manifestando, a mis colegas, que no lo hacía, precisamente, por esa circunstancia.

En cuanto a si yo debo o no formar parte de una sociedad industrial, siendo legislador, dejo esto completamente librado al criterio de mis colegas.

Entiendo que todo hombre público tiene el deber de rendir cuenta exacta de sus más mínimos actos, ya que inspira la confianza moral de sus conciudadanos.

De ninguna manera yo permitiría que mi actuación como miembro del Cuerpo Legislativo del Estado, pudiera provocar violencias de carácter moral. Estoy en esa sociedad, porque me interesa fundamentalmente la gestión industrial que realiza; la creo en perfecta armonía con la orientación ideológica que anima, en materia económica, a casi todos los hombres públicos del país, orientación tendiente a defender la producción nacional.

Debo declarar que no poseo un sólo centésimo de capital en esa institución, y que si yo resolviera quedarme en esa Compañía, tendría que recibir una suma prestada para poder justificar mi actuación como miembro del Directorio.

No estoy resuelto a quedarme en esa institución, a pesar del placer que me proporciona una gestión industrial, tan interesante y tan beneficiosa para el país; pero no por los motivos que se han dado, sino porque representa una tarea excesiva para mis energías físicas. Tan es así, que hace pocos días, manifesté a varias personas, y, entre ellas, a un legislador nacionalista, el doctor Seuánez Olivera, que yo no podía permanecer en esa institución por las razones referidas, pues, me preocupaba tener que seguir dedicando tantos esfuerzos además de los que

ya exige la función pública y el ejercicio de la profesión.

A mi vez, conversando con un miembro del Directorio, el señor ingeniero Cordano, le expresé que, muy probablemente, desempeñaría funciones en el Directorio del Frigorífico Nacional, y que, en ese caso, con más motivo, no podría seguir ocupando el puesto en el Directorio de la Sociedad Metalúrgica. Le pedí que fuera pensando en alguna persona que me sustituyera, a pesar, como digo, señor Presidente, de que es una cuestión muy interesante y que concuerda completamente con los intereses económicos del país.

Pero deseo, señor Presidente, que este asunto sea bien aclarado. Yo pido que el Senado designe una Comisión para que estudie mi situación y dictamine ante el mismo.

Pongo a la disposición de esa Comisión, no sólo todos los antecedentes necesarios para estudiar mi actuación en ese caso, sino todo lo que se relacione con mi patrimonio privado.

He terminado.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo me creo habilitado para aclarar, en parte, esta cuestión relacionada con el privilegio acordado a la fábrica del acero, porque fuí yo, y no el señor Senador por Soriano, el que planteó, hace algún tiempo, al discutirse la ley de privilegios industriales, que los beneficios de dicha ley alcanzaran a la fábrica de acero y a la fábrica de hierro esmaltado.

Recuerdo perfectamente bien que el señor Senador por Soriano se excusó, no solamente en el seno de la Comisión, sino que públicamente en el seno de esta Cámara. Quien planteó la cuestión fué el Senador que habla, como lo recordarán perfectamente los señores Senadores y como consta en la versión taquigráfica de la sesión correspondiente.

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli).

Debe haberse producido algún error, o alguna confusión, en el señor legislador que ha planteado este asunto, o que ha hecho esta referencia, en la otra rama del Cuerpo Legislativo. Yo, partidario entusiasta de la ley de los privilegios industriales, venía pugnando, desde hace mucho tiempo, para que ese proyecto se convirtiera en ley, respondiendo a aspiraciones públicas y a grandes beneficios que esa ley está proporcionando y va a proporcionar al país.

Creo que con esta aclaración, no sería necesario el nombramiento de ninguna Comisión investigadora...

(Apoyados).

—... sobre todo. porque es una cuestión notoria. No fué el señor Senador por Soriano quien planteó esta cuestión, sino yo, y no tengo nada que ver ni en el Directorio, ni entre los accionistas de esta ni de ninguna otra institución o fábrica de industria del país, favorecida por aquella ley.

Es una cosa perfectamente aclarada. Hay un error de información que debe haber llegado, así, en términos confusos, al señor Representante que, en la otra rama, planteó esta cuestión en los términos conocidos.

Yo recuerdo que tuvimos hasta una discusión en términos, si se quiere violentos, con el Senador por Rivera, doctor Jude. Por mi proposición, se postergó la sanción de la ley, en un día determinado, porque no era posible que fabricaciones de la importancia del acero y del hierro esmaltado, quedaran sin amparo cuando estaban sus privilegios a punto de vencer y que no habían conseguido los beneficios de leyes posteriores en los plazos acordados.

Se suspendió la consideración del asunto, volvió a reunirse la Comisión y, por mi insistencia, es que se llegó a conocer bien a fondo el asunto, y todos los Senadores votaron la extensión del privilegio a esas dos industrias.

El asunto no dá para más, señor Presidente. Por mi parte, no considero necesario, después de estas aclaraciones, que se insista en el nombramiento de la Comisión investigadora.

Señor Minelli — Deseo hacer notar a los señores Senadores que, en las manifestaciones del señor legislador, miembro de la Cámara de Representantes, a este respecto, se expresa, se pretende hacer notar, que habría implicancia entre el hecho de formar parte de esa institución, que gestiona la protección aduanera del Estado para los productos que fabrica, y ser, a la vez, legislador.

El punto que planteó el señor Senador por Colonia es distinto.

Señor Andreoli — Es otra cuestión aparte, en la que el Parlamento no tiene nada que ver por el momento.

Señor Minelli — En cuanto a la protección aduanera, a que aspira esa institución, debo decir que se trata de una gestión anterior a la época en que yo entré a formar parte de ese Directorio; porque tengo noticia de que, antes de ingresar a esa institución, los propietarios de la fábrica invitaron a todos los Poderes Públicos a visitarla.. Creo que el propio señor Senador por Colonia concurrió.

Señor Andreoli — No pude concurrir; hubiera concurrido con el mayor gusto. Concurrieron Consejeros, Senadores, Diputados, etc.

Señor Minelli — Perfectamente. En ese momento se hizo la gestión; pero declaro, señor Presidente, que yo, personalmente, no he hecho ninguna, ni ante los Consejeros, ni ante los miembros de los Poderes Públicos.

Además, los miembros del Directorio de esa institución saben perfectamente bien, no sólo porque yo se lo haya dicho, sino porque suponen que no puede ser de otra manera, que yo no estoy allí para hacer gestiones de carácter oficial; que estoy allí desempeñando funciones privadas, independientes de mis funciones oficiales. Por otra parte, en eso no hay ningún mérito: es un deber elemental.

Pero digo, señor Presidente, que preferiría que el Senado nombrase una Comisión y se informase, con todos los detalles, de esta situación, para resolver con conocimiento directo del asunto.

He terminado.

Señor Presidente — Había pedido la palabra el señor Senador por Lavalleja.

Señor Ponce de León — Era para decir, más o menos, lo que acaba de expresar el señor Senador por Colonia.

Creo que la inculpación que se le ha hecho en la otra Cámara al señor Senador por Soriano está perfectamente aclarada con las palabras del señor Senador por Colonia.

Cuando se trató el asunto de privilegios industriales, el señor Senador por Soriano se excusó reiteradas veces de intervenir en ese asunto, y llega a tanto el escrúpulo del señor Senador por Soriano en materia de excusaciones, que yo muchas veces, hasta lo he censurado, llegando a manifestarle que si lleváramos al extremo el argumento de él, no sería posible dictar ninguna ley, porque directa o indirectamente, todos los legisladores tienen interés en las leyes que se sancionan. Lo he criticado por exagerado y en el caso concreto de los privilegios industriales, puedo afirmar que el señor Senador no ha intervenido para nada en ese asunto.

Por lo tanto, creo innecesario el nombramiento de una Comisión, y voy a votar en contra.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si el señor Senador por Soriano no retira su moción, se va a poner a votación.

Señor Minelli — No, señor Presidente, que se vote.

Señor Ramírez — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se nombra la Comisión solicitada por el señor Senador por Sorianoñ

(Se vota: **Negativa**).

Señor Ponce de León — Que conste que ha sido por unanimidad, salvo el voto del señor Senador por Soriano.

5

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

Se ha invitado a los señores Ministros del Interior y de Industrias para consultarlos sobre medidas que se piensan tomar para evitar la entrada al país de indeseables y las medidas que también se piensan tomar en el sentido de proteger al trabajo nacional.

Señor Ministro del Interior — Pido la palabra.

Como lo dijo el señor Senador en las palabras con que acompañó la moción por la cual se me ha invitado a concurrir al recinto, en el caso, no se trata de una interpelación, porque en el momento el Senado no ejerce propiamente sus facultades de inspección, no se trata de juzgar los actos del Poder Ejecutivo; tampoco ejerce propiamente sus deberes de información, porque no nos hallamos frente a un texto expreso, a un proyecto de ley, a una resolución pendiente, pero, indirectamente, convengo en que el Senado está en su rol, porque de una manera siquiera sea indirecta, el Senado ejerce sus facultades de inspección e información, y en este concepto me es muy agradable entrar en las conversaciones para que se me invita, cosa que, por otra parte, es mi deber.

Quiero decir, y digo, que en este caso cumplo con muchísimo gusto mi deber.

El señor Senador mocionante quería conocer las vistas del Poder Ejecutivo en sus dos ramas, respecto de la entrada al país de lo que se llaman maleantes o indeseables, de países extranjeros, y respecto de las medidas que se podrían tomar para evitar esa entrada y las medidas que se deben tomar para proteger el trabajo nacional.

En cuanto a lo primero, debo decir que hay que poner las cosas en su lugar: no hay que disminuir ni hay que agrandar, no hay que magnificar las cosas ni tampoco negarlas.

A este respecto tengo de la Jefatura de Montevideo, especialmente, algunos datos concretos.

De algunos meses a esta parte, desde el movimiento revolucionario argentino acá, más o menos desde el mes de Setiembre del año pasado hasta la fecha, habrán entrado 900 o 1.000 maleantes de la República Argentina; de 500 o 600 se sabe positivamente que vienen de allí porque han llegado con pasaportes pagados por el Gobierno argentino; clandestinamente habrán entrado 300 o 400; en total, 900 o 1.000 personas, más o menos.

Claro que son la mayor parte individuos de la peor catadura moral, ladrones, estafadores, proxenetas; toda una fauna humana; pero eso no ha sido ola. Eso sería agrandar demasiado las cosas. Ha sido, más bien, una infiltración que ha pasado más o menos clandestinamente, más o menos públicamente, a través de nuestras fronteras.

En proporción, puede decirse, de medio por mil, se han mezclado con la po-

blación nacional. Es una solución bastante alargada, aunque puede ser todavía una solución venenosa y promover inquietudes de parte de la opinión pública y del Gobierno mismo.

¿Qué ha hecho la policía en el caso? Pues lo que únicamente podía hacer: ha tratado de desplegar todas las facultades que tiene con el objeto de evitar el mal.

La policía en toda democracia orgánica debe ser más bien una institución represiva que una institución preventiva. Es preventiva la policía del estado de sitio, de los poderes marciales de la dictadura; debe ser represiva por punto general la policía de la legalidad.

La policía ha hecho lo posible, dentro de este orden de actividades; ha tratado como generalmetne es su función en el tiempo normal, de esperar a que los hechos se produzcan, para perseguirlos, para investigarlos, para hacer que el tigado el delincuente.

Claro que esta policía represiva produce un efecto preventivo, pero es el único que debe producir la policía. El efecto preventivo de atemorizar con el ejemplo de las sanciones que ella misma ha contribuído a que se produzcan.

¿Qué ha hecho el Poder Ejecutivo? Pues se ha dirigido al Consejo Nacional solicitándole el aumento de las policías del Departamento de Montevideo, muy especialmente.

Es de advertir, señor Presidente, que mientras la población de Montevideo, casi se ha duplicado, la policía ha quedado en la misma entidad, que estaba hace quince o veinte años.

Para una ciudad de 500.000 o 600.000 habitantes, no pasan de dos mil guardia civiles, la misma cantidad que tenía la Capital hace quince o veinte años. Y por eso el Poder Ejecutivo desde los primeros días de su Gobierno, se dirigió al Consejo Nacional para que éste a su vez se dirigiese al Cuerpo Legislativo, solicitando que se aumentaran las fuerzas policiales del Departamento de la Capital, más o menos en mil agentes.

Yo quisiera impresionar a esta rama del Cuerpo Legislativo sobre la necesidad urgentísima que hay en aumentar la policía de Montevideo. De dos mil guardiaciviles que hay acaso 700 o 800 están ocupados en actividades diversas y todas ellas imprescindibles, de modo que hay poco más de mil agentes destinados a los servicios generales del orden público, mil agentes, que divididos en veinte secciones, dan muy poca cosa: cincuenta para cada sección, y si se dividen esas cincuenta en los tres turnos que la policía hace, porque el horario es de ocho horas, se dará cuenta el Senado que no hay arriba de quince o veinte agentes permanentes en cada sección. En algunas secciones extensas de Montevideo no hay más que ocho o diez agentes, y no puede haber más en actividad.

Como se vé, esa es una situación insostenible a la cual es necesario que el Poder Legislativo, y lo hará patrióticamente, ponga pronto y eficaz remedio.

Pero el Presidente de la República ha hecho más. Como lo acabo de decir, la función general de la policía es represiva. Eso no quiere decir que no se adopten medidas de prevención en ciertos y determinados casos. Y el Poder Ejecutivo, llegado el momento que ha considerado oportuno, por así decir psicológico, se ha dirigido al Cuerpo Legislativo pidiéndole a sanción de un proyecto de ley por el cual se impedirá la entrada de los elementos maleantes e indeseables a la República, en tales condiciones que, al mismo tiempo que se concilia el interés público y las exigencias de la ciudad, se respeten debidamente, como deben respetarse, todos los derechos individuales.

No tengo para qué entrar al análisis del proyecto de ley que se ha presentado. Pero sí digo que a mí me parece de eficaces resultados y me permito mover también a esta rama del Cuerpo Legislativo en el sentido que le preste su atención y más que su atención, su voto.

El Presidente de la República ha juzgado que para combatir este mal del momento de la entrada de los maleantes, no bastan las disposiciones del derecho común y las leyes actualmente en vigencia.

Se ha podido creer que la aplicación rigurosa de la ley de Inmigración — que me parece que es del año 90 — ofrece un designio que no es por cierto el de detener en las puertas de la República, a los sujetos indeseables que llegan.

La ley de Inmigración es una ley de fomento de la inmigración, fomenta la infigración considerando al inmigrante en una condición favorecida y en consecuencia le acuerda una porción de beneficios junto con algunas cargas. Pero aún en el supuesto de que estirándose la ley se pudiera impedir la entrada de los individuos que llegan al país con pasajes de 2.a y 3.a clases, considerándolos como inmigrantes, aun cuando se llegara a creer que no ofrece dudas el poder de la autoridad para exigirles certificado de buena conducta a los individuos que en tal situación llegan — aún asimismo, resulta muy clara la deficiencia de la ley, porque los que lleguen de primera clase pasarán fácilmente. En todo caso serán los de segunda y tercera clases los que caerán y entrarán libremente los de primera clase para seguir su obra antisocial, y para venir de primera clase desde Buenos Aires no se necesita ser un potentado. Por otra parte, puede haber potentados que ofrezcan todos los estigmas de los criminales más míseros.

Por otro lado, la ley de Inmigración la aplica la oficina del ramo, al Dirección de Inmigración. Es ella la encargada de considerar la calidad de los inmigrantes. Mientras tanto, yo pienso que sería necesario darle esa facultad al Poder Ejecutivo, a la policía misma que es la más adecuada para calificar social y moralmente a esa clase de "turistas" que nos llegan de los países vecinos.

Actualmente la policía no tiene otra función que la de cumplir las resoluciones de la Dirección de Inmigrantes. La inmigración cae dentro de la jurisdicción del Consejo Nacional y no del Poder Ejecutivo unipersonal.

Por otra parte, acaso habría que tomar alguna medida también respecto de los individuos que han llegado al país, no sólo de los que llegan, sino de los que han llegado ya y no hubieran arraigado y fijado su domicilio en él y continuaban en él tan vagabundos como el primer día que llegaron.

Con las leyes actuales nada de esto se podría conseguir. Como lo he manifestado, no voy a entrar al examen del proyecto de ley presentado, porque juzgo será conocido de los señores Senadores y porque no estamos en el momento de considerarlo ni en su conjunto ni en sus detalles.

Breves palabras ahora, para considerar lo que pueda haber hecho la rama unipersonal del Poder Ejecutivo, en el sentido de prestigiar el trabajo nacional. Todo eso cae fuera de la esfera estricta de sus atribuciones; todo eso cae bajo la competencia del Consejo Nacional, pero algo voy a decir para recalcar las vistas del Presidente de la República sobre el particular.

Yo creo que no se puede pensar en las leyes restrictivas de la inmigración. Yo no voy a plantear una cuestión constitucional, ni sería oportuno. Hay un artículo en la Constitución que dice que la entrada y salida del país es libre para todos con sus propiedades, salvo las leyes de policía y perjuicios de tercero.

Cuando se sancionó la Constitución, seguramente, se tenía un concepto bastante distinto al de la actualidad respecto de las leyes de policía y del perjuicio de terceros. No se podría suponer en aquellos momentos, que la inmigración pudiera ser un factor de perturbación pública. Por consecuencia, no se ha podido prever lo que ha podido preverse después, puesto que ha sucedido. Sucede, efectivamente, que la inmigraión puede ser un factor de perturbaciones públicas en el sentido de hacer concurrencia dura, cruel, muhas veces mortal, si se quiere, al propio trabajo y a los propios trabajadores nacionales.

No planteo una cuestión constitucional. Doy por establecido que pueda, constitucionalmente, dictarse leyes restrictivas de la inmigración, pero lo que yo digo, es que no conviene dictarlas. No hago una cuestión constitucional. Hago una cuestión de interés y de conveniencia pública.

No estamos en el caso de dictar leyes negativas y ni siquiera restrictivas de la inmigración general. Se puede presentarnos el ejemplo de lo que ocurre en la República Argentina, de lo que ocurre en el Brasil, mismo en los Estados Unidos. Pero la situación de la República Argentina, del punto de vista económico es más grave que la situación en que nos encontramos nosotros desde este punto de vista.

La crisis allí, afecta más hondamente al trabajo nacional que entre nosotros, porque la crisis del momento actual es, sobre todo, una crisis cerealera, y la República Argentina es un país de cereales.

El 60 o el 65 o|o de su riqueza exportable lo dan los productos de la agricultura, mientras tanto, que entre nosotros, los productos de la agricultura, que son los más castigados por la crisis, no llegan acaso ni al 10 o|o del total de la riqueza exportable.

Por otra parte, allá, se venía arrastrando un déficit de centenares de millones de pesos, mientras que entre nosotros sólo desde hace unos meses, es que un déficit de cinco o seis millones muestra su silueta amenazadora.

Así es que de ningún punto de vista puede compararse una situación con la otra.

Por consecuencia, las medidas que pudieran ser adoptadas allá no hay por qué adoptarlas aquí.

Además, allá están en una situación revoluntaria o post revolucionaria, y todas esas leyes restrictivas de la inmigración son inspiradas por propósitos económicos, pero pueden ser, también por razones sociales, de orden político, que entre nosotros no hay. Igual cosa digo de la situación del Brasil.

Es episódico, pero ilustrativo lo que acaba de suceder y que es de todos conocido por los cablegramas publicados en los diarios. Se han arrojado cinco mil bolsas de café al fondo del mar frente al puerto de Río de Janeiro.

La situación de Estados Unidos no puede ser, tampoco, considerada como una situación ejemplar para nosotros. Estados Unidos es un país de más de ocho millones de kilómetros cuadrados, que encierra en la actualidad no menos de 120.000.000 de habitantes.

Nuestro país no alcanza a 200.000 kilómetros, con menos de dos millones de habitantes. La proporción es de quince habi-

tantes por kilómetro en Estados Unidos y de apenas 10 habitantes por kilómetro en nuestro país.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y los datos del señor Ministro son de que no hay desocupación?

Señor Ministro del Interior—Iré a eso. Y digo más, todavía, porque habría que apreciar la divergencia desde este punto de vista demográfico entre Estados Unidos y nosotros.

Estados Unidos es un país de maquinismo; está infinitamente más arriba de nosotros en cuanto a maquinismo, y manufacturas se refiere.

Las máquinas suprimen, disminuyen el obrero, lo que quiere decir que si Estados Unidos estuviera a nuestro nivel en esto, podría alojar fácilmente veinte millones de hombres y nosotros tendríamos que tener dos o tres millones más de habitantes para colocarnos en la condición de Estados Unidos y aceptar el ejemplo que esa nación nos da de cerrar herméticamente sus fronteras al obrero extranjero.

Me interrumpía hace un momento el señor Senador Rodríguez Larreta, preguntándome si juzgaba que no había desocupación. Voy a eso.

Hay una desocupación que empieza, pero yo quiero explicarle al doctor Rodríguez Larreta mi concepto respecto de esa desocupación a que me refiero.

Señor Rodríguez Larreta — Los males hay que detenerlos cuando empiezan, no cuando acaban, lo mismo con los maleantes que con los trabajadores.

Señor Ministro del Interior — Yo no estoy bien seguro que haya verdadera desocupación entre nosotros.

Hace poco tiempo, hablaba con un estanciero del interior, el cual me decía que había tenido necesidad de efectuar algunos trabajos de alambrado en su establecimiento, y no había podido encontrar diez o doce obreros en veinte leguas a la redonda.

Más bien, lo que hay, es una falta de organización en el mercado del trabajo; lo que hay es un desequilibrio entre las diversas regiones de la República en cuanto al trabajo, más que verdadera desocupación. Más bien dicho, la desocupación, proviene no de exceso de trabajadores, no de exceso de brazos sin empleo, sino de brazos que no se ocupan porque falta el mediador, entre el que ofrece y el que demanda trabajos.

Y bien; a este respecto el señor Presidente de la República, preocupado como el que más en esta clase de problemas, se dirigió al Consejo Nacional proponiéndole la creación de una ley de bolsas de trabajo, ó sea de mercado del trabajo, destinado, precisamente, a remediar esa falta de equilibrio, esa falta de armonía que hay entre los que piden trabajo y los que lo necesitan.

De modo que desde este punto de vista, al Poder Ejecutivo unipersonal ha tomado las medidas que ha juzgado del caso, presentando sus iniciativas al Consejo Nacional, qu es la autoridad indicada para llevarlas adelante, prestigiándolas ante la Asamblea General.

He hecho a este respecto todo lo que ha podido: tomando iniciativas para organizar el mercado del trabajo y poniendo a la disposición del Consejo toda la policía de que dispone, y como medida de emergencia, como medida rápida, ha creado también Comisiones de auxilio destinadas a subvenir esas necesidades del hambre y del frío que no admiten dilación. Bolsas de trabajo y Comisiones de Auxilio es en lo que se piensa para combatir esa desocupación que empieza, que hay que combatirla, pero por medios adecuados, y racionales. No es negando entrada al extranjero que llega, que se ha de evitar la desocupación; es ordenando mejor el trabajo en el seno mismo del país.

Por el momento no tengo nada más que decir.

Señor Ministro de Industrias — Considero que convendría dividir la cuestión, desde que, los puntos planteados son dos: uno, se refiere a la consulta que ha evacuado el señor Ministro del Interior y el otro relativo a mi Ministerio.

Siendo costumbre que los señores legisladores que piden informes contesten después de oirlos, me parece que dividiendo la cuestión, procedería ahora que el señor Senador por Río Negro, se refiera al discurso del señor Ministro del Interior. No obstante esto, no tengo inconveniente en tratar de inmediato la cuestión planteada en lo que dice relación con el Ministerio a mi cargo.

Desearía saber cómo va a proceder el Senado en la ventilación de este asunto.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece mejor que el señor Ministro de Industrias hiciera la exposición ahora, porque no es fácilmente separable un problema del otro. Por ejemplo la aplicación de la ley de inmigración que ha empezado a aplicar el Ministerio de Industrias, es un tema fronterizo de los dos Ministerios, en cierto modo. Va a ser difícil hacer una separación, dos debates. Me parece, por lo tanto, más conveniente que el señor Ministro haga su exposición, sin perjuicio de que después insista si lo cree conveniente.

Señor Ministro de Industrias — Desde luego, considero que la cuestión planteada podría tratarse mucho mejor en otras condiciones que en un pedido de informes público.

Si lo que procediese fuera legislar para modificar la situación presente en materia de inmigración, es indudable que lo que correspondería hacer podría tener tanto su origen en el Consejo Nacional de Administración como en cualquiera de las dos ramas del Parlamento.

Ahora, si algún legislador, para tomar medidas, considerase necesario informarse respecto a cómo se aplican las leyes en vigor, me parece que sería mucho más útil para considerar y resolver bien el asunto, tratarlo en Comisión, porque es poco lo que se adelanta cuando es necesario consultar datos y estudiar cifras en una asamblea numerosa y pública, y en cambio, puede ser fecundo el trabajo en una Comisión, y a este efecto, desde luego, el Consejo Nacional de Administración, pone a disposición de los legisladores, a quienes el asunto interesa, todos los datos y todos los informes necesarios.

Insito en que me parece mucho mas útil tratar este asunto en Comisión que en sesión plena del Senado. Sin embargo, como evidentemente, en el pedido de informes se solicita la opinión del Consejo Nacional de Administración sobre si piensa tomar algunas medidas para restringir la inmgración insinuándose, la conveniencia de esas medidas, debo decir que el Consejo Nacional en estos instantes, considera que los intereses generales del país están, en cuanto a la inmigración se refieren, suficientemente contemplados con la ley y decretos en vigencia; que en todo caso, podría ser de interés disponer de mayores recursos para que el cumplimiento de esa ley, de esos decretos, fuera eficiente.

La ley del año 1890, reglamentada por el decreto de 18 de Febrero de 1915, fija la condición de los inmigrantes y establece cuáles serán admitidos y cuáles serán rechazados.

En el artículo 3.o del decreto a que he hecho referencia, se dice que serán rechazados:

"A) Los enfermos afectados de lepra, tracoma y tuberculosis abierta.

B) Los dementes en cualquier grado.

C) Los mendigos.

D) Los que por vicio orgánico o defecto físico sean inhábiles para el trabajo.

E) Los zíngaros.

F) Los asiáticos y africanos que a juicio de las autoridades de inmigración sea conveniente su rechazo.

G) Los que carezcan de pasaportes o documentos que justifiquen no haberse embarcado en contravención de la ley. Estos comprobantes podrán suplirse por el certificado referido en el artículo 9.o de la ley.

H) Los mayores de sesenta años.

I) Los que ejerzan alguna profesión, arte o industria ambulante o con instalaciones provisorias que a juicio de la Dirección de Inmigración sea conveniente su rechazo, ya por lo perjudicial que su comercio pueda resultar para la población, ya por la falta de higiene."

Bien; el Consejo Nacional de Administración considera que con estas disposiciones el país puede defenderse de la inmigración inconveniente. Que basta con la aplicación de ellas para defender nuestros intereses en materia de inmigración.

No es partidario de ninguna ley que limite la inmigración útil, la inmigración sana que es a la que esta ley del año 1890 y su decreto reglamentario permite la entrada al país.

Siempre que se ha encarado el punto de la inmigración y de población nacional, se ha expresado la idea de que nuestro país necesita para alcanzar un alto grado de progreso moral y material, facilitar la inmigración extranjera. Esta ha sido la política de todos nuestros Gobiernos desde la época de la independencia de la República hasta el presente, y en general hemos tenido motivo para quejarnos que mientras otros países de condiciones análogas al nuestro resultaban beneficiados por una corriente inmigratoria, el nuestro no conseguía ese beneficio.

Así, esta ley a que se hecho referencia, que contiene las disposiciones que he leído, se titula "Ley de Fomento de la Inmigración" y fué dictada con el deseo de avivar la corriente inmigratoria hacia el país.

En la época en que esta ley se preparaba y discutía, existía en Montevideo un alto porcentaje de extranjeros. El censo de 1889 atribuía a la ciudad [illegible]00 habitantes, de los cuales según ese mismo censo, 114.000 eran uruguayos y 100.000 extranjeros. Quiere decir, que por cada mil habitantes había 531 nacionales y 469 extranjeros en la ciudad de Montevideo.

Debo hacer notar la alta proporción de elementos extranjeros que existían en la población de Montevideo.

En el trienio 1887-89, ingresaron al país 45.000 inmigrantes, a razón de 15.000 por año. Y en esa situación, el Gobierno, con el beneplácito general, hacía grandes esfuerzos por aumentar la inmigración. A ese efecto, dentro de la Administración Tajes, que comprende los años a que he hecho referencia, se formó una Compañía que se llamó, creo, "Concepción Tedey", para traer al país dos o tres mil familias, dándoles además del pasaje, $ 5.00 por cada uno y asegurando luego el hospedaje a razón de $ 2.50 por cada hombre y $ 1.20 por cada mujer. Como no se realizara esa expedición, podríamos llamarla, inmigratoria, posteriormente se aceptó una propuesta de los señores Piaggio para traer 10.000 inmigrantes europeos; pagando los pasajes a razón de $ 30.00 por cada uno, y como al realizarse esta obra se pudiera advertir que se cometieron abusos, se trató de dictar una ley que los impidiese y que trajera al país una inmigración útil: fué la ley de 1890, que es la que rige en la actualidad.

Propiciando esa ley, decían los legisladores de la época: "Es convicción íntima, adquirida por nosotros en el curso de nuestros trabajos, que la República necesita afrontar con intrepidez el problema de su repoblación, no sólo como acto de conveniencia industrial, sino como exigencia del patriotismo". Y firmaban ese informe de la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, los señores Carlos María Ramírez, Francisco Bauzá, Martín Aguirre, Juan Alberto Capurro, Domingo Mendilaharsu, Antonio María Rodríguez Juan José de Herrera y Manuel Herrero y Espinosa.

Insisto: en esa época, Montevideo tenía casi la mitad de extranjeros, en relación al número de nacionales y se consideraba un anhelo nacional y una ventaja para el país propiciar la llegada de inmigrantes.

En la actualidad, señor Presidente, según los datos del último censo municipal, Montevideo cuenta sobre 655.389 habitantes, 148.304 extranjeros, frente a 507.081 nacionales.

A primera vista, salta la diferencia de proporción del elemento extranjero, que acusa una gran disminución respecto a la época a que me he venido refiriendo.

No parece razonable, señor Presidente, que en estas condiciones el país cambie de política,—y si en estos momentos, por razones y factores especiales que son de notoriedad tenemos la suerte de que la corriente inmigratoria que antes nos pasaba por alto, o se desviaba de nosotros, se dirija ahora a nosotros,—no debemos rechazar ese gran capital que puede contribuir fundamentalmente, si lo empleamos bien, al progreso del país.

Es cierto, señor Presidente, que el Uruguay pasa en estos momento por una seria crisis económica, que se anota en él el perjuicio de la desocupación, por cierto, con mucha menor gravedad que en los restantes países del mundo. Yo no creo que sea ese un motivo para que deroguemos nuestra ley de inmigración y pongamos una valla a la corriente de elementos útiles que nos vienen de otras partes del mundo.

La desocupación no se corregirá, por cierto, cerrando las fronteras. La desocupación se corrige, se salva, aumentando el trabajo en nuestro país, y suponiendo que esta última medida ofrezca dificultades, no hay duda sin embargo, que ofrece,—con respecto a los grandes intereses nacionales del presente y del futuro,—una inmensa ventaja con relación al cierre de las fronteras a la inmigración.

Es necesario dejarse impresionar demasiado por la situación presente, para aconsejar o admitir que debemos reaccionar frente a la política tradicional del Uruguay de favorecer la inmigración; es necesario no darse cuenta de lo que vale, de lo que puede valer, si se le dan los medios, un inmigrante, un hombre en el pleno vigor de la vida y capacitado para el trabajo.

En un reciente libro del ingeniero Bunge, que se titula 'Economía Argentina", al hacerse el cálculo de la población, dice el autor: "La Argentina tiene actualmente diez millones quinientos mil habitantes, de los cuales dos millones quinientos mil son argentinos mayores de 18 años". Y es a esta cifra de dos millones quinientos mil argentinos mayores de 18 años a los que él califica de población productiva. Pero, agrega a renglón seguido: "Hay una cantidad igual (es decir, de dos millones quinientos mil hombres) mayores de 18 años, extranjeros, que refuerzan a la población productiva y que hacen que en resumen, del punto de vista del rendimiento la población argentina no sea de diez millones quinientos mil, como acusan las cifras desnudas, sino que llega a un valor como de dieciséis millones de habitantes".

Quiere decir esto que el autor atribuye con razón, como se ha atribuído siempre en las tierras de América al inmigrante, un alto valor productivo. Es una riqueza que no debe rechazarse y de la cual se puede sacar de ella un gran fruto, siempre que se le aproveche bien.

Por eso, señor Presidente, el Consejo Nacional de Administración no considera conveniente cerrar nuestras puertas a la inmigración como medio de luchar contra la desocupación que se siente en el país, sino que lo que debe hacerse es aumentar la fuerza productiva de la República, contribuir al aprovechamiento de los brazos de los habitantes del país y de los extranjeros que vengan, estimulando las industrias nacionales, aumentando las obras públicas, estimulando la agricultura, la ganadería, la manufactura, y oficializando ciertas ramas de la producción y del comercio, que hoy, en perjuicio de la economía nacional realizan compañías o agrupaciones extranjeras.

Por otra parte, señor Presidente, siguiendo las cifras, se vé claro que la corriente inmigratoria actual no es tan gande, que pueda causar alarma.

Señalé que por el año 1887 a 1889, el promedio inmigratorio era de 15.000 individuos. La importancia de la corriente inmigratoria, ha tenido grandes variaciones: no obstante, puede señalarse su debilidad en todas las épocas.

En los años anteriores a la guerra, culminaron las cifras de la inmigración, con la cantidad de 17.984 inmigrantes, en el año 1912. En el año 1913 se mantuvo esa cifra: en el año 1914, declarada la guerra, disminuyó algo, para caer rápidamente en los años 1915-16.17 y 18. De entonces a la fecha, se ha producido un repunte en nuestra inmigración, sin pasar, según los datos existentes, hasta el año 1929, de la cifra registrada en el año 1912, al menos sin pasar apreciablemente.

En el año 1930, el último a que hace referencia la estadística, la corriente inmigratoria llegó a 22.770 personas. Pero es de hacerse notar, además de que no ha habido un aumento extraordinario de inmigración con respecto a los años anteriores a la guerra, es de hacerse notar, repito, que la mayor parte de los inmigrantes, está constituída por hombres hábiles y en la edad en que el hombre tiene un mayor valor en todo sentido.

Yo tomo, al azar, cualquiera de los informes de la Oficina de Inmigración, referentes al movimiento de inmigrantes que pasan por ella mensualmente. Por ejemplo: mes de Abril de 1930, y me encuentro que sobre 241 inmigrantes que se alojaron en el establecimiento ese mes, 204 son hombres, 28 mujeres, varones menores, 7, mujeres menores, 6; más o menos una proporción análoga se registra en los otros meses. Y hasta puedo cambiar de año. Por ejemplo, tenemos el mes de Setiembre del año 30:-número de inmigrantes alojados en el establecimiento, 194; hombres, 157; mujeres, 17; menores varones, 8; mujeres menores 12. Y si tomamos esos grupos inmigratorios mensuales que pasan por la Dirección de Inmigración, para analizarlos del punto de vista de un oficio o profesión, nos encontramos con que la gran mayoría son agricultores, y después, distribuído en diversas profesiones, est áel resto, siendo, en proporción, reducido el número de jornaleros.

Todo esto nos demuestra, señor Presidente, que la inmigración que viene al país, en general, es, como decía antes, un gran valor, tal cual lo han conceptuado los estadistas de todas las épocas. ¡Cómo no va a ser un gran valor! Son hombres en la plenitud de la vida, que han ocasionado ya, en otros países, todos los quiebros y los gastos que representan la educación y el sostenimiento de un hombre hasta llegar a la edad de la juventud, o a la edad adulta, y que vienen a verter, en el país, ese valor inmenso de sus fuerzas, de sus conocimientos, de sus aptitudes.

Mientras otros países han costeado su educación y sostenimiento durante el período de la vida en que el hombre nada produce, el país que recibe inmigración viene a disfrutar de esos valores gratuitamente.

Yo creo, señor Presidente, que sería un error ceder a las impresiones pesimistas del momento y dilapidar esa riqueza que representa la corriente inmigratoria, y que en estas circunstancias, porque otras puertas se cierren, nos favorece apenas un poco más a nosotros de lo que nos favorecía años atrás, cuando hacíamos todo lo posible por atraerla.

Al trabajador nacional, como al trabajador extranjero que se fija en nuestro territorio, lo que debemos hacer es proporcionarles recursos, medios y oportunidades para que trabajen todos y la verdad es que el país dispone de esos medios.

Todo está en que se dicten leyes previsoras, que permitan valorizar y producir a esa gran riqueza que constituye el trabajo del hombre.

Por cierto, el Consejo Nacional, no ahora, sino de tiempo atrás, es decir, antes de que se plantease el problema de la desocupación y de las dificultades económicas y financieras del país, acometió la realización de un plan orgánico, en previsión de las dificultades actuales que veía venir. Propuso, entonces, leyes de estímulo a la ganadería, a la agricultura y a la manufactura; propuso la nacionalización y oficialización de determinadas grandes industrias; proyectó un gran plan de obras públicas; se interesó en extender la instrucción y la educación, así al escolar como al industrial, en una palabra: quiso crear una situación en que pudiera utilizarse ampliamente el trabajo nacional y el trabajo del inmigrante.

Algunas de esas leyes han sido votadas y es fácil apreciar su largo rendimiento; asimismo como han contribuído a constituir el medio de vida de un gran número de habitantes del país.

La ley, por ejemplo, que defendió el precio del trigo, salvó o sostuvo, evidentemente, a no menos de 30.000 familias agrarias.

Señor Estradé — Salvó a los molinos, señor Senador, no a los agricultores.

Señor Ministro de Industrias — No sé si el señor Senador conoce algunos molineros que hayan sido salvados por esa ley; yo conozco a muchos agricultores y tengo la seguridad de que en todo el país ha hecho un gran beneficio. Lo que posiblemente habría salvado a los molineros habría sido la proyectada del señor Senador.

Señor Estradé — Está equivocado el señor Ministro.

Señor Ministro — Creo que lo está el señor Senador.

Señor Estradé — Los agricultores habrían sido salvados si se hubiera aprobado mi proyecto.

Señor Ministro de Industrias — Que rechazó por unanimidad, se puede decir, la otra Cámara y por algo sería.

Señor Estradé — Eso no quiere decir que tuvieran razón.

Señor Ministro de Industrias — En oportunidad le demostré al señor Senador, que no solamente no tenía razón, sino que esgrimía muy mal las cifras correspondientes. En el caso me parece

que no vale la pena reabrir aquel debate que fué demasiado largo.

Señor Estradé — Sólo hacía la salvedad para que el silencio no pudiera importar aceptación.

Señor Ministro de Industrias — El año pasado se votó la ley de protección a la producción de papas, ley que hacía una gran falta, mejor dicho varias leyes de fomento para el cultivo de la papa.

Como consecuencia de ellos, y sin negar que el tiempo favoreció la última cosecha, lo cierto es que por primera vez en la historia del país se pudo prescindir durante 6 meses de la producción del artículo extranjero. El número de agricultores que ha podido sostenerse con la ganancia de esta cosecha que ha representado cuando menos treinta millones de kilogramos utilizados por la población, es algo que puede apreciarse fácilmente.

Señor Estradé — ¿Me permite otra pequeña interrupción?

Señor Ministro de Industrias — Sí, señor.

Señor Estradé — La no introducción de papas al país, no fué debida a la ley de protección a la papa, sino a la gran cosecha habida, tanto que mientras la ley le calculaba un precio mínimo de siete centésimos el kilo de papa en los mercados del país se ha estado vendiendo hasta a un centésimo el kilo.

Ya vé el señor Ministro que no ha sido la ley la que ha impedido venir papa extranjera, sino la baja interna, pues a esos precios, ya no podía importarse ninguna papa. Fué la gran cosecha, el año excepcionalmente bueno y los precios muy bajos, los que han impedido que entrara a competir el producto extranjero con el nuestro.

Señor Ministro de Industrias — Mucho desearía poder cortar esta exposición sobre inmigración para contestar debidamente al señor Senador que con lo dicho ha probado dos cosas, primero, que desconoce el problema de la papa y, segundo, como se contradice porque el señor Senador fué uno de los que más luchó para impedir la sanción de esta ley argumentando que con ella se iba a encarecer el consumo y que la población del país iba a tener que pagar muy cara la sanción de dicha ley

Señor Estradé — Y hubiera pasado eso, señor Ministro, si no es por la cosecha extraordinariamente grande que hubo en el país.

Señor Ministro de Industrias — Pero es que no solamente se dictó una ley de protección aduanera que se hizo indispensable tan pronto, como se efectuó una gran siembra, sino que con otras se estimuló el cultivo de la papa, por ejemplo, con la que permitió suministrar a todos los agricultores semillas de alta calidad a un bajo precio; con la ley que dispone de fondos para distribuir entre los agricultores los específicos necesarios para la lucha contra las enfermedades; y con la que dispuso de fondos para que se hicieran estudios científicos a objeto de poder seleccionar la semilla más rendidora en el país.

Además de todas esas leyes, la protección a la papa nacional, mediante la aplicación de un impuesto a la papa extranjera en los períodos de cosecha en el país resultó evidentemente salvadora. Fué al amparo del proyecto de ley que los agricultores se lanzaron a extender sus cultivos y debido a ello el país ha podido prescindir durante seis meses del producto extranjero y con la cosecha producida han podido también vivir muchos millares de agricultores en el país.

Cito estos ejemplos, señor Presidente, para demostrar la importancia de las leyes que tienden a aumentar la producción nacional y que la defienden, para probar con ello también que el perjuicio de la desocupación los salvaríamos en una forma mucho más conveniente para el país, dictando medidas de estímulo y de protección a la industria, que cerrando la frontera nacional a esa gran riqueza que es la inmigración.

En resumen y mientras otras observaciones no se hagan tal es lo que tengo que decir, exponiendo el pensamiento del Consejo Nacional con respecto al problema de la inmigración.

He terminado por ahora.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Esta interpelación ha tenido ya favorables efectos preventivos, diría así, para emplear el término del señor Ministro del Interior.

Yo no sé si debo atribuirme todo el mérito, pero la verdad es que recién desde que se planteó este problema en el Senado, se han adoptado por el Poder Ejecutivo algunas medidas en el orden indicado y dentro de la inspiración de mis propias palabras.

Por una parte el señor Ministro del Interior ha presentado un proyecto de ley que creo está a consideración del Senado, estableciendo un régimen de policía especial para los elementos visiblemente nocivos para la sociedad, permitiendo no sólo que se les impida la entrada, sino aún su expulsión del territorio, dentro de condiciones determinadas. Por otra parte el señor Ministro de Industrias ha puesto recién hace una semana en vigencia las disposiciones del artículo 9.o de la ley de inmigración del año 90.

Es curioso lo que ha pasado con este asunto, señor Presidente. Se dice que las leyes vigentes permiten defender al país; pero la verdad es que esas leyes vigentes apenas han sido descubiertas hace muy poco tiempo.

Yo recuerdo que cuando se inició esta corriente de maleantes, después de la revolución argentina, escribí algunos artículos al respecto coincidiendo con la opinión general y con el criterio expuesto por toda la prensa, y me dirigí al entonces Ministro del Interior, doctor Lagarmilla, preguntándole si no tenía algún medio para impedir que ésto prosiguiera; si se cruzaban de brazos ante esta ola de elementos que condenarían a la ciudad a vivir en continuo sobresalto y que, sobre todo preparaban para el futuro una real contaminación de nuestra raza.

El doctor Lagarmilla contestó que sólo con respecto a los proxenetas había medios de defensa. Hasta ese momento nadie había hablado de la ley del año 90, y han entrado al país, sin que se les aplique la ley del año 90, maleantes, mendigos, ancianos, enfermos y locos.

Quiere decir, pues, que no se ha aplicado la ley. No es que no hubiera una ley, sino que no se ha aplicado. Yo no creo que esta ley resulte mayormente eficaz en defensa de los actuales intereses del país, pero creo que algo significaba ante el marasmo absoluto de las autoridades que han presenciado de brazos cruzados esa invasión. Ley destinada al fomento de la inmigración como se ha hecho notar es una ley, sin embargo, que no puede llevar el concepto de la inmigración a los extremos que se insinúan por algunos de los que opinan sobre el problema; ley destinada a fomentar la inmigración, considera que no pueden entrar los que no justifiquen una buena conducta y no sean aptos para el trabajo.

En el decreto reglamentario, precisamente tratando de discriminar quiénes no justifican una buena conducta o no están en condiciones para trabajar, se señala a los mendigos, a los locos, a los enfermos, a los que tienen más de 60 años y, en fin, a otra serie de individuos colocados en situaciones verdaderamente indeseables para ser incorporados a la sociedad.

Bien: esa ley, sin embargo, ni siquiera esa ley fué aplicada, y recién ahora, cuando tenemos mil maleantes, según la declaración del señor Ministro del Interior, dentro de Montevideo, que se han entregado a sus deportes favoritos por las calles, es cuando se dice que no se precisan leyes, porque hay leyes suficientes para detener el mal.

Señor Ramírez — Pero tenga en cuenta el señor Senador que el señor Ministro dice que no es una ola sino una filtración.

Señor Rodríguez Larreta — El filtro debe estar bastante agujereado.

(Hilaridad).

Al señor Ministro del Interior parece que le parecen poco mil maleantes. A lo menos, ha dicho que no es una cantidad para impresionar a la ciudad.

Señor Ramírez — Porque pide mil agentes de policía, a razón de uno por maleante!

(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta — No pienso como el señor Ministro. Creo que mil maleantes numerados y catalogados y algún otro millar que no ha sido clasificado debidamente por la autoridad, constituyen un factor digno de impresionar a la opinión y que reclama medidas urgentes.

Decía el señor Ministro del Interior que la policía debe ser represiva y no preventiva. Por regla general debe admitirse ese concepto; pero me permito observar que las excepciones se extienden cada vez más dentro del derecho moderno.

La tendencia del Derecho Administrativo moderno, que es el que regula estas normas, es una tendencia a leyes de represión, y por su misma naturaleza es una tendencia más lógica y hasta si se quiere tan respetuosa del derecho, porque en lugar de dejar que el mal se produzca para aparejar después el castigo y la aplicación del Código Penal, trata de evitar su perpetración y entonces no tiene ya ocasión de aplicar castigos y penas de ninguna índole.

Esos términos que aparecen el artículo pertinente de la Constitución: "salvo las leyes de policía", tiene un contenido mucho mayor del que se ha supuesto. Su aplicación se exige, sobre todo, cuando la autoridad se considera para reprimir o impedir después el mal.

Desgraciadamente, no ha sido bien interpretado. La ley de policía, en el concepto moderno, — que es raro realmente ver ya empleado en el año 30 por los constituyentes, — es un aspecto fundamental de la vigilancia social, de la previsión de los delitos, y aún de la previsión de los perjuicios y de los daños que se puedan ocasionar a una sociedad, y a ella le atribuyen los constitucionalistas modernos una importancia cada más creciente.

Yo creo, pues, que debemos tratar de orientar nuestra legislación inmigratoria en este sentido: no dejar que el mal se produzca, no dar lugar a que se inunde el país de maleantes, a señalar que son pocos, mil, o por lo menos que no son demasiado alarmantes, o que la desocupación todavía no ha tomado las proporciones que tiene en Estados Unidos o Inglaterra y que por lo tanto podemos seguir cruzados de brazos.

Me parece que la posición del estadista debe ser precisamente la contraria. Cuando observe que el mal se aproxima, que el peligro se presenta y que todos los factores hacen presumir que si se dejan las cosas correr por su cauce natural nos re-

remos dentro de poco expuestos a problemas y dificultades insalvables, es el momento en que el estadista debe tratar de poner remedio a ese inconveniente y de detener el avance del peligro o del mal.

Este me parece que es el criterio lógico y racional.

Se habla de que la inmigración a nuestro país ha sido muy útil y que el inmigrante constituye un factor de riqueza. Sin duda, cuando el inmigrante es de muy buena calidad. Pero si la inmigración a nuestro país no ha sido mucha, es evidente que en la actualidad es mala, es pésima.

Señalaba el señor Ministro del Interior el hecho de que en una estancia no se habían podido conseguir obreros para levantar un alambrado. Seguramente que eso no le pasaría a quien buscara por las ciudades y por los rancheríos los miles de desocupados que andan ganando el dinero vendiendo corbatas y entregados a toda serie de pequeños comercios de índole microscópica, a menudo para disfrazar sus reales medios de vida.

La ciudad de Montevideo está inundada de elementos de esta naturaleza, y es curioso que mientras Montevideo se inunda de los desechos de la desocupación del mundo, desechos que no deja entrar ninguno de nuestros países limítrofes, haya, señor Presidente, en la Argentina, ciento cincuenta mil uruguayos, esos sí, hombres útiles, valiosos, que representan un verdadero capital y que nuestra política inhábil ha desalojado del territorio para hacerlos sustituir ahora por los que vienen a medrar en ocupaciones inferiores, generalmente fronterizas del delito y del vicio.

Los datos que existen al respecto son, casi, — diré, aunque parezca la palabra excesiva, — espeluznantes.

Hace pocos días yo he publicado en el diario que dirijo, un porcentaje de asistentes a las policlínicas de Montevideo, que no ha sido rectificado. Según los datos proporcionados por un destacado médico, el 85 o|o de los enfermos que asisten a las policlínicas, son extranjeros.

En el Manicomio Nacional, tengo entendido, que hay un porcentaje que oscila entre el 30 y 40 o|o de elementos extranjeros, que vienen aquí a buscar amparo a nuestras generosas y probablemente pródigas leyes.

En las pensiones a la vejez, el 25 o|o de las personas que las reciben son extranjeros, — ocho mil en treinta y tres mil, — y en cambio en las faenas del campo, parece que no se pueden encontrar hombres útiles. Quiere decir, pues, que estamos resolviendo el problema de la inmigración a la inversa; permitiendo la entrada de los inútiles, de los ineficaces, de los que significan una carga para la sociedad, y sin embargo no tenemos la suerte de incorporar al acervo nacional, aquéllos cuya colaboración resultaría fecunda.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Si se comprueba lo que dice el señor Senador, es muy fácil evitarlo sin sancionar ninguna ley, porque la que está en vigor prevé perfectamente el caso. La ley del año 90 no permite que entren al país inmigrantes que no acompañen un certificado de capacidad probada para el trabajo, certificado que le deben exigir las autoridades consulares del Uruguay acreditadas ante el país de donde provienen los inmigrantes.

De modo que si el Poder Ejecutivo cumple estrictamente con la ley, los inmigrantes que lleguen al país deben de ser personas capacitadas para desempeñar tareas legítimas.

Señor Rodríguez Larreta — Desgraciadamente, señor Senador, es ya un poco tarde para eso; porque eso es posible con los que llegan al puerto de Montevideo, pero con los que están dentro, ya no es prácticamente posible.

Yo pienso, por ejemplo, y me aparto un poco de mi exposición, que la expulsión sólo es posible para los maleantes.

Creo que ha sido un error dejar entrar inválidos, locos y ancianos al país, pero una vez que están dentro, nadie tendría el coraje de expulsarlos.

Señor Minelli — La ley no permite la entrada de personas inválidas.

Señor Rodríguez Larreta — Se ha permitido, no cumpliéndose la ley. La verdad es que esta ley del año 90 se ha descubierto hace un mes. Por mi parte, declaro que ignoraba la existencia de esta disposición; como que era una ley de fomento de inmigración, no se me ocurrió que tuviera la, en verdad, elemental inteligencia de ser en algo restrictiva de la propia inmigración que quiere fomentar. Y cuando le preguntaba al señor Ministro del Interior si había leyes que nos defendieran en alguna forma de esta invasión, el propio Ministro nos contestaba que no existía todavía, y la verdad es que recién el Consejo Nacional hace una semana la puso en práctica.

Señor Ministro de Industrias — No es así.

Señor Rodríguez Larreta — Tengo la exposición del señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — Mi exposición no se refirió a los viajeros que vienen de afuera, sino a los que vienen de Buenos Aires, pues la ley de Inmigración se aplicaba antes a éstos en la medida que los recursos lo permitían; en cambio, se aplicaba estrictamente a todos los que se consideraba verdaderamente inmigrantes, o sea los que venían del exterior, por vía marítima.

La aplicación de la ley por la frontera terrestre, por ejemplo, y por las largas fronteras fluviales, es bastante difícil, y existe una duda respecto de si los pasajeros que vienen de la Argentina pueden ser sometidos exactamente a las mismas disposiciones que los pasajeros de ultramar.

Además, hay que decir la verdad: la corriente a través del río, siempre fué de nuestro país para la Argentina y sólo por circunstancias especiales de última hora, esta corrietne cambió de dirección.

Tan es así que hasta hace poco tiempo las autoridaes argentinas se veían obligads a tomar med.das, porque nuestro territorio se empleaba como base para el traslado de inmigrantes a la Argentina, en condiciones que las leyes de aquel país prohibían o dificultaban.

De modo, pues, que la ley de Inmigración, en lo que se refiere a la corriente de pasajeros que vienen por vía marítima se aplicaba estrictamente.

Por otra parte, la inmigración no puede ser, en la generalidad de los casos no lo es, y se comprende esto fácilmente, ni de enfermos, ni de débiles, ni de locos.

Los enfermos, los locos, los incapaces, esos no tienen ni recursos, ni fuerza espiritual y material para lanzarse a la empresa de trasladarse desde apartadas regiones del mundo, para sentar sus reales en países desconocidos.

Espontáneamente, naturalmente, por factores muy fácil de explicar y comprender, la corriente inmigratoria es siempre de hombres sanos y fuertes y la que ha tenido el país ha sido de ese carácter.

Que haya en los hospitales gran cantidad de enfermos europeos, puede ser exacto. Las cifras que se han publicado no son concluyentes, pero, en todo caso, aún admitiéndolas, hay que reconocer que la inmigración que ha venido al país es una inmigración conveniente en general.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a continuar, señor Presidente.

Se habla, por ejemplo, de los esfuerzos que se han hecho para incorporar elementos extranjeros en nuestro país, por medio del Estado o de organismos dependientes del Estado.

La verdad de las cosas es que siempre esta inmigración artificial, o casi siempre, ha dado resultados negativos.

Si nuestro país no se ha poblado más rápidamente es debido a otro factor, pero no a que no se hayan hecho esos esfuerzos. Los esfuerzos han fracasado por el error de creer que es fácil trasplantar inmigraciones extranjeras en forma mecánica.

Ahí está la larga historia de la Colonia Rusa como un ejemplo palpable y evidente de lo que son, en resumidas cuentas, estas inmigraciones; cuestan cientos de miles de pesos al Estado, provocan conflictos de toda índole y al final quedan apenas algunos desechos en condiciones económicas precarias, como resultado de tentativas que se consideraban destinadas a transformar la faz del país.

El fenómeno de la Colonia Rusa se ha reproducido con otras, y recuerdo que hace algún tiempo no se sabía que hacer con una multitud de inmigrantes que se habían traído y no había donde ubicarlos.

En el país hay elementos útiles y eficaces para destinarlos a la colonización. Felizmente, la tendencia del Banco Hipotecario se ha modificado en este sentido y se tiende a preferir al elemento nacional.

Esa es la política inteligente, porque el elemento verdaderamente arraigado, que conoce el ambiente, que es capaz y que tiene derecho, en primer término, a trabajar la tierra, es aquel que ha nacido en ella.

Señor Minelli — La ley les da preferencia.

Señor Rodríguez Larreta — Ahora sí: la ley del año 29.

Cada vez que se habla de esto, señor Presidente, se invocan dos argumentos que se repiten mecánicamente. Uno es el de la falta de recursos.

Es curioso que no se hable de ningún problema en el país, que no aparezca el argumento inmediato de la falta de recursos y la necesidad de que el Parlamento los vote.

Tenemos un presupuesto exhorbitante, absolutamente desproporcionado con la riqueza nacional y con la población del territorio, y sin embargo, tenemos ese curioso agregado: que siempre que hay que hacer algo no hay recursos, no hay dinero; pero entonces, ¿a dónde van todos esos millones de pesos que el Parlamento vota todos los años creyendo llenar los servicios públicos y apercibiéndose de que no los llena?

Si esto ocurre con la policía, por ejemplo, ocurre también con otros órganos de actividad. Pero como este argumento parece no bastar, entonces se le agrega otro, que es el de la necesidad de desenvolver la industria, de proteger las actividades, de fomentar el desarrollo de los esfuerzos; en fin, todo ese gran plan sobre el que todos estamos, naturalmente de completo acuerdo.

La única cuestión es si esto se opone a lo otro, si porque es lento el desarrollo de la industria, si porque a pesar de todos los esfuerzos que realizamos no podemos dar a los hombres todo el trabajo que desearíamos, es necesario que les permitamos la entrada a los extranjeros que vengan a competir con ellos y a disputarles ese trabajo precario que la situación permite acordar.

El criterio realmente moderno, no sólo dentro de las filas conservadoras, sino dentro de las filas más avanzadas, tiende a proteger a los trabajadores nacio-

nales. Son precisamente los hombres más avanzados del Río de la Plata los que más han pugnado para detener esas inmigraciones artificiales que vienen a rebajar el nivel del trabajo nacional.

Es curioso que un partido político, como el Partido Batllista, que tiene una bandera ampliamente proteccionista, verdaderamente "a outrance", en todos los órdenes de actividad, no lo sea para proteger a los obreros en lo que para ellos es más fundamental, para protegerlos de la competencia que pueden hacer los extranjeros que vienen aquí a conformarse con salarios inferiores, porque están acostumbrados a un standard de vida inferior.

Se dice que no es tan grande la desocupación; no es ese el fenómeno que percibimos todos los días. La Oficina de Trabajo acusa veintiocho mil desocupados, y seguramente la realidad es infinitamente mayor. En todas partes, donde se trabaja, el mismo clamor se siente. Se siente en el Cerro, donde los frigoríficos trabajan poco; acabo de sentirlo en Fray Bentos, hace pocos días, donde se dice que el Anglo trabaja un par de veces por semana y los demás días permanece clausurado. Y los hombres políticos que estamos obligados por nuestro deber, y hasta por nuestro corazón, a tratar de ayudar a los hombres de trabajo, estamos atosigados de pedidos de recomendación que no podemos satisfacer.

En este sentido nos proporcionan datos impresionantes los hombres que dirigen el Frigorífico Nacional; por ejemplo, los miles de obreros y empleados postulantes que no encuentran ubicación.

¿Qué quiere decir, pues Quiere decir que tenemos desocupación grande y que el fenómeno se va acentuando y se acentuará sin preocuparse de los planes futuro expuestos por los señores ministros.

Yo creo que ese cuadro de excepción que trazó con su palabra elocuente el doctor Espalter, de que el Uruguay, por un milagro venturoso, escapaba a la situación de crisis mundial, es un cuadro que se va disipando rápidamente, y que vamos envueltos en la corriente de la crisis y no sabemos hasta dónde vamos a llegar.

La situación de la Argentina será mala pero la nuestra es bastante mala, también. Es posible que en el paralelo, la Argentina nos gane por algo; pero cuando el signo inequívoco de lo que se cotiza un país en el mercado internacional, que es la moneda, nos dice que valemos económicamente menos que la Argentina, por algo ha de ser; no ha de ser simplemente por una casualidad ni por las famosas especulaciones de que se hablaba, la exportación este año, se ha reducido en forma considerable. El presupuesto se presenta en condiciones realmente pavorosas.

Tengo noticias, por ejemplo, de que el señor Ministro de Hacienda, en una exposición que han publicado los diarios de hoy, dice que presenta un proyecto de presupuesto perfectamente equilibrado y que se pagarán puntualmente todas las deudas internas y externas, e incluye en su presupuesto, como rubro de pérdida en los cambios internacionales, una pérdida de $ 800.000; y el señor consejero doctor García Morales demostró en la sesión de ayer que si los cambios se mantienen como están en la actualidad, el país perderá en los cambios 7.200.000 pesos.

El cuadro, pues, no lo quiero trazar demasiado sombrío; pero los que creen que por obra de milagro van a florecer las industrias y va a crecer el país, y van a encontrar los braceros ocupaciones fáciles, padecen de una ilusión lamentable que no me parece propia de estadistas previsores, cuando los malos vientos soplan.

No hacer eso y soñar con maravillas y decir que todo se va a arreglar con algunos entes autónomos más, es desconocer que estamos en una crisis grave de desocupación que se va acentuando, y desconocer que hay dificultades en todos los órdenes de la actividad y que los precios de la vida se irán encareciendo constantemente, porque no en balde estamos pagando al extranjero el doble del valor por los productos que tenemos la necesidad de comprarle. Entonces, ¿vamos a dejar que las cosas sigan así? ¿Vamos a proceder como lo hicimos con esos maleantes, que decía el señor Ministro de Industrias hace un momento, que no era cierto, que la ley de inmigración se aplicaba. Yo pregunto, entonces, ¿cómo entraron los mil maleantes si la ley de inmigración se aplicaba? ¿Cómo entraron los mil maleantes, ladrones, proxenetas, aves negras y toda esa cáfila de individuos?

Señor Ministro de Industrias — Es una cosa que la podría averiguar también el señor Senador como el Ministro de Industrias. Pero el Ministro de Idnustrias no tiene nada que ver con la detención ni la expulsión de personas que no sean inmigrantes. Luego, no está facultado para aplicar una ley de fomento de la inmigración en términos que proteja la tranquilidad pública.

Señor Rodríguez Larreta — ¿El maleante no puede ser considerado un inmigrante?

Señor Ministro de Industrias — ¿Le parece que son sinónimos?

Señor Rodríguez Larreta — No; pero pueden entrar en la categoría. ¿Será entonces un privilegiado, el maleante?

¿Resultará el caso curioso de que hombres de trabajo tengan que llenar una serie de requisitos de identidad y buena conducta, y que el maleante sea un privilegiado que no tenga que probar nada?

Señor Ministro de Industrias — Y si lo había notado el señor Senador, ¿por qué no presentó un proyecto?

Señor Rodríguez Larreta — En eso estoy, y por eso he invitado a los señores ministros, porque creo que es indispensable solucionar el problema.

Señor Ministro del Interior — Ya se ha presentado.

Señor Ministro de Industrias — Le voy a dar un consejo al señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta — Si es bueno, lo aceptaré; si no, no.

Señor Ministro de Industrias — De no oponerse a los proyectos de defensa de la industria nacional y los que tiendan a la nacionalización de industrias extranjeras. Por ejemplo, el señor Senador al hacer su pedido de informes y en la exposición correspondiente argumenta que la competencia de la mano de obra extranjera contribuye a la rebaja de los salarios. Yo le diré que hay otras cosas que contribuyen más a esto y me permito aconsejarle que en adelante no vuelva a defender a compañías extranjeras contra el interés nacional, porque esas compañías extranjeras son las que más contribuyen a la baja de los salarios.

Le voy a poner un ejemplo. El señor Senador defendió a capa y espada el contrato con la empresa de Aguas Corrientes. Esa empresa paga sueldos miserables. Si se hubiese oficializado esa empresa, como lo propuso mi partido, se estaría pagando el salario mínimo de $ 70 a los empleados.

Otro consejo.

Señor Rodríguez Larreta — No se porque el señor Ministro viene a resucitar ese asunto en el cual el señor Ministro pudo causar un grave mal al país, del cual yo lo salvé. Francamente es una de las posiciones más desastrosas que puede invocar.

Señor Ministro de Industrias — Yo le presento un caso concreto. La Compañía de Aguas Corrientes paga sueldos de hambre, y las empresas de servicios públicos del Estado, están atendidas por empleados que ganan cuando menos, 70 pesos. El Sr. Senador también se opuso al monopolio del alcohol y estamos pagando al capital extranjero, contribuyendo a la riqueza extranjera. Por no haber sancionado esa ley que pudo haber salvado a los agricultores y millares de trabajores...

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo, realmente, que es una digresión, preo ya que se me obliga, voy a contestar en dos palabras.

En cuanto al asunto de las Aguas Corrientes, gracias a la fórmula sancionada, la ciudad tiene agua cada vez más barata. En la posición adoptada por el partido a que pertenece el señor Ministro, la ciudad se pasó siete u ocho años pagando agua corriente cara y escasísima. Ese ha sido el resultado de mi intervención en este asunto, que para mi es uno de los timbres de mi actuación legislativa. Yo no me preocupó demasiado de quien es el que produce el servicio sobre todo cuando tengo la impresión de que cuando lo produce el Estado, lo produce caro y malo. Pero lo que me parece esencial para la población modesta del país especialmente, es que el servicio sea bueno y barato. Ese fué mi plan y el resultado palpable que se está experimentando en estos momentos.

En cuanto al alcohol es una historia un poco larga, pero es precisamente el que fundó el partido del señor Ministro el que nos obliga a comprar alcohol extranjero desde el año 13. Si no hubiera sido por aquel decreto verdaderamente funesto para la industria nacional, el país hoy consumiría su propio alcohol y es posible que este consumo se hubiera desenvuelto. Esa es la realidad de las cosas.

Volviendo pues, a mi exposición...

Señor Ministro De Industrias — Sin embargo, todo el país sabe que el señor senador se empeñó porque el contrato que se hizo con la Compañía de Aguas Corrientes o el arreglo, obligara al más a pagar el más alto precio por el agua que había pedido la Compañía.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cómo, señor Ministro?

Señor Ministro de Industrias — Procuró el precio más alto posible por las tarifas de agua que había pedido la Compañía, y si alguna rebaja se obtuvo, no fué precisamente..

Señor Rodríguez Larreta — Todo lo contrario; no es exacto. El que obtuvo la rebaja fuí yo.

Señor Ministro de Industrias— ... por la actitud asumida por el señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta — La rebaja obtenida de 18 a 12 centésimos, que va a costar, fué pedida personalmente por mí, y lo repito, es uno de los timbres de honor de mi actuación legislativa.

Señor Ramírez — ¿No sería bueno volver a la cuestión?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, iba a volver, pero he sido sacado de ella tan descabelladamente...

Señor Ramírez — No hago reproche.

Señor Rodríguez Larreta — Bien; voy a terminar, señor Presidente.

Creo que a pesar de las insinuaciones que se hacían, esta interpelación puede resultar realmente eficaz y que ya lo ha sido en parte. Lo ha sido, porque ha permitido que se empiece a plicar con algún rigor la ley del año 90, que detiene la entrada de elementos en condiciones inaptas para el trabajo, enfermos, dementes y otros de la misma índole, y la tiene porque el señor Ministro del Interior ha presentado también un proyecto que le acuer-

(Continuará).

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el [illegible] de Administración [illegible] de [illegible] bre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario. considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse á costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 22 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de noventa potros (90), de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse de la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas). en el nuevo local, calle Buenos Aires número 691, 2.o piso.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 23 de Junio corriente, a las 15 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.
Jn.13-10408-v.jn.23.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el ejercicio económico 1931-1932, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal", arroz, café, kerosene sin canilla, jabón común, creolina del Instituto de Química Industrial, agua [illegible], sal gruesa, pimienta molida, [illegible], ají molido, escobas de tres hilos, carbón de piedra, fideos, pan, carne, papas, boniatos, verduras en general, porotos [illegible], fariña, leche, alfalfa, maíz y afrecho.
Las propuestas se [illegible] en esta Jefatura, en el siguiente orden: artículos para manutención de presos, el día 15, [illegible] las 15 horas y forrajes, el día 16, a la misma hora, procediéndose de inmediato a su apertura en las fechas indicadas.
El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados, los que podrán consultarlo en los días y horas hábiles. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Junio 4 de 1931. — Juan T. Quílici, Oficial 1.o.
Jn.13-10447-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 5.000 formularios historiales para fusil, 1.000 estados de fletes, 2.000 estados de pasajes, 15.000 formularios "listas de castigo", 6.000 formularios relaciones de órdenes definitivas, 5.000 formularios resultado de tiro colectivo, 25.000 formularios resultado de tiro individual, 1.000 formularios clasificación anual de Suboficiales, 2.000 formularios órdenes de arresto de Oficiales, 20.000 formularios contratas y filiaciones, 10.000 formularios escalafones de servicio de tropa, 1.000 planillas mensuales de consumo, 1.000 boletines para curso de Suboficiales, 2.000 estados diarios de carneada y 3.000 formularios de racionamiento del personal y ganado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 25 del corriente mes a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel. Germán Da Costa, Secretario.
Jn. 12-10488-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 72 cintas de escribir azul "Underwood" (digo azul fijo), 6.000 cuadernos comunes, 40 libros eixstencia, sim., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tinta china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4.200 lápices "Faber" números 2 y 3, 23.000 hojas de papel copia, 6.000 hojas de papel florete, 12 cajas de papel carbónico formato of. azul, [illegible] hojas papel secante blanco, 6.500 sobres oficio, 6.000 sobres comerciales, 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja, 40 frascos de goma de pegar, 200 paños borradores para pizarrones, 90 cajas plumas "Lincoln", 90 cajas plumas "Leonard", 380 cajas de tizas, en barras de 1 kilo la caja, 500 libretas órdenes diarias s.m. 3.200 blocks papel número 1, 6.500 blocks papel número 2, 3.500 blocks papel número 3 y 3.300 blocks papel N.o 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.
Jn.12-10489-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 73.000 kilos de leña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jn.10-10391-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 240 kilos de aceite de linaza, crudo; 240 kilos de aceite de linaza, cocido; 240 kilos masilla para madera; 160 kilos de barniz "Carriage"; 50 kilos de pintura de aluminio, 2200 kilos de óxido de hierro, el que deberá responder a la fórmula número 12; 2859 kilos de pintura blanca, la que deberá responder a la fórmula número 4; 2900 kilos de pintura gris reglamentaria, la que deberá responder a la fórmula número 2; 100 kilos pintura negra, la que deberá responder a la fórmula número 9; 170 kilos de pintura amarilla, la que deberá responder a la fórmula número 20; 120 kilos de pintura verde, la que deberá responder a la fórmula número 18; 120 kilos de pintura roja, la que deberá responder a la fórmula número 19; 250 kilos de pintura embono, la que deberá responder a la fórmula número 3; 250 kilos de pintura flotación y 480 kilos bleck ordinario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados,

que se establece de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jn.10-10392-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 560 cajones de kerosene y 126.432 litros de nafta, etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jn.4-10177-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 693 kilos de manteca, 495 kilos de cebolla, 84 kilos de ajos, 20 kilos de hierba aromática, 1080 kilos de capón, 345 kilos de zanahoria, 18900 huevos, 77 kilos de limones, 2620 kilos de pescados frescos, 5300 kilos de frutas de estación, 1782 kilos de cordero, 297 kilos de fiambres surtidos, 2570 lechugas, 855 gallinas, 810 kilos de mondongo, 1240 kilos de pecho de ternera, 7170 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados; que se establece de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario. Jn.6-10274-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 5 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1931-1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Junio, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario. Jn.6-10273-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 6.200 kilos de aceite lubrificante para autos, 876 kilos de aceite para motores, 400 kilos de grasa "Empujón" o similar, 200 kilos de estopa, 30 cajones de aceite "Mobiloil A", o similar, 30 cajones de aceite "Mobiloil B" o similar, 12 cajones de valvulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 del corriente mes a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 8 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario. Jn.12-10487-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forrajes
Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 15 de Junio del corriente, a las 15 horas, por maíz, avena, alfalfa seca, paja para cama y alfalfa verde, a entregar en esta capital, para atender los aprovisionamientos del ganado al servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Julio y Agtso próximos, así como también por maíz, avena, alfalfa seca y paja para cama, puesto sobre vagón en la Estación Paysandú, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base a los llamados a licitaciones públicas que realiza esta Intendencia, todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones.
Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle 25 de Agosto número 655. Deberá depositarse en la Sección Cantinas, calle Juan Lindolfo Cuestas una muestra de cada artículo, consistente en un fardo de alfalfa y paja y una bolsa de maíz y avena. — Montevideo, Junio 8 de 1931. Jn.11-10427-v.jn.15.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS
Llámase a licitación pública para el suministro del material metálico de vías para las vías de maniobra del Mercado de Frutos, de conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil. El precio fijado para cada juego de recaudos correspondiente, a esta licitación (pliego de condiciones y planos), es de $ 4.25.
Las propuestas en el sellado respectivo, deberán presentarse en esta Secretaría el día 16 de Julio próximo, a las 16 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. My.29-9971-v.jn.22.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes destinados a las vías del Mercado de Frutos de Montevideo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, todos los días hábiles de la hora 13 a 18; sábados de 8 a 12. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado, hasta el día 29 del corriente a la hora 16, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — La Secretaría. Jn.5-10244-v.jn.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928
Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General. My.11-9364-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Se hace saber a los interesados que en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, en Montevideo, y en las Inspecciones de Escuelas, en campaña, se encuentran a su disposición las listas de llamamientos a concursos decretados con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para la provisión de todos los cargos escolares vacantes en la República. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina. My.29-9979-v.jn.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS
La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en la calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 10 de Junio, a las 16 y 15 horas, las de almacén; a las 16 y 40 horas, sodas y sebo; a las 16 y 50 horas, material de construcción; a las 17 horas, alcohol; a las 17 y 15 horas, creolina; a las 17 y 30 horas, harinas de garbanzos, habas, etc. Junio 11, a las 16 horas, máquinas de agujerear; a las 16 y 10 horas, aguas de limpieza; a las 16 y 20 horas, cajones fúnebres. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — La Dirección General. Jn.8-10307-v.jn.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21664
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Escofet, de la ciudad y provincia de Tarragona, España, han solicitado la renovación de la marca

MOSTELLE

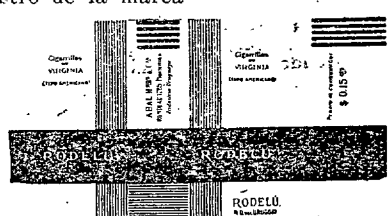
para distinguir artículos de la clase 2.a (zumo de frutas sin fermentar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.6-10268-v.jn.24.

ACTA N.o 21672
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.8-10296-v.jn.25.

ACTA N.o 21703
Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.4-10168-v.jn.22.

ACTA N.o 21669
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América; han solicitado la renovación de la marca

Marvelfit

para distinguir artículos de la clase 4.a (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.5-10238-v.jn.23.

ACTA N.o 20733
Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores P. Etulain Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OR-GEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.5-10213-v.jn.23.

ACTA N.o 21668

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco García de Velasco, con domicilio en Sanlucar de Barrameda, Cádiz, España(han solicitado el registro de la marca

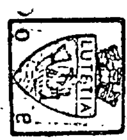


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de manzanilla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10106-v.jn.20.

ACTA N.o 21659

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevreirie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9964-v.jn.15.

ACTA N.o 21660

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercius, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

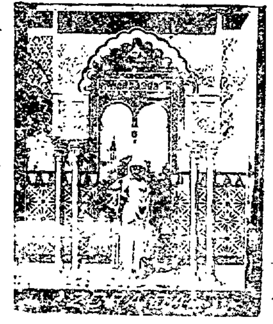


para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9967-v.jn.15.

ACTA N.o 21667

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9992-v.jn.16.

ACTA N.o 21679

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10165-v.jn.22.

ACTA N.o 21695

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive Peet Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

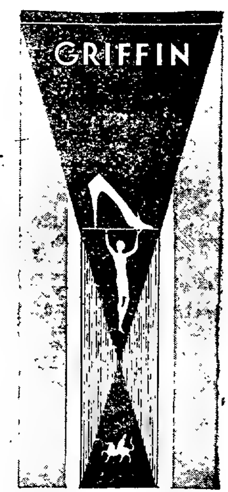


para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y polvos de jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10387-v.jn.29.

ACTA N.o 21706

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

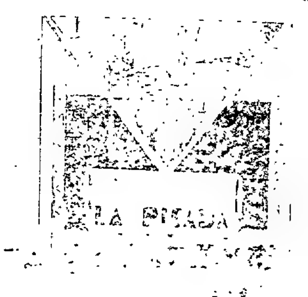


para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10436-v.jn.29.

ACTA N.o 21698

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10388-v.jn.29.

ACTA N.o 21697

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Césare y Bonnecarrere, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10435-v.jn.29.

ACTA N.o 21681

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John H. Woodbury Inc., una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. (Jabones faciales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10339-v.jn.25.

ACTA N.o 21694

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elexte Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en la ciudad de Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca

CUMULUS

para distinguir artículos de la clase 12. (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10340-v.jn.25.

ACTA N.o 21715

Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Himler, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



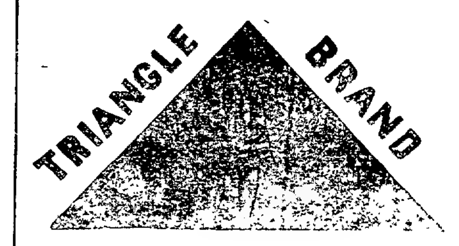
"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10321-v.jn.25.

ACTA N.o 21677

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Nichols Cooper Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de cobre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10297-v.jn.25.

ACTA N.o 21713

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mercedes Büromaschinen - Werke Aktiengesellschaft, de Zelia - Mehlis, Tuhringia, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

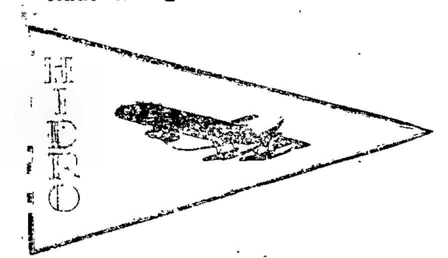
"MERCEDES"

para distinguir artículos de la clase 15. (máquinas de escribir, de calcular, registradoras y máquinas de escritorio en general, sus componentes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10335-v.jn.25.

ACTA N.o 21665

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. ...sco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9966 v.jn.15.

ACTA N.o 21682

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10002-v.jn.16.

ACTA N.o 21655

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9993-v.jn.16.

ACTA N.o 21656

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, esmaltes, pinturas y colores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9994-v.jn.16.

ACTA N.o 21686

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Elektrizitats Werke zu AachenGarben, Lahmeyer y Co., Aktiengesellschaft, de Aguisgran Aachen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"GARBE - LAHMEYER"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10003-v.jn.16.

ACTA N.o 21675

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10026-v.jn.17.

ACTA N.o 21676

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10025-v.jn.17.

ACTA N.o 21680

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10024-v.jn.17.

ACTA N.o 21701

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Philadelphia Storage Batery Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

PHILCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10076-v.jn.17.

ACTA N.o 21693

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de G. W. Griffin Company, de Franklin, New Hampshire, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

GRIFFIN

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras para cortar metales y hojas para estas sierras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10081-v.jn.17.

ACTA N.o 21691

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIRELUZ"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10082-v.jn.17.

ACTA N.o 21670

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Según se detalla).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10239-v jn.23.

ACTA N.o 21692

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10233-v.jn.23.

ACTA N.o 21690

Montevideo, Mayo 28 de 1931 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Lorenzo Rastelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10234-v.jn.23.

ACTA N.o 21702

Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía para el comercio de ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima" de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 17.a y 24.a (con excepciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10235-v.jn.23.

ACTA N.o 21688

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Ovidio E. Carvajal, de Trinidad, Departamento de Flores, ha solicitado el registro de la marca

"CAPOTINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. (Ingredientes, líquido, pasta, etc., para impermeabilizar, refrescar y conservar cueros, pantasotes, hules, telas y demás materiales que se utilicen para capotas de autos y vehículos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10083-v.jn.22.

ACTA N.o 21705

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10169-v.jn.22.

ACTA N.o 21648

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 13.a y 20.a (estearinas, fósforos, jabones de todas clases no perfumados, parafinas, velas, antracita, bencina, briquetas, carbón, mineral y de leña, coke, fuel-oil, gasolina, kerosene, leña y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10164-v.jn.22.

ACT AN.o 21680

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

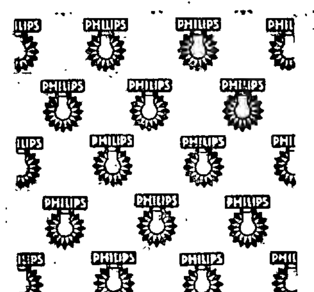


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10107-v.jn.20.

ACTA N.o 21700

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampen Fabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10119-v.jn.20.

ACTA N.o 21678

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ARTO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10166-v.jn.22.

ACTA N.o 21712

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

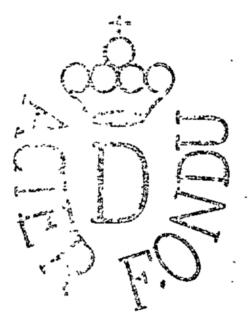
SWIM-RITE

para distinguir artículos de la clase 23.a (cinturones para la natación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.12-10477-v.jn.30.

ACTA N.o 21716

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventura y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.12-10478-v.jn.30.

ACTA N.o 21710

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Aurelio Pelaez Otorguez y Cayetano Di Matteo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería, pan y bizcochos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.12-10372-v.jn.30.

ACTA N.o 21658

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ERCUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9965-v.jn.15.

ACTA N.o 21709

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Joaquín G. de Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARCHES URUGUAYOS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (parches a fuego para neumáticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.6-10267-v.jn.24.

ACTA N.o 21687

Montevideo, Mayo 2 7de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The American Multigraph Sales Company", una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"THE GAMMETER MULTIGRAPH"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de imprimir rotativas, adaptadas para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10004-v.jn.16.

ACTA N.o 21708

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Carpenter, de B... Aires, República Argentina, ha solicitado registro de la marca

"MINISTERO"

para distinguir artículos de la clase 1 — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10333-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21719

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl de ... herbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de marca

"CLOWN"

para distinguir artículos de la clase 2... — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10514-v.jl.1.o

ACTA N.o 21714

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Th. Goldschmidt A. G., de E..., a|Rhur, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

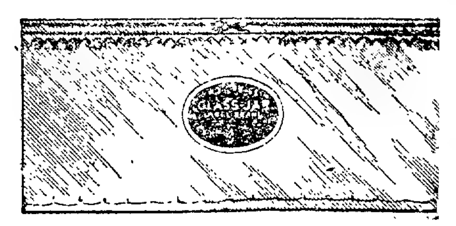
"ORIGINAL THERMIT"

para distinguir artículos de las clases ... y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10334-v.jl.1.o

ACTA N.o 21720

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Packing Corporation, una corporación del Estado de Nueva York y establecida en ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase (según se detalla). — Horacio Arre... Jefe de Sección.

Jn.13-10515-v.jl.1.

ACTA N.o 21723

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto J. Lienau, de B... nos Aires, República Argentina, ha ...tado el registro de la marca

"GOLIATH"

para distinguir artículos de la clase ... (máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10519-v.jl.1.

ACTA N.o 21671

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados de la razón Ju... Kayser y Co., con domicilio en la ciudad condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KAYSER

para distinguir artículos de la clase (según se detalla). — Horacio Arredor... Jefe de Sección.

Jn.6-10269-v.jn.2...

ACTA N.o 21717

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con ... fecha el señor Roberto Dupit, apoderado la firma "Cafés, Chocolates Aguila y P... ductos Saint Hermanos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORIMAYO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. Horacio. Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10422-v.jn.2

ACTA N.o 21711

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOLLYWOOD"

para distinguir artículos de la clase — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10417-v.jn.2

ACTA N.o 21666
ıtevideo, Mayo 22 de 1931. — Con es-
fecha los señores Barbosa Caravia y Com-
ıía, apoderados de la Ernest Stevens Li-
ı, con domicilio en Staffordshire, In-
ırra, han solicitado la renovación de la

"JUDGE"
ra distinguir artículos de la clase 6.a
ún se detalla). — Horacio Arredondo,
e de Sección.
Jn.1.o-10075-v.jn.17.

ACTA N.o 21699
video, Mayo 29 de 1931. — Con es-
fecha el señor Enrique Brusco, apodera-
de M. Goodbar y Compañía, de Monte-
eo, ha solicitado el registro de la marca
"VIGORSAN"
a distinguir artículos de la clase 9.a.
Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.3-10118-v.jn.20.

ICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 52
Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con es-
fecha, el señor Enrique Brusco, apode-
do del señor Pablo Ferrando, de Monte-
eo, ha solicitado privilegio industrial por
término de 9 años para la "Fabricación
estufas para calefacción, de hierro fun-
o y ladrillos, a fuego visible y continuo,
ra quemar antracita o madera", y de
erdo con lo que dispone el artículo 15
la ley de 23 de Octubre de 1930 se or-
na la presente publicación. — Horacio
redondo, Director. — Carlos A. Giuffra,
retario.
Jn.13-10520-v.jl.8.

ACTA N.o 3353
ontevideo, Junio 9 de 1931. — Con es-
fecha los señores Barbosa Caravia y
npañía, apoderados de la Associated Te-
hone and Telegraph Company, de Chicago,
nois, Estados Unidos de América, han
icitado privilegio de invención por el
mino de nueve años para "Mejoras en
rcuitos en sistemas telefónicos", y de
erdo con lo que dispone el artículo 15
la ley de 23 de Octubre de 1930 se or-
na la presente publicación. — Horacio
dondo, Director. — Carlos A. Giuffra,
retario.
Jn.13-10516-v.jl.8.

ACTA N.o 3350
ontevideo, Junio 9 de 1931. — Con es-
fecha el señor Enrique Brusco, apodera-
de Moffats Limited, de Weston, Onta-
, Canadá, ha solicitado privilegio de in-
ción por el término de nueve años para
oques aisladores para elementos de ca-
facción eléctrica", y de acuerdo con lo
e dispone el artículo 15 de la ley de 23
Octubre de 1930 se ordena la presente
blicación. — Horacio Arredondo, Direc-
. — Carlos A. Giufra, Secretario.
Jn.12-10479-v.jl.7.

ACTA N.o 3351
Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con es-
fecha el señor Enrique Brusco, apode-
do de Moffats Limited, de Weston, On-
io, Canadá, ha solicitado privilegio de in-
ción por el término de nueve años para
ejoras en hornos", y de acuerdo con lo
e dispone el artículo 15 de la ley de 23
Octubre de 1930 de ordena la presente
blicación. — Horacio Arredondo, Direc-
. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.12-10480-v.jl.7.

ACTA N.o 3352
ontevideo, Junio 9 de 1931. — Con es-
fecha el señor Enrique Brusco, apode-
do de Moffats Limited, de Weston, On-
io, Canadá, ha solicitado privilegio de
ención por el término de nueve años pa-
"Contralor termostático de temperatu-
, y de acuerdo con lo que dispone el ar-
ulo 15 de la ley de 23 de Octubre de
30 se ordena la presente publicación. —
racio Arredondo, Director. — Carlos A.
iffra, Secretario.
Jn.12-10481-v.jl.7.

ACTA N.o 51
Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con es-
fecha los señores Troncone Hermano y
npañía, de Montevideo, han solicitado
vilegio industrial por el término de nue-
años para la "Fabricación de cintas de
das, algodón y de otras materias para
das y sombreros de hombres, mujeres y
os", y de acuerdo con lo que dispone el
tículo 15 de la ley de 23 de Octubre de
30 se ordená la presente publicación. —
racio Arredondo, Director. — Carlos A.
uffra, Secretario.
Jn.12-10482-v.jl.7.

ACTA N.o 3354
ontevideo, Junio 9 de 1931. — Con es-
fecha el señor Manuel Pasqualetti, de
ontevideo, ha solicitado privilegio de in-
nción por el término de nueve años para
"Fabricación de la tiza artificial denomi-
nada "Fartina", y de acuerdo con lo que
dispone el artículo 15 de la ley de 23 de
Octubre de 1930 se ordena la presente pu-
blicación. — Horacio Arredondo, Director.
— Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.12-10461-v.jl.22.

ACTA N.o 3349
Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con es-
ta fecha los señores Lodron y Mainero, con
domicilio en esta ciudad, han solicitado pri-
vilegio de invención por el término de nue-
ve años para "Mejoras en calzoncillos", y
de acuerdo con lo que dispone el artículo
15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se
ordena la presente publicación. — Horacio
Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra,
Secretario. Jn.11-10437-v.jl.7.

ACTA N.o 50
Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con es-
ta fecha los señores E. L. Bigliani y Com-
pañía, de Montevideo, han solicitado pri-
vilegio industrial por el término de nueve
años para "Fabricación de artículos de go-
ma", y de acuerdo con lo que dispone el
artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de
1930 se ordena la presente publicación. —
Horacio Arredondo, Director. — Carlos A.
Giuffra, Secretario.
Jn.11-10438-v.jl.7.

ACTA N.o 49
Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con es-
ta fecha el señor Francisco Petraglia, de
Montevideo, ha solicitado privilegio indus-
trial por el término de nueve años para
"Fabricación de tapas para cámaras de ce-
mento armado", y de acuerdo con lo que
dispone el artículo 15 de la ley de 23 de
Octubre de 1930 se ordena la presente pu-
blicación. — Horacio Arredondo, Director.
— Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.10-10384-v.jl.3.

ACTA N.o 3347
Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con es-
ta fecha los señores Barbosa Caravia y
Compañía, apoderados del señor Aaron Co-
hen, con domicilio en la ciudad de Balti-
more, Estado de Maryland, Estados Unidos
de América, han solicitado privilegio de in-
vención por el término de nueve años para
"Cinturones para la natación", y de acuer-
do con lo que dispone el artículo 15 de la
ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la
presente publicación. — Horacio Arredondo,
Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.10-10389-v.jl.3.

ACTA N.o 44
Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con es-
ta fecha los señores Deambrosis y Coste-
malle, de Montevideo, han solicitado privile-
gio industrial por el término de nueve años
para "Fabricación de hormigón", y de acuer-
do con lo que dispone el artículo 15 de la
ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena
la presente publicación. — Horacio Arre-
dondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Se-
cretario. Jn.8-10295-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3343
Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con es-
ta fecha los señores Barbosa Caravia y
Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils,
Ill., Estados Unidos de América, han soli-
111., Estados Unidos de América, han soli-
citado privilegio de invención por el tér-
mino de nueve años para "Procedimiento
para el tratamiento de materiales leñosos
para obtener fibras de ellos", y de acuerdo
con lo que dispone el artículo 15 de la ley
de 23 de Octubre de 1930 se ordena la pre-
sente publicación. — Horacio Arredondo,
Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
Jn.8-10300-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3344
Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con es-
ta fecha los señores Barbosa Caravia y
Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils,
Inc., con domicilio en la ciudad de Chica-
go, Ill., Estados Unidos de América, han
solicitado privilegio de invención por el
término de nueve años para "Procedimiento
para el tratamiento de fibras para la fa-
bricación de papel y otros usos", y de acuer-
do con lo que dispone el artículo 15 de la
ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la
presente publicación. — Horacio Arredon-
do, Director. — Carlos A. Giuffra, Se-
cretario. Jn.8-10341-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3342
Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con es-
ta fecha los señores Barbosa Caravia y Com-
pañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc.,
con domicilio en la ciudad de Chicago, 111,
Estados Unidos de América, han solicitado
privilegio de invención por el término de
nueve años para "Procedimiento para el tra-
tamiento de fibras para la fabricación de
papel y otros usos", y de acuerdo con lo
que dispone el artículo 15 de la ley de 23
de Octubre de 1930 se ordena la presente
publicación. — Horacio Arredondo, Direc-
tor. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.6-10270-v.jn.30.

ACTA N.o 43
Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con es-
ta fecha los señores Barbosa Caravia, y
Compañía, apoderados de los señores Gette
y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han
solicitado privilegio industrial por el tér-
mino de nueve años para "Fabricación de
baldosas de barro cocidas, tipo Sacoman",
y de acuerdo con lo que dispone el artícu-
lo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930
se ordena la presente publicación. — Ho-
racio Arredondo, Director. — Carlos A.
Giuffra, Secretario.
Jn.4-10167-v.jn.27.

ACTA N.o 3345
Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con es-
ta fecha el señor Max Guyer, apoderado de
"Miag" Muhlenbau und Industrie Aktienge-
sellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania,
ha solicitado privilegio de invención por
el término de nueve años para "Procedi-
miento para la fabricación de cemento blan-
co de materias primas de color, por ejem-
plo, conteniendo hierro", y de acuerdo con
lo que dispone el artículo 14 de la ley de
2 de Diciembre de 1921 se ordena la pre-
sente publicación. — Horacio Arredondo,
Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.1.o-10045-v.jn.24.

ACTA N.o 3340
Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con es-
ta fecha los señores Barbosa Caravia y
Compañía, apoderados de la "Sociedad Anó-
nima Cristalerías del Uruguay", con domi-
cilio en esta ciudad, han solicitado privi-
legio de invención por el término de nue-
ve años para "Máquina semiautomática pa-
ra la fabricación de envases de vidrio", y
de acuerdo con lo que dispone el artículo
15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se
ordena la presente publicación. — Hora-
cio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuf-
fra, Secretario.
Jn.1.o-10027-v.jn.24.

ACTA N.o 47
Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con es-
ta fecha los señores Nicanor y Luis Sán-
chez, de Montevideo, han solicitado privi-
legio industrial por el término de nueve
ıos para "Fabricación de bañeras, piletas
de cocina y de lavar, de material monolíti-
co, empleando mármol y cemento portland",
y de acuerdo con lo que dispone el artículo
15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se
ordena la presente publicación. — Horacio
Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra,
Secretario. Jn.6-10280-v.jn.30.

ACTA N.o 3341
Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con es-
ta fecha los señores Barbosa Caravia y
Compañía, apoderados de los señores Gui-
da Hermanos, con domicilio en esta ciudad,
han solicitado privilegio de invención por
el término de nueve años para "Nueva ce-
losía metálica", y de acuerdo con lo que
dispone el artículo 15 de la ley de 23 de
Octubre de 1930 se ordena la presente pu-
blicación. — Horacio Arredondo, Direc-
tor. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.30-9995-v.jn.23.

ACTA N.o 42
Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con es-
ta fecha los señores Capurro y Compañía,
de Montevideo, han solicitado privilegio in-
dustrial por el término de nueve años para
"Fabricación de avena laminada", y de
acuerdo con lo que dispone el artículo 15
de la ley de 23 de Octubre de 1930 se or-
rena la presente publicación. — Horacio
Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra,
Secretario. My.28-9960-v.jn.20.

ACTA N.o 3337
Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con es-
ta fecha el señor Guillermo Schmidt, de
Montevideo, ha solicitado privilegio de in-
vención por el término de nueve años para
"Mejoras en el encofrado para construccio-
nes de hormigón armado obtenida por nue-
vos alementos constructivos", y de acuer-
do con lo que dispone el artículo 15 de la
ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la
presente publicación. — Horacio Arredon-
do, Director. — Carlos A. Giuffra, Secreta-
rio. My.23-9912-v.jn.20.

ACTA N.o 3338
Montevideo, Mayo, 22 de 1931. — Con es-
ta fecha los señores Barbosa Caravia y
Compañía, apoderados del señor Halvor S.
Egeberg, con domicilio en Oslo, Noruega,
han solicitado privilegio de invención por
el término de nueve años para "Procedi-
miento para la conservación de substancias
animales y vegetales", y de acuerdo con lo
que dispone el artículo 15 de la ley de 23
de Octubre de 1930 se ordena la presente pu-

blicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9919-v.jn.20.

ACTA N.o 3336

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para mejorar por medio del mentol el tabaco destinado a la elaboración de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My 28-9913-v.jn.20.

ACTA N.o 40

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan de Gaillande, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura de artículos de cauchu en general y recuperación de cauchu usado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.23-9794-v.jn.16.

ACTA N.o 3334

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva hélice", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9751-v.jn.15.

ACTA N.o 38

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlini Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cambrillones de madera, de madera y acero y de cartón y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9739-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 17, de Pantanoso, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.8-10344-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, del Depto. de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Junio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario

Jn.8-10317-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Aviso

Se avisa a los interesados en la licitación de los ramales de ferrocarriles Progreso - Florida, Montevideo - Progreso, que el Poder Ejecutivo ha resuelto introducir algunas modificaciones en los pliegos de condiciones. La resolución respectiva se halla a disposición de dichos interesados en esta Oficina, calle Río Negro número 1790. — La Secretaría.

Jn.11-10443-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 291

Llámase a licitación pública para la construcción de la casillería del vapor "H. D. 8". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

My.30-9990-v.jn 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Paso de Cames-Estación Rodríguez

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Abril, 29 de Mayo y 4 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Estación Rodríguez a Paso de Cames, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de San José.

Propiedad de las sucesiones Pedro Martino, Juana Martino de Barilari y José M. Martino, compuesta de dos fracciones que tienen un área total de 1 H. 0568 m.2 66 y se deslindan así: Fracción A: por el Norte, con el camino al Paso de Cames; por el Noroeste, con más terreno de la sucesión Pedro Martino, de Juana M. de Barilari y sucesión José M. Martino; y por el Suroeste, sobre el camino al Paso de Cames. Fracción B: por el Norte, con terreno a expropiarse a don Pedro Aguirre; por el Sur, con el camino al Paso de Cames; por el Este y Oeste, con los propietaries.

Propiedad de don Pedro Aguirre, compuesta de dos fracciones que tienen una superficie total de 8 H. 0191 m.2 43 y linda: parcela número 2, área 8 H. 0082 m.2 85 y linda: por el Norte, con el camino al Paso de Cames en su unión con el camino nacional a Flores; por el Este, con terrenos de don Pedro Aguirre; por el Sur, con la sucesión Pedro Martino, Juana Martino de Barilari y la sucesión José M. Martino; por el Oeste, con terrenos de don P... Aguirre. Parcela número 3, área 108 m.2 58 y linda: por el Norte, con terrenos de doña Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; por el Este, con el camino al Paso de Cames; por el Oeste, con más terreno del señor Pedro Aguirre.

Propiedad de doña Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre, compuesta de cuatro fracciones que suman en total 2 H. 5180 m.2 96 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, con el camino nacional a Flores; por el Sur, con don Pedro Aguirre; por el Oeste con más terreno de las señoras de Zorrilla y de Aguirre. Fracción B: por el Norte, camino vecinal; por el Este, con las señoras de Zorrilla y de Aguirre; por el Oeste, camino nacional a Flores. Fracción C: por el Noroeste y Oeste, camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno de las señoras de Zorrilla y Aguirre; por el Sur, camino vecinal. Fracción D: por el Norte, con la sucesión Manuel Quijano; por el Este, camino nacional a Flores; por el suroeste, el mismo camino; y por el Oeste, con las señoras de Zorrilla y Aguirre.

Propiedad de don Manuel Tejera, compuesta de dos fracciones cuya superficie es de 7 H. 4235 m.2 85 y se deslindan así: Fracción A: por el Norte, con el camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno del señor Tejera; por el Sur, con el mismo camino a Flores; y por el Oeste, con más terreno del señor Tejera. Fracción B: por el Norte, camino vecinal; por el Este, con más terreno del señor Tejera; por el Sur, camino nacional a Flores; y por el Oeste, con más terreno del propio señor Tejera.

Propiedad de doña Eugenia Tejera de Villero, compuesta de dos fracciones de terreno con una superficie total de 5 H. 6365 m.2 00 y linda la fracción A: por el Norte, con el camino a Florida; por el Este y Oeste, con más terreno de la señora Tejera de Villero; y por el Sur, camino vecinal. Fracción B: por el Norte, con doña Fernanda González de González; por el Este y Oeste, con más terreno de la señora Tejera de Villero; y por el Sur, con el camino a Florida.

Propiedad de la sucesión de don Manuel Quijano, don dos fracciones cuya superficie total es de 0 H. 0081 m.2 54 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, camino nacional a Flores; por el Sur, con doña Rosa A. de Zorrilla y Ceda L. de Aguirre; por el Oeste con la misma sucesión Quijano. Fracción B: por el Norte, con el camino a San José: por el Este, con el camino nacional a Flores: y por el Oeste, con la sucesión Quijano.

Propiedad de María Ofelia Mouriño de Algorta Camusso, compuesta de dos fracciones con un área total de 5 H. 3796 m.2 69, y linda la fracción A: por el Este, con camino nacional a Flores: por el Sur, con el camino nacional a San José; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria. Fracción B: por el Norte, camino departamental; por el Este, con más terreno de la señora María O. Mouriño de Algorta Camusso; por el Sudoeste, camino nacional a Flores; y por el Oeste con la señora Mouriño de Algorta Camusso.

Propiedad de doña Herminia García Cames de Morató, con un área de 1 H. 3169 m.2 07 y linda: por el Norte, con terreno a expropiarse a don Mario Morató; por el Este, con más terreno de la señora de Morató; por el Sur, camino departamental; y por el Oeste, con la señora García Cames de Morató; y por el Noroeste, camino nacional a Flores.

Propiedad de don Mario Morató, con un área de 1 H. 1020 m.2 00, que se deslinda así: por el Norte, con terreno de doña María N. García Cames de Morató; por el Este, con más terreno del señor Morató; por el Sur, con doña Herminia García Cames de Morató; y por el Oeste, con el camino nacional a Flores.

Propiedad de doña María M. García Cames de Delucchi, con un área de 1 H. 3825 m.2 33 y linda: por el Nordeste y Este, con más terreno de la señora García Cames de Delucchi; por el Sur, don Mario Morató; y por el Oeste, camino nacional a Flores.

Propiedad de don Alejandro Placeres, Zoila Placeres y Carlota Placeres de Oddo, con una superficie de 0 H. 0787 m.2 20 y linda: por el Norte, con la sucesión María E. de Placeres, don Alejandro y doña Zoila Placeres y doña Carlota P. de Oddo; por el Este, camino nacional a Flores; y por el Oeste, con más terreno de los propietarios.

Propiedad de la sucesión de doña María F. de Placeres; Alejandro y Zoila Placeres y Carlota Placeres de Oddo, compuesta de una superficie de 0 H. 6272 m.2 56 y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con los propietarios; y por el Este, con el camino nacional a Flores.

Propiedad de doña Máxima Placeres de Aguirre, con una superficie de 0 H. 0466 m.2 42 y linda: por el Norte, doña Florentina Placeres de Fernández; por el Este, con más terreno de doña Máxima Placeres de Aguirre; por el Suroeste y Oeste, sobre el camino al Paso de Cames.

Propiedad de doña María Etcheverri de Pérez, compuesta de dos fracciones que tiene un área total de 0 H. 4573 m.2 35 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, con más terreno de la señora Etcheverry de Pérez; por el Sur, con más terreno de la misma propietaria ;y por el Sudoeste y Noroeste, con el camino nacional a Flores Fración B: por el Noroeste, camino nacional a Flores; por el Este con más terreno de la señora Etcheverri de Pérez; y por el Oeste, camino nacional a Flores.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Alberto Galletti.

Jn.8-10329-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de los puentes Yucutujá, en el paso Tiraponchos, Yacuy, paso del Bote, Tres Cruces paso del Cortado y Cuaró paso de Farías. Pliego de condiciones en conjunto, en la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 16 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.10-10390-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Juana Piquet de Abella o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. de terreno que se destina a la construcción de la casilla del guarda puente. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.— José Pedro López, Secretario.

Jn.5-10247-bis-v.jn.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expe-

dirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — La Dirección.
My.19-9816-v.ju.21.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.
My 7-9244-v.ag.7.

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de Wilson, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco Lara. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1931.
Mz.23-7939-v.jun.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por veinte días y por primera vez, para la construcción de diez puentes y trece calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 13 y 30 a las 18 horas.

Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o el total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veintinueve de Junio del corriente, a las diez horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Junio de 1931. — Juan Gelio Salorio, Presidente. — José María Arroyo, Secretario.
Jn.10-10371-v.jn.29.

CONCEJO AUXILIAR DE PASO DE LOS TOROS

Desvío de camino vecinal

EDICTO — El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Adolfo Gelsi en representación de la señora Ema Bidart, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que arrancando del paso de Cristóbal, en Salsipuedes Chico, empalma en el camino que conduce a Estación Menéndez y camino nacional, en esta sección, atravesando campos de la peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Francisco Dorrego. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones que estimen pertinentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931.
My.22-9742-v.jn.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Jn.10-10379-v.jl.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Omeú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora, un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.
Jn.4-10154-v.jl.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DANIEL WETTLIN, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Dambasle, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JACINTA CATTANEO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5442-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALDIZ, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Bragado, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA PILAR SANTANNA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5443-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN SCHWAR ZINGER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña TERESA MATYACIEC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Murska Sobota, domiciliada en la calle Colonia número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5444-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAFAEL GONZALEZ SABATHIE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Uruguay número 761, y doña GUILLERMINA COLOMBRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5445-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIVAR QUIROZ TORREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña JUANA GULARTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
5446-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS DE ROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña ELIDA MANUELA MIRALLES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
5447-v.jn.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MACHADO RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARTA ELENA AUGEROT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5378-v.jn.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THORVALD VILHELM MOLLER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Birkerod, domiciliado en la calle Cerrito N.o 541, y doña KATHRINE ALBRECHTSEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Kongerstev, domiciliada en la calle Cerrito número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
5472-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Solís número 1437, y doña ELOISA FERRIZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Solís número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
5473-v.jn.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELJON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número

1577, y doña FERNANDA REY PREA, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5407-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESTEBAN ARECHAVALETA, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña MARIA MATILDE FASSIO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5408-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MANFREDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Colón número 1614, y doña MARIA ELENA PARDO, de 23 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5409-v.jn.17.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOYKA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña VIKTORIA DIVICHEK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Reconquista número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5441-v.jn.19.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ZELMIRA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5478-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1356, y doña MARIA CARRARA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5479-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON GOLDBERG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1967, y doña BERTA MIJALEVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Riga, domiciliada en la calle Durazno número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5439-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITUZAINGO MORATORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1255, y doña SARA VALDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Yaguarón número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5440-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALBERTO KELLY, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña SERAFINA BOTTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5456-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Rioja, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña PAUBLA ESQUIVEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5457-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ARONSON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Paraguay número 1078, y doña SOFIA KLOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5458-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TORRIO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1248, y doña MANUELA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5459-vjn.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí, número 1212, y doña JOSEFA NOGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5399-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLDI, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ovada, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña AMBROSINA CHIOLA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cavour, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5400-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO CARABEIEVSCHI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Babin, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA CONCEPCION FERRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Baracaldo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5401-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALEJANDRO IRUSTA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Paraguay número 1120, y doña MARGARITA BLANCA IRIART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5402-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AVERSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARGARITA MAZO de 43 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5408-v.jn.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1[illegible]4, y doña SATURNINA BATISTA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible] nacida en el Departamento de [illegible], domiciliada en la calle Paysandú número [illegible]84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5474-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLI COPER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Forzheim, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña ELENA TUHGYI, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en [illegible]vara, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5490-v.jn.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OSORES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña TEODORA RODRIGUEZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig [illegible] del Estado Civil. 5423-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GREGORIO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña DOLORES ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5424-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1065, y doña ERMINIA MERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número [illegible]

[illegible] puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" [illegible]

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig [illegible] del Estado Civil. 5425-v.jn.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio, del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1618, y doña JUSTINA CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1618.

[illegible] por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Salterain. 5448-v.jn.19

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GARIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedra Alta número [illegible]35, y doña JUSTINA SABATEL, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1635.

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Salterain. 5449-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PAZOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle [illegible] número 1619, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5450-vjn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Jue han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOTH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad húngaro, nacido en Cserepvaraljan, domiciliado en la calle Mercedes número 1472, y doña ELENA CSOBOVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Pavlovce, domiciliada en la calle Mercedes número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5451-vjn.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CINA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2473 bis, y doña HAYDEE ELISA VAGHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 54[illegible]-v.jn.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTEDO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1486, y doña MARTINA BARBOZA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nicaragua número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5435-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVIÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña ENCARNACION MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5436-v.jn.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1307, y doña ELENA INTHAMOUSSER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5437-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARECHAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Martín García número 1613, y doña MARIA CARMEN GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Martín García número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5438-v.jn.18.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUHART, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la villa Colón, y doña EMMA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5467-v.jn.19.

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO COPETTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Tablada, y doña AIDA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
5468-v.jn.19.

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en Colón, y doña ISABEL LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Garzón.
5469-v.jn.19.

En Colón y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAMIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA CROVETTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
5379-v.jn.15.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO TECHERA DE MELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle J. Rousseau número 3534, y doña MARIA BATALLA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Nancy número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5453-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SCHERMAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Proskuro, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 16 A, y doña ANNA YUSIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Wilmica, domiciliada en la calle Asamblea número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5454-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARRATTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3496, y doña FRANCISCA TERESA FORTINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Asilo número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
545[illegible]-v.jn.[illegible]

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ARMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle T. Gomensoro número 59, y doña JUANA CONIOLI, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5416-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3560, y doña MARIA MOITIÑO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5417-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEDARDO GAMBOA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rousseau número 3830, y doña MARIA LUISA GULLY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5418-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOIS RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametno de Río Negro, domiciliado en la calle Himalaya número 2963, y doña BLANCA DELFINA MEDRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Himalaya número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5419-v.jn 17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 19 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis, don ARTURO MIGUEL VAZQUEZ de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur y doña CARMEN GOMEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Suárez (Departamento de Canelones).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac.
5420 v.jn 17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL E. BRUNE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4161, y doña MARIA FIGUEIRAS CASTRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 4161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5380-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera número 16, y doña IRMA HAYDEE SAMPIETRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departametno de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5381-v.jn.15

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ILLARZA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle L. Forteza número 14 a, y doña JOSEFINA CELIA GAMBA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5382-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO LOPEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Etchandia número 49, y doña CARMEN BARBONI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Etchandia número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
53[illegible]-v.jn 15.

[illegible] Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paez número 31, y doña MARIA ESTHER BASILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] impedimento para el matrimonio [illegible] lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
549[illegible]-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

[illegible] oriental, nacido en el Departamento de [illegible], domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña EMILIA JUANA OTTONELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5495-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ACOSTA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5496-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSAKIEVICZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Spencer número 108, y doña SIXTA PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5488-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juan Victorica número 58, y doña GREGORIA LAGES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5489-v-.jn.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PLATERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 30, y doña CANDIDA MAUVERZIN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Manuel Antuña número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5429-v.jn.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASIO CASTILLO, de 33 años de edad, de estado soltero. de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cotopaci número 18, y doña HERMINIA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cotopaci número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5491-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1660, y doña DOLORES ELIDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5492-v.jn.20.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MARIA FARALDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3817, y doña BLANCA DILIA MERCEDES REVELLA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Granaderos número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5493-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN DEL BENE, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Guaviyú número número 3005, y doña SOFIA TAMPIED, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5462-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOURELLE, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hun número 16, y doña ELVIRA PEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Huascar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5463-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR IRIONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3283, ydoña JOSEFINA MARIA TONELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5464-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO BRUCCIAMONTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1462, y doña MARIA IRENE BLANCA PERATTO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5465-v.jn.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LEANDRO NUX, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en el camino Propios número 179, y doña DELFINA JUANA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en el camino Propios número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5430-v.jn.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MANUEL NIETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria número 2504, y doña OLGA BLANCA GREGORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Oriental número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5431-v.jn.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Meléndez número 58, y doña OFELIA MAYA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle J. Rosas número 53a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5432-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 8 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO PEREZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. Paullier número 2933, y doña TERESA VEIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Quesada número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5433-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BRUGUERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle J. Rosas número 492, y doña LUCINDA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle J. Rosas número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5434-v.jn.18.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Grecia número 1056, y doña SEVERA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Grecia número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5840-v.jn.20.

En el Cerro y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DANZI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Bélgica número 66, y doña CARMEN PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Bélgica número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5481-v.jn.20.

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YIONAS RAKAUSKAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Trakú, domiciliado en la calle Japón número 15, y doña MAGDALENA MIKEVICIUS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en la calle Japón número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5460-v.jn.19.

En el Cerro y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GIRIBONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña MAGDALENA URQUIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5421-v.jn.17.

En el Cerro y el día 5 des mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOLIVAR MATA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 16 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Grecia número 388 y doña HILDA TIRAMANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres el 18 de Noviembre de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5422-v.jn.17.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PASCUAL FRASCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Espinillo número 1362 y doña MARIA ANTONIA ALPINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5475-v.jn.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CUELMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1868, y doña MARIA ELOISA PAULLIER CARVALHO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5476-v.jn.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAU NICEZYSLAW SCHERLOWSKI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad polaco, nacido en Angelowka, domiciliado en la calle Uruguayana número 3705, y doña HELENA BABIRECKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Hukadowe, domiciliada en la calle Uruguayana número 3705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5477-v.jn.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOTANICO CRISTIAN SIMON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el camino Raffo número 161 y doña NORMA NORMANDA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel W. Regules número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. [illegible]

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LOBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 927 y doña ELIDA MARESCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5397-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO AGUSTIN PESSINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 892 y doña MARIA MERCEDES BERNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5395-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRISELDO BURGUEÑO de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olivos número 1030, y doña ALDA CROCCE LOMBARDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5376-v.jn.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CASARAVILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número [illegible], y doña FERMINA CERVIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5494-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1696, y doña MARIA CARMEN GANDARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5485-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don A[illegible] [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en

... de Montevideo, domiciliado en ... Porto Alegre número 1516, ... SONIA ANON RODRIGUEZ, de ... de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5483-v.jn.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ISLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2820, y doña IDILIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juna Paullier número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5487-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BARATTINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1382, ydoña MARINA FLORA STIRLING, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacia en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Constituyente número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5470-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ OLIVEYRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2716, y doña CORINA ISABEL MORESCO de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Arenal Grande número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5471-v.jn.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROBERTO MANCINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1839 y doña MARIA TERESA SENATORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Charrúa número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5392-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCIANO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1421 y doña JULIA FELICIA BUONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle ... Requena número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5393-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAN GREGORIO LIBERMAN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Trasburgo, domiciliado en la calle Chaná número 2200 y doña FRIDA ZAK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Ejido número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5394-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVEIRA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio número 1409 y doña DOLORES CONDE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5395-v.jn.17.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ERIATURI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA HAYDEE OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5496-v.jn.20.

En Paso de la Arena y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTALICIO DAVILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Las Flores, y doña DOMINGA ARHANCET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5377-v.jn.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ELIAS HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3440, y doña IRENE RUGGERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5426-v.jn.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ANTONIO MARTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2924, y doña GRISELDA ELISA TEMPESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5427-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENTINO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 31, y doña BLANCA EUFEMIA SODANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5428-v.jn.18.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS JOSE VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1459, y doña ANTONINA SALORIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5386-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO JARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 1415, y doña REGINA CARMEN HAYDEE ROMERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5387-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO QUINTEROS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 25, y doña MARIA DELIA CALCAGNO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5388-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ZABALETA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 4183, y doña RUTH GUILLERMINA MOURE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5388-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TRIPOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 4 de Julio número 2983, y doña ANGELA VIERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 2983.

En fe de lo cual **intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

5390-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALOPOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1435, y doña DONATA JUSTA MENESES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

5391-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle D'Azeglio número 30, y doña NERIS OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

5389-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle General Prim número 3124, y doña INES NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle General Prim número 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5384-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DOMINGO RONDINI POLLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2516, y doña MARIA NELIDA MENESES HORNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5385-v.jn.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FUCITO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2410, y doña AMALIA FRASCA MONACO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5452-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASARIO AMARAL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Joaquín Requena sin número, y doña JACINTA CASTILLO, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste: — Amondarain.

5404-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA SAVIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1885, y doña MARIA ESTHER OLIVIERI CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1816.

En fe de lo cual **intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5405-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 2373, y doña ADELINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Constitución número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5406-v.jn.17

20.a Sección del Dpto. de [illegible]

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FERMIN FULCO, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cayetano Rivas número 44, y doña JULIA RIVERO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cavetano Rivas número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. —Martínez. 5461-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEMENCIO LEAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Villavicencio número 17, y doña EVA BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Villavicencio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5410-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIMO PONCE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 20, y doña ELVIRA GABBIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 20.

En fe de lo cual intimo **a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5411-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Conciliación sin número, y doña HAYDEE MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Conciliación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5412-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALDEMAR RIVAROLA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Concordia número 31, y doña ROSALIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concordia número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5413-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", don SATURNINO NEREO CABRAL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en la calle Emancipación número 542, y doña MARIA TOMASA GUERREROS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Emancipación número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez.
5414-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ROCHA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Villavicencio número 61, y doña MARIA F. BENITEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Villavicencio número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5415-v.jn.17.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GASTALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Goethe número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5452-v.jn.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO BERRUTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en avenida a Peñarol sin número, y doña REMIGIA DOMINGA STANGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Laguna Merim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5483-v.jn.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodolinda Folgori de Gury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-10512-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen García de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10218-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Félix Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.12-10463-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Altoberro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.12-10484-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Tugnoli solicitando la rectificación de la partida de bautismo del mismo por figurar los padres como Ulises Tuñolli y Catalina Vezio en vez de Ulises Tugnoli y Natalina Begio, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-10413-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Recayte, a fin de que tolos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-10332-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Poggi de Rara o Rava o María Teresa Clementina Poggi de Rara o Rava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-10320-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roque Ottonello y de Victoria Zecca de Ottonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-10331-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Datena, María Josefa, María Antonia, Rosa, Saverio, Francisco Pablo, Roque, Vicente y Luis Datena (hijo), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Datena con doña Rosa Pacilio, por contener los siguientes errores: donde dice Dateno y Pasilio debe decir Datena y Pacilio; 2.o Las de nacimiento de los hijos, a saber: María Josefa, María Antonia, Rosa, Saverio, Francisco Pablo, Roque, Vicente y Luis Datena (hijo), por contener los siguientes errores: A) En la de María Josefa, donde dice Josefa Datene y Pachiello debe decir María Josefa, que éste es el verdadero nombre de la hija, y Datena y Pacilio el apellido de sus padres; B) En la de Saverio, donde dice Dateno, Rosa María y Pacciero debe decir Datena, Rosa p Pacilio; C) En la de Francisco Pablo, donde dice Datene debe decir Datena, Rosa y Pacilio; C) En la de nia, donde dice Datene y Pasilio debe decir Datena y Pacilio; E). En la de Roque, donde dice Datene debe decir Datena; F) En la de Rosa, donde dice Datene y Paccilie debe decir Datena y Pacilio; G) En la de Luis, donde dice Pasiglio debe decir Pacilio; H) En la de Vicente, donde dice Datene y Pasilio debe decir Datena y Pacilio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.4-10163-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Alejandro Cayetano Milani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10219-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sechiari o Secchiari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10220-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fernández de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10221-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Thomas Macken-

[illegible] del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10222-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Coelho de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10223-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Eduardo Teobaldo Lena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10224-v.jn 16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Luis Despósito y de doña Rosa Piaggio, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de don Luis Despósito, de matrimonio del mismo con doña Rosa Piaggio y las de nacimiento de Angela, Juan, María Rafaela, Sara y Florinda Despósito, porque en seis de dichas partidas figuran los apellidos Sposito y Esposito en vez de Despósito, y Piagás y Piaggie en vez de Piaggio, y en la partida de Juan Despósito figura la madre con el nombre de Rosina en vez de Rosa, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-10?31 v jn.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10073-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Santiago Carbone Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 53556, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros así deslindada: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Real, distante treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros de la calle pública (hoy Inclusa) que hay al Sureste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con otro solar que también poseo y sucesión Recalte y por el Noroeste, terreno del señor Carbone: 2.o Otro solar contiguo al anterior, empadronado con el número 111.585, con una superficie de trescientos catorce metros seis mil cuatrocientos noventa y seis milímetros y este deslinde: nueve metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre calle Real, entre Juan C. Molina e Inclusa, distante veintitrés metros de la última, por treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los anteriores; por el Sureste, con Domingo Lettier y por el Suroeste, con la [illegible] pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, manzana 223, padrón número 36706, compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y dos milímetros, así deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Reconquista (hoy Luis José de la Peña), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar 11; por el Noreste, con el solar 1 y por el Sudoeste, con el solar número 11. El solar descripto [illegible] número 3 en el plano del agrimensor Costa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-9699-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñaso o Antoñaso o Antonazzi o Antogniazza o Antonaso de Caramello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y se emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9909-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De Agustini, a fin de que todos los que se considern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en form adentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9491-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Payda o Elisa Poyda a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "[illegible] José [illegible]", se [illegible] a junta [illegible] de acreedores de este concurso [illegible] la que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día treinta del actual, a las diez y treinta horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-10534 v.jn 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monte- [illegible]

[illegible] 10469-v.jn.2[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Celedonio Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-10456-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Allegue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-10457-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dosil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-10458-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Ximénez de Capagorry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-10394-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Augusto Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-10395-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gaytán de Muñoz o Gaetano de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10325-v.jn.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Zabala o de Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10326-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Enrique o Enrique Fernando Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10327-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.8-9824-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de Haedo o Carlos Haedo Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10287-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fulquet Aníbal. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Sebastián Fulquet solicitando rectificar su partida de matrimonio don doña Angela Minelli en la siguiente forma: donde dice Fuequet debe decir Fulquet. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-9538-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Machado de Obeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-10200-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Gaye, de doña Margarita Childe de Gaye y de don Bernardo E. Gaye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10288-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Laporta, don Antonio Martino, don Juan Esquelles o Esquells y de doña Andrea Fontaina o Fontana o Fontelia de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-9662-v.jn.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzillotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10286-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Devita o Ignacio Andrés De Vita o Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10197-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angelino Figueras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-10198-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Sorrondegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 361, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10199-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nieto de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-10212-v.jn.16. Jl.7-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sandalia Ferreira de Peirano y de don Evaristo Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10196-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Porifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Capurro, sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9957-v jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Loreta del Carmen o Carmen Quintana y de don Sandalio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10201-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gaye Arturo. Sucesión", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificar las partidas de nacimiento de Bernardo Eugenio e Isabel Susana Gaye en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Galla y Gagai, respectivamente, debe decir Gaye. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-10203-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9954-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Busnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-10202-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Sarotto o Sarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-9843-v jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Mercadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9824-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Franco de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10460-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José E. Burgante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10468-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Femenía, citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10500-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gillespie o Guillespie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10501-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la Sección C, que está empadronada con el número 23793 y se compone de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10498-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Luces Picardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10502-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Vigliercio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primo Barloco o Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10144-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Albistur Canstatt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10449-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Isola de Simones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10409-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime o Juan Carlos Jaime Lombardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10410-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Antonio Galli o Antonio Enrique Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10411-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Schopper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-10351-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10368-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Raymundo Ricardo Gutiérrez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Raymundo Ricardo Gutiérrez, estableciéndose que donde los padres del inscripto figuran con los nombres y apellidos de Estevan Deutierre y Anselma Samorra debe decir Estevan Gutiérrez y Anselma Zamora, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10161-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dalio Brusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10364-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Falero de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10365-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10405-v.jn.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-10352-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Antonio Galli", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefa Galli, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece José, como de sexo masculino, debe decir Josefa, de sexo femenino. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10412-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Canaparro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10145-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Maini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10146-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10194-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Muñoz de Me-

néndez o de doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10195-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10153-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-10143-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Roade o Road, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.14-9541-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Habert de Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.9-9356-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Eusebio Soler se ha distado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 23 de 1931. — Vistos: Atento a que la totalidad de los acreedores han prestado su adhesión al convenio que luce a fojas 187 y por los fundamentos aducidos por el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 268 y siguientes, se revoca el auto de quiebra dictado a fojas 182 y se declara homologado el concordato privado de fojas 187. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" por el término de diez días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Noviembre de 1926; fórmese la planilla de costas, en la que se incluirá el honorario del Síndico señor León Peyrou, que se fija en doscientos pesos. Satisfechas y agregados los diarios de las publicaciones ordenadas, déjanse sin efecto las medidas decretadas por el auto de quiebra, librándose los oficios del caso y archívese el expediente. — Nattino". Y de conformidad con lo dispuesto en la ley citada en la sentencia transcripta se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.8-10306-v.jn.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Roberto Correa Muiño, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.6-10276-v.jn.17.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza Alberto Abella ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Enrique S. Arló los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.6-10277-v.jn.17.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Vicente Espuela García ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiento los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores deberán presentar al Síndico nombrado, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ricardo Levrero, los justificativos de su créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-10190-v.jn.15.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alberto Peña para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimientode nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.15-9349-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Antonio D'Antuoni, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintitrés de Junio corriente, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1574 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.12-10452-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ezra Jeruchin. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10214-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Viuda e Hijos de Pompeo Vasco. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "1429. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. Vistos con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Viuda e Hijos de Pompeo Vasco", el día 23 de Diciembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales.— Armand Ugón. Lo proveyó, y firmó, etc. — Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2? de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10229-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "1101. Montevideo, Febrero 9 de 1931. Vistos: Con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Yagüe Cif, el día 11 de Junio de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-10188-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-10189-v.jl.10.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento con la ley del 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que se ha formalizado un concordato privado entre la firma Gomel y Chebi y sus acreedores cuyo tenor es el siguiente: Entre los señores Gomel y Chebi, con comercio en esta plaza—Colón 1330—y sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo: I. Se les concederá a los deudores una espera de diez y ocho meses, a partir de los treinta días de firmado este documento, dentro de los cuales quedarán totalmente pagados todos los créditos actuales. II. La paga será hecha por terceras partes, por semestres;

distribuídas en la forma que corresponda según el monto denunciado al firmar este convenio. III. Si los acreedores lo prefieren, quedan facultados para nombrar tres de entre ellos, a los efectos de fiscalizar la marcha de los negocios de su deudor. IV. Las cantidades adeudadas, no devengarán interés mientras dure este convenio, comprometiéndose los acreedores a suspender toda medida contra su deudor, y a no iniciar ninguna, mientras dure este convenio. V. A la estabilidad y fiel cumplimiento de este contrato, se obligan las partes como a la ley misma, y a sus efectos lo firman en Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Gomel y Chebi; Salomón Cohen y Bega $ 52.59; Isaac Abudara $ 205; Abudara Hnos. $ 140.52; Cohen y Codina $ 74; Sus y Sabbag $ 532.80; Marcos Nahóum y Yacoel $ 38.50; Jaime Benaderet $ 315.00; A. J. Doockeer $ 615.52; S. Pinejas; Fr. Zanner G. m. b. h. ppa. Alfred. Zanner; Sin renunciar a mi privilegio, al solo efecto de la espera solicitada firmo. Conforme con el saldo de ($ 4.946.73) cuatro mil novecientos cuarenta y seis c|73, salvo el privilegio que me acuerda la ley de fecha 15 de Octubre de 1928 Ubaldo Seré; Recibí copia de la memoria, balance y propuesta para los señores Leipziger Spitzenfabrik Barth y Co. A. G. Leipzig W. 31, Franz Fuchs, Falkenstein - Paul O. Reinhold, Plauen, — W. Scharnweber; p. p. J. Seidl y Co. Gablonz a|N. Checo - Eslovaquia. — pp. Jacob Scallert y Soehne, Nenzing - Austria — P. Hellinger; Adolf Ernest Folkentein a|N. Fernando Leich; W. B. Baggaley — Nottingham — Fritz Barth— Barnen—Brücknery Unger — Grossvohrdorf — B. Piazza; Alf. Stettiner y C.o Berlin — Joseph y Sachs — Plauen — Fr. Zanner — Barmen — Trías y Piazza; p. Hugo Dahm — J. Cachcovsky; por R. Kassab - et Cia. Le Puy - Geo. Kassab; por Et. Debaho — Calais — J. Muracciole; por E. Mark de Calais — p. p. G. M. y A. Petitjean — M. Lemoro; p. Hemmerle y C.o — Lustenan — A. Kleinegees; — Con fecha cinco de Junio de mil novecientos treinta y uno, se efectó la protocolización mandada por la ley, que autorizó el Escribano V. Rodríguez Godoy.

Jn. 11-10426-v. jn. 23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Costábile de Vierà, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.12-10453-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Espasandín, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-10440-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Vallarino solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Felipe Vallarino con Angela Boveri: donde dice Balarino debe recir Vallarino y en el apellido de la señora donde dice Bobero debe decir Boveri. En la de nacimiento de Carlos el apellido del padre dice Ballarino en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en lugar de decir Boveri. En la de nacimiento de Enrique el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Boero en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Remigio el apellido del padre dice Balarino y debe decir Vallarino. En la de nacimiento de Isabel el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Josefina el apellido del padre dice Balarin en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Simeona Elodia Claudia el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Blanca el apellido del padre dice Balarin en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. La partida de nacimiento que figura con el nombre de Juan es la correspondiente a María y el apellido del padre dice Balarin debe decir Vallarino y el de la madre Bueri debe decir Boveri.En la de nacimiento de Ramón el apellido del padre dice Balarín en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-10342-v.jn.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10382-v.jl.17.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados "Sánchez Carreras Elisa, incapacidad" se hace saber que con fecha trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno, fué declarada en estado de incapacidad mental doña Elisa Sánchez Carreras a quien se le nombró curador dativo en la persona de don Felipe Amorín Sánchez y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-10425-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Ferragut y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn 5-10205-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que entro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho a llenar el requisito de la conciliación en l juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Innocencio Pillar Drummond, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10115-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aída Fernando da Silva, para que entro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10116-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (53741), ubicada en la calle Carlos de la Vega entre 1.er Intendente y Mármol, sobre la línea Noreste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el padrón número 53741, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.27-9873-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Krausz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Geza Quitner, bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10117-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10104-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-9762-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-9767-v.jl.7.

Conversión al divorcio y notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia:, "Montevideo Noviembre 3 de 1930. — Vistos estos autos segui-

dos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y quedó ejecutoriada el día 26 de Abril de 1920, según resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó a fojas 5 favorablemente a lo solicitado. Considerando: que el interesado ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio de fojas 1, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Nicolás Ippolito y doña María Curcio. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta. —"Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-9430-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ruth Campbell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leroy Blacke Smith o Leroy B. Smith, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9763-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Francisco Romito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Arriaga, como así también para la audiencia que tendrá lugar el tres de Agosto del corriente año, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9338-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Silvina Parravicini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9764-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Asunción Bernardo María Reyes, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino y con el nombre de Asención Bernarda María Reyes, en lugar de decir que es del sexo masculino y llevar el nombre de Asunción Bernardo María Reyes, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-10485-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Genaro Priscal y de doña Ester Elida Priscal o Ester Elida Priscal de Carricarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-10343-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Benincasso o Federico Benincassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-10499-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-10446-v.jn.23.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Priscal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10343-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelo Oyhenard, solicitando la rectificación de su partida de nacimeinto por aparecer en ella con el nombre de Gregorio Oyhenard en vez de Marcelo Oyhenard que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. en Montevideo a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.5-10251-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro España, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.5-10330-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo, María del Carmen, Irene, Luis Pedro y Julio Brusoni por establecerse en ellas que son hijos legítimos de Luis Agradeño en vez de decir que lo son de Luis Florindo Brusoni. La partida de nacimiento de su hija Petrona Malvina, por aparecer como hija de Luis Agradeño en vez de Luis Florindo Brusoni y como nieta de Angel Agradeño y de Sixta Burghetto cuando debió decir que es nieta de Angel Brusoni y de Sixta Agradeño, que es lo verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.3-10120-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.27-9883-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-9850-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Angel Zapiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela del Valle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.23-9802-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Abdo Sauma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.22-9765-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Korazani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Auristela Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9525-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de doña Corina Cleland de Ponte, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9483-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Paullier y otros contra Carlos M. Bermúdez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Carlos M. Bermúdez o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 252, con frente a la calle Espronceda, barrio "Basáñez", hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Jn.10-10396-v.jn.20.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictado en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Paullier y otros, contra Francisco Fernández, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Fernández o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de dos solares de terreno señalados en el plano respectivo con los números 175 y 176, con frente a la calle Castelar, barrio "Basáñez", de esta sección, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Jn.10-10397-v.jn.20.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Paullier y otros, contra Cristóbal Terzaghi, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Cristóbal Tersaghi o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado con el número 146, con frente a la calle Espronceda, barrio "Basáñez", de esta sección, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Jn.10-10398-v.jn 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a los señores acreedores del fallido Ildefonso Carvalho, para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis del próximo mes de Julio, a las diez horas, a objeto de tratarse una propuesta de concordato hecha por el representante del referido fallido. — Artigas, Junio 5 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.12-10471-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Carlos Meza a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Inocencia Freitas, en representación de sus hijos menores Julio, Petrona Feliciano Valentín y Alberto Freitas contra la sucesión de Carlos Meza bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 2 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.19-9625-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B .Alzamora, se hace saber al público la aptreura de la sucesión de don Nerval Leal o Norval Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1931. — Carlos M Paravís, Actuario.

My.19-9624-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.15-9562-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1323 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los representantes legales de la "Sociedad Anónima Estancias Narbondo" para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les iniciara la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuesto Inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 594, compuesta de doscientas nueve hectáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 19 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.27-9878-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rafael Pérez y Prudencia Torres de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.12-10454-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Doroteo y Arturo Fontes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.11-10424-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan de la Cruz Lemos o Lemus o Juan Lemos o Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.9-10349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Celestino Berrutti y Nicasia Castro de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.8-10323-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel o Marcelo o Angel Marcelo Camejo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.6-10265-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Bon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.6-10282-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Zoilo José Lirio. Rectificación de partida", se presentó don Miguel A. Amaro Castro con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Zoilo José Lirio, donde aparece con el apellido Delirio, siendo el verdadero Lirio. — Canelones, Marzo 4 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.5-10259-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Vilar y María Cabrera de Vilar se presentó don Joaquín Bovio con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Matea Antonia Vilar, pues donde aparece que ésta es hija de Manuel Vidal debe decir Manuel Vilar. — Canelones, Mayo 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10103-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ireneo o Irineo Pereira o Pereyra y Gervasia Vique o Viquez o Viques, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a don Nemesio Pereira, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento, para este último, de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

My.15-9544-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-10400-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan Pastorino contra Olidia Lamas de Barquin. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Barquin o sus causahabientes a cualquier título y a doña Odilia Lamas de Barquin para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el pre-

sente. — Melo, Mayo 16 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9701-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-10401-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Asunción Cornelio Acuña y doña Corina Farías de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-10402-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don Félix Esteban Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Julio 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-9477-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.12-10474-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Long, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.12-10475-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saturnino Guerrero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondiente dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.12-10476-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín José Irurueta Irurtia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.8-10298-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Ilegain, en su carácter de apoderado de la sucesión de don **Julián Espinel**, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Joaquín Espinel: el verdadero nombre del inscripto es Joaquín y no Juaquín, como en ella se establece. Partida de nacimiento de Francisca Espinel: el verdadero nombre de la madre es Francisca Pérez y no Jacinta Pérez, como en ella se expresa. Partida de nacimiento de María Espinel: el verdadero apellido de ésta es Espinel y no Espinele, como se dice en ella. Partida de nacimiento de Juana Espinel: el verdadero nombre y apellido del padre es Julián Espinel y no Pedro Julián Espinel, como en ella se establece. Partida de nacimiento de Benito Espinel: el verdadero apellido de éste es Espinel y no Espinelli, como se establece. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Junio 3 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn 12-10504-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.8-10299-v.jn.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos Anuncia Baldi de Leiro, Pedro Baldi, Catalina Baldi de Manitto, Luis Baldi, Herminia Baldi de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.28-9937-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Escolástica del Beno de Costa, se cita, llama y emplaza a los sobrinos de la causante y a los acreedores de la misma para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9735-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Elías Urcullu Urriticochea y José A. Lizundia contra la sucesión de don Servando Ferreira, por desalojo y cobro de rentas", se cita y emplaza a Lucio, Rosa, Marcelina, Angela y María Lucía Ferreira y a todos aquellos que a cualquier título se consideren como sucesores de don Servando Ferreira, por el término de noventa días a que comparezcan a estos juicios de desalojo y cobro de rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 20 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

My.9-9327 v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albín de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en éste juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.1.o-10036-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10385-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra los sucesores de Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario. Adjunto.

Jn.10-10407-v.jl.9.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por auto de diez de Febrero del corriente año, dictado en los autos "Sucesión de Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez, Ramón Pérez y María Pérez" se declaró en rebeldía a don Florencio Barranque. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.8-10308-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.15-8525-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Riera de Recuero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.8-10303-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Loreta Ruiz y Eustaquia Ruiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 28 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.8-10304-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Adrián Maidana y María Silva de Maidana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jn.13-10521-v.jn.25.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Inés I., Carmen, Amelia R., Basilia E., Eustaquio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de una fracción de campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 463, compuesta en total de doscientas diecinueve hectáreas tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Juan Uraga, sucesión Filomena C. de León y Juliana Falero de Santana; al Sud sucesión de Luciano Aguiar y Jacinta Bentancor; al Este, sucesión de Rafael Carrero y al Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campí, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano. Jn.12-10451-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 5 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jn.10-10399-v.jn.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Protacio, Serafín Román, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Bueno, solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas, ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del campo empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este con Manuel Martínez y Rosa Respeto de Correa; al Noroeste y Oeste con Elisa Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al Sudeste, con esta última sucesión y María Severina Chaves de Montes de Oca; y al Sur, con esta última y María C. González de Larrosa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides dos Santos, Escribano. My.14-9787-v.jn.20.

[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillermo y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti,, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Etchart, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 20 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. Jn.4-10156-v.jn.15.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de José Batlle y Ordóñez, duodécima sección de este Departamento, don Angel F. Orsi, y que está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Antonio Nappa. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Mayo 7 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.4-10159-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.9-10353-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Irineo Eusebio Grosso citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.9-10354-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María de León citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 1° de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.9-10356-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña [illegible] Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.9-10355-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Flora Nicolo de Lechera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.9-10358-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Modesto de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.9-10359-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Florentina Núñez, sobre rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Urioste, en representación de doña Florentina Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada doña Florentina Núñez, por aparecer en ella con el nombre de Florentino, que no le corresponde y por figurar como del sexo masculino cuando en realidad es del sexo femenino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.9-10357-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María del Socorro Ayusto de del Puerto, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.4-10185-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se llama, cita y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Pérez Serpa para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Agustín Serpa, Felipa Borges, José Pérez y María Serpa ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Abril 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.4-10186-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de doña Juana Mena de Pérez y especialmente al heredero Amalio Pío Pérez Mena, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. [illegible]

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos den-

tro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10013-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Gregorio R. Clavijo. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a la esposa del peticionante doña Juana Fontes para que comparezca dentro del término de noventa días a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9482-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Braulio I. Baptista solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: la de repartición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Leocadia Souza de Baptista, otorgada ante el escribano don Víctor Beceiro, el veintiséis de Junio de 1920, cuya copia se expidió en oportunidad a doña Carmen Isabel Baptista de Malgor y de la de fecha quince de Enero de 1927, otorgada también ante el escribano don Víctor Beceiro, por la cual don Braulio I. Baptista compró a su nombrada hija una pequeña fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Departamento de Cerro Largo, paraje Sierra de Ríos, único bien que le correspondió a su precitada hija en los bienes quedados al fallecimiento de su nombrada madre. — Paysandú, Abril 28 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-10030-v.jn.17

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Dubosc, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.4-10172-v.jn.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y que mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío F. Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Abril 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.20-9676-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dufour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Salvador Dardan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.10-10378-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.5-10255-v.jl 2. Ag.1.o-10255-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Enrique Martinucci, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.12-10464-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Atanasildo Alves, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.12-10465-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Damboriarena, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.8-10309-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuel Melitón Olivera y María Teresa Olivera de Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.8-10310-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Caro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.13-10522-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanora Molina de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.12-10494-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.12-10495-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Adolfo Rovera y Julia Brañas de Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.12-10496-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gaudencio Leopoldo Cardoso o Gaudencio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 27 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.10-10381-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramona Donata Silvina, Nicasia Fermina, Catalina Remedios y Juana María Sánchez Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o Matrimonio de Ramón Sánchez y Angela Viera: donde dice Ramón Araújo, hijo natural de Norberta Araújo debe decir Ramón Sánchez, hijo legítimo de Antonio Sánchez y Norberta María Araújo, por ser los que les corresponden; 2.o Nacimiento de Ramona Donata Silvina Sánchez, en la que ésta aparece como Donata Silvina Araújo, debiendo decir Ramona Donata Silvina Sánchez; se ha omitido, además, el nombre del abuelo paterno, que lo es Antonio Sánchez y el nombre de la abuela paterna dice solamente Norberta Araújo, debiendo decir Norberta María Araújo por ser los verdaderos; 3.o Nacimiento de Nicasia Fermina Sánchez, en la que ésta aparece como Araújo, debiendo decir Sánchez, que es el que le corresponde, conteniendo igual error el apellido del padre y habiéndose omitido, además, el nombre del abuelo paterno, que lo es Antonio Sánchez, estando, además, equivocado el nombre de la abuela materna, pues dice Nolberta, debiendo decir Norberta María Araújo, que son los verdaderos; 4.o Nacimiento de Juana María Sánchez, en la que ésta aparece con el apellido Araújo siendo Sánchez: el padre como Ramón Rolan Araújo siendo en realidad Ramón Sánchez, habiendo omitido el nombre del abuelo paterno que es, como se ha dicho, Antonio Sánchez y aparece, además, la abuela paterna como Norberta Araújo debiendo decir Norberta María Araújo; 5.o Nacimiento de Catalina Remedios Sánchez, en la que se ha omitido el nombre de Catalina, aparece con el apellido Rolan siendo Sánchez; el padre aparece como Ramón Rolan siendo Ramón Sánchez; el abuelo paterno aparece como Luis Rolan siendo en realidad Antonio Sánchez y el nombre de la abuela dice solamente Norberta, debiendo decir Norber-

ta María Araújo, por ser los que respectivamente corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 29 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.5-10254-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, como apoderado de la sucesión Pedro González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Alcides González, en la que aparece con el nombre de María Salomé González y como del sexo femenino, debiendo ser Alcides González y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.5-10324-v.jn.25.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que, por auto de fecha 27 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la séptima sección judicial de este Departamento, Joaquín Méndez, y en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Santiago Pradere, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Mayo 29 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.4-10160-v.jn.15.

Justificación de estado civil

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot. Justificación de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o De matrimonio de Joaquín Píriz con Joaquina Alonso, en la que aparece el contrayente con el apellido Pírez debiendo decir Píriz que es el que le corresponde; y 2.o Partidas de bautismo o nacimiento de Juana Josefa y Teresa Cecilia Barceló, hijas de Plácido Barceló y Joaquina Píriz, en las que aparece su madre como Joaquina Pírez, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.1.o-10039-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Menoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.12-10462-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Narciso Olarreaga solicitando la rectificación de las siguientes actas del estado civil: Acta de matrimonio de don Narciso Olarreaga con doña Juana María Dolores Pelegrin: el nombre de la contrayente aparece Dolores en lugar de Juana María Dolores, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Eulogia Olarreaga: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Olarriaga en lugar de Olarreaga, que es el verdadero, y el nombre de la madre aparece Dolores Pelegrin en vez de Juana María Dolores Pelegrin. Acta de nacimiento de Julia Olarreaga: aparece en ella el apellido del padre y del abuelo paterno Olarreague en lugar de Olarreaga, y el nombre de la madre como Dolores Pelegrin en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que son los verdaderos. Acta de nacimiento de Claro Olarreaga: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Olarriaga en vez de Olarreaga, que es el verdadero, y el nombre de la madre aparece Dolores Pellegrini en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero: el apellido del abuelo paterno aparece Pellegrini en lugar de Pelegrin, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Narciso Olarreaga: el nombre de la madre aparece Dolores Pellegrini en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero; el apellido del abuelo materno aparece Pellegrini en vez de Pelegrin, que es el verdadero. Actas de nacimiento de Leonor Francisca, Joaquín Antonio, José Matías, María del Carmen, Manuel María, Juan Bautista y Juana María Dolores Olarreaga: en todas ellas el nombre de la madre aparece Dolores Pelegrin en lugar de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero. Acta de defunción de Juana María Dolores Pelegrin de Olarreaga: el nombre de la causante aparece Juana María de los Dolores Pelegrin de Olarreaga en vez de Juana María Dolores Pelegrin de Olarreaga, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 1.o de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.12-10483-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1931. — Francisco Raúl Goncálvez, Actuario Interino.

Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Juan Reobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1931. — Francisco Raúl Goncálvez, Actuario Interino.

Jn.4-10150-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.4-10151-v.jn.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Engresia Canals de Arguimbau o Engracia Canals de Arguimbau y de don José Isidoro Arguimbau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.4-7881-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1930, dictada en los antecedentes respectivos, ha sido declarado en estado de incapacidad don Emiliano Gerónimo Piñeyro, habiéndosele designado por curador a su esposa doña María Silva de Piñeyro. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.13-10509-v.jn.25.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que en los autos caratulados "Pablo Batista. Rectificación de acta del estado civil", se ha presentado el referido interesado solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: La de matrimonio del compareciente y las de nacimiento de sus hijos Lina, Paulino Leoncio, Sabino, Eusebia Anselma en el sentido de que el nombre y apellido del contrayente en la primera y del padre en las restantes es Pablo Batista y no Paulino Pérez como indebidamente figuran. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 28 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.5-10242-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilio Félix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.12-10460-v.jn.24.

Convocatoria de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores del concursado Bruno Chamorro Perdomo para la junta que se celebrará el 7 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, de acuerdo con lo resuelto en los autos respectivos. — San José, Junio 6 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.12-10470-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.5-10241-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eulogio o Eulogio de la Santa Cruz Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspandientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.4-10182-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** Toribio Juan Ocampo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.4-10184-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Irene Ponce y doña María Inés Ríos de Ainciberro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.4-10133-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Adela Koenig, casada con don José Casuso, o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de María Luisa Koenig, que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.20-9579-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado

se [illegible] ntad de don Pedro Antonio Liberto [illegible] a el acta del [illegible] nacimiento, [illegible] don Pedro [illegible] Antonio Liberto, [illegible] nombre y apellido de [illegible] y que es el padre del [illegible]. Y de acuerdo con la ley de la [illegible] se hace esta publicación por el término de [illegible] días. — Mercedes, Abril 24 [illegible]. — Juan H. Irisarri, Actuario.

Jn.10-10367-v.jn.27.

[illegible]

[illegible] Sosa, y en cuyo [illegible] los que se consideren [illegible] derechos [illegible] que, justificándolo [illegible] se presenten [illegible] en forma dentro del término [illegible] días. — Mercedes, Mayo 21 de [illegible] — Juan H. Irisarri, Actuario.

My.27-9875-v.jl.1.o.

[illegible] DEL PRIMER DISTRITO DE [illegible] TERCERA SECCIÓN DE SORIANO

Emplazamiento

[illegible] riente Alcalde del primer distrito [illegible] tercera sección de Soriano cita, llama y emplaza a quien se considere dueño [illegible] novillo pampa overo, con señal de [illegible] da en la oreja derecha y entera la [illegible] recido en chacra de Federico Stoc[illegible] a que dentro de sesenta días se [illegible] a esta Alcaldía acreditando su [illegible] de dueño, bajo apercibimiento de [illegible] a su venta como lo manda la [illegible] Dolores, Mayo 26 de 1931. — Ale[illegible] Aguilar.

Jn.1.o-10043-v.jn.24.

[illegible] LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Nombramiento de Síndico

[illegible] O — Por disposición del señor Juez [illegible] Departamental de Tacuarembó doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos [illegible] de Felipe Modesto Ferriel. [illegible] o voluntario", se hace saber que en [illegible] de acreedores se ha designado Síndico [illegible] este concurso a don Víctor Ama[illegible] Villanueva, cuya aceptación consta [illegible] y a quien deberán ser entregados [illegible] y efectos del concursado. Y de [illegible] con el artículo 973 del Código de [illegible] Civil se hace esta publicación. [illegible] Tacuarembó, Junio 5 de 1931. — C[illegible] Escayola, Actuario.

Jn.13-10527-v.jn.25.

Emplazamiento

[illegible] O — Por disposición del señor J[illegible] Letrado Departamental de Tacuarembó [illegible] don Carlos M. Larghero, dictada [illegible] "[illegible] Julio Dentone, Dante Pe[illegible] y José Antonio Abriola. Juicio pres[illegible]", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto [illegible] José Gregorio Suárez y del extinto don [illegible] Cardozo; a los causahabientes a cual[illegible] de los extintos Paulino Giménez [illegible] Suárez y especialmente, con[illegible] de dicho matrimonio llamados: [illegible] y Petrona Giménez [illegible] o a quienes sus derechos repre[illegible]; a los causahabientes a [illegible] título de los extintos cónyuges [illegible] Giménez y doña Hortencia [illegible] especialmente a los hijos de dicho [illegible]: Acasio, Dámasa, Jua[illegible], Petrona, Juan, Leonardo, Má[illegible], Eugenio, Luis G. y Paulina [illegible] o a quienes sus derechos [illegible] actualmente; a los causahabientes [illegible] cualquier título del nombrado don [illegible] Giménez Mackay y especialmente a [illegible] doña Manuela Cuello y sus [illegible] naturales de ambos llamados: Horten[illegible], Julio César y Ramón o Ramón [illegible] Cuello o a quienes sus derechos [illegible] actualmente y finalmente a to[illegible] personas que se crean [illegible], por cualquier título a los bie[illegible] se relacionarán más abajo para que [illegible] del término de noventa días com[illegible] a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo [illegible] de los artículos 301 y 307 y en el ar[illegible] 308 del Código de Procedimiento Ci[illegible] a la vez a conciliación, de [illegible] con lo dispuesto en el artículo 282 [illegible] Cuerpo de Leyes. Los bienes [illegible] juicio son los siguientes: una [illegible] de terreno empadronada con el [illegible] 2, compuesta de una superficie [illegible] aproximadamente [illegible] por el solar número 1 de la [illegible] número 24 de la planta urbana del [illegible] de San Gregorio, 9.a sección judicial [illegible] y que linda: al Norte, ca[illegible]: Patrona Quintana:

[illegible]

[illegible] mero 1 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carreras, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petruccelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público que de acuerdo con los artículos 1618 y 1621 del Código de Comercio, se ha decretado la separación del cargo de Síndico de la quiebra Luis Grau, de don Bernardo Sánchez, designándose en su lugar Síndico de dicha quiebra a don Juan F. Souza Facio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.5-10246-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Caraciolo País y Pereyra y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra, el comerciante de esta ciudad don Julio Mentaner; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días, dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.5-10247-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener lós errores a corregirse que se expresarán: Partida de defunción de Francisco Araújo López: donde dice que el fallecido es Francisco López debe decir que lo es Francisco Araújo López. Partida de bautismo de Francisco Araújo López: donde dice que su madre se llama Constancia Agiar debe decir Catalina Aguiar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.4-10155-v.jn.22.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Jui[illegible]

[illegible] de los [illegible] derecho sobre una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 646 hectáreas 1376 metros cuadrados, empadronada con el número 1826 que comprende los lotes 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura y división del agrimensor Andrés de Cruces, de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano, adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.1.o-10029-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Igarabide de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.10-10380-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Severa Olivera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Casildo Fernández. Esa rectificación consiste en sustituir el apellido Ferreira, con que aparece en dicha partida, por el de Fernández, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.4-10147v.jn.22.

Inversión en Rentas Generales

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho que, de conformidad con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, el señor Juez Letrado Departamental ha dispuesto que se viertan a Rentas Generales las siguientes cantidades, provenientes de expedientes paralizados por más de cinco años: Rafael Lugo, sucesión, $ 183.21; Antonio Facere, sumario, $ 23.50; Antonio Brun, intestado, $ 25.00; José Bas y Joaquina Moraes, sucesiones, $ 496.32; Lucas Sosa, sumario, $ 3.08; Jorge Juan, imputación hurto, $ 35.00; Gumersindo Olivera, su muerte, $ 68.82. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.29-9970-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a Mario García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites del caso. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9785-v.jn.27.

Remates Judiciales

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesión de Domingo Miglietti", se hace saber al público que el 2 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base más abajo indicada, de los siguientes bienes: 1.o un solar de terreno con las construcción y demás mejoras, que contiene, situado en el barrio La Comercial, décima novena sección judicial de este De[illegible] manzana número 1164, señala[illegible] plano levantado por [illegible] Pozo y Sagra, compuesto de trescientos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se descom-

ponen así: diez metros de frente al Sur a la calle Hocquart por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo; linda por el Norte con el solar letra D de Agustín Vilizzio, por el Este con la letra A a don Antonio Geloso y por el Oeste con la letra G del comprador. 2.o Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en el barrio La Comercial, décima novena sección judicial de este Departamento, manzana número 1164 señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, compuesto de una superficie de trescientos noventa y siete metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros que se descomponen así: diez metros de frente al Sur a la calle Hocquart, treinta metros setecientos cuarenta y seis milímetros por el Oeste por donde linda con el solar número 1 de Rafael Gutiérrez, treinta metros sesenta y cinco milímetros por el Este, lindando con el solar letra B y 10 metros cuarenta y cuatro centímetros al Norte, por donde linda con la fracción letra D.

Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los bienes descriptos están tasados para esta venta, en la suma de $ 5.000 y $ 8.000 respectivamente y que no se oirá oferta que no supere a dichas bases. 3.o Que los antecedentes y parte de los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Zabala número 1426.

Jn.13-10508-v.jl.1.o.

ANGEL M. BLANCO FRESCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comerco de segundo turno, y en los autos de "Quiebra de Jaime Boianover", se hace saber que el martillero Angel M. Blanco Fresco, venderá en público remate, sin base, al contado y al mejor postor, el miércoles 24 de Junio de 1921 a las 15 horas, todas las existencias en calzado, muebles, maquinarias y demás enseres que componían el negocio del fallido, ubicado en la calleJusttticia número 2241, Se exije seña. Más datos en el local del remate.

Jn.13-10513-v.jn.23.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, las máquinas de la imprenta (Domingo Alonso) quiebra, según detalle: 1 máquina en blanco, 1 guillotina y 1 máquina de escribir, el día 22 de Junio de 1931, a las 16 horas en el local de la calle Arenal Grande número 1394 bis.

Jn.13-10518-v.jn.25.

RAMON VIDAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Rafael Melgarejo y Compañía contra Rafael Celli, Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día treinta de Junio del corriente año a la hora quince, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Ramón Vidal, asistido del Aiguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se fija, del aludido inmueble que es la finca ubicada en el Cordón, novísima ciudad de esta capital, compuesta por el conjunto de las empadronadas con los números 21752, 21753, 21754 y 21755 y edificadas en terreno que tiene un área total de seiscientos once metros, cinco decímetros, setenta y siete centímetros y tres milímetros cuadrados, deslindada así: veintiséis metros y seiscientos veintinueve milímetros de frente al Sur sobre la calle Rivera, por donde los edificios tienen sus puertas designadas con los números 2069, 2071, 2073 y 2075; cuarenta metros ochocientos dos milímetros en el costado Este, que por formar esquina son también frente a la calle Conservada, hoy llamada Miguel C. del Corro, por donde los edificios tienen los números 1413 y 1423; seis metros ochocientos setenta y dos milímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 26 y treinta y dos metros y sesenta y nueve milímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 22 de José Casin. Se previene. A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, base que con arreglo a la tatsación practicada, es la suma de treinta mil quinientos cincuenta y dos pesos con noventa centésimos. B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano, el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y: C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Jn.13-10535-v.jn.27.

[illegible]
JUDICIAL

Magnífica chacra en Toledo a 2[illegible] kilometros de la Plaza Independencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Luis Capurro contra María Díaz López. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 30 del corriente a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero con Federico Aula [illegible] con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones contiguas de campo ubicadas en Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, cuyos límites y dimensiones son los siguientes:

Primero: fracción de campo empadronada con el número 709, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta y tres decímetros que linda por el Norte con don Carlos Calero y el arroyo Toledo; por el Sud calle por medio con los sucesores Barrera; por el Este con los mismos sucesores; y por el Oeste con el arroyo Toledo.

Segundo: fracción de campo empadronada con el número 9348, compuesta de una superficie de nueve héctáreas mil cuatrocientos veintiocho metros cincuenta y siete decímetros que se deslinda. 529 metros en el lado Norte lindando con doña Adelaida López Ubillús; 550 metros en el Sud lindando con las fracciones letras "C" y "D" de doña Basilia y doña Ramona Ubillús; 174 metros al Este lindando con la sucesión Aguiar; y 185 metros en el Oeste, lindando con doña Dolores Andión de Menéndez, hoy María Díaz López.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se en[illegible] en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10473-v.jn.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12 sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.914 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio próximo a la hora 15 y 30 en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.914 que da frente al Oeste a la calle Ortíz de Zaraté entre las de Francisco Plá y Guenoas de diez metros 50 centímetros de la primera y linda por el Norte con el solar empadronado con el número 77.9[illegible] por el Sur con el número 77.913 y por el Oeste con el número 77912, des de ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene 10 metros 50 centímetros de frente por 25 metros 24 centímetros de fondo. Se previene: Primero: Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 3[illegible].90 y que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados y. Cuarto: que estas publicaciones se hacen a cargo de costas. — Montevideo, Mayo de 1931.—

Jn.12-10490-v.jn.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.911 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio del corriente año a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio o sea, la fracción empadronada con el número 77 911, que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortíz de Zaraté y Martín Rodríguez, cerdando a 35 metros 55 centímetros de la primera y linda por el Este con la sucesión de Pedro García, por el Oeste con los solares empadronados con los números 77.916 y 77.912 de Domingo J. Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte con el solar empadronado con el número 77.121, cuyo propietario se ignora. El

[illegible] de fondo se previene [illegible] [illegible] la suma de [illegible] oferta que no exceda de las dos [illegible] partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o [illegible] oferta en el acto de serle aceptada [illegible] efectos de lo dispuesto por el art. [illegible] del Código de Procedimiento Civil. [illegible] ro: que los antecedentes se en[illegible] en la Oficina del Juzgado a [illegible] los interesados y, Cuarto: que [illegible] caciones se hacen con cargo de [illegible] Montevideo, Mayo de 1931.

Jn.12-10491-v.[illegible]

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de [illegible] la 12 sección judicial de Montevi[illegible] da en el [illegible] en e caratulado [illegible] General de [illegible] propiedad empadronada [illegible] 77.912 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público [illegible] sábado 27 de Junio del corriente hora 15 y 40 en el lugar de su [illegible] el martillero Juan Perolo asistido [illegible] Alguacil designado y del suscripto [illegible] procederá a la venta en remate pú[illegible] inmueble materia de este juicio o [illegible] fracción de terreno empadronada [illegible] número 77.912 que da frente al [illegible] calle Francisco Plá entre las de [illegible] Zaraté y Martín Rodríguez a [illegible] metros veinticuatro centímetros de [illegible] y linda por el Norte con el [illegible] empadronado con el número 77.916 de [illegible] Bottaro, por el Este con el 77.911 y por el Oeste con los [illegible] 77.913, 77.914 y 77.915 de propieta[illegible] conocidos. El solar referido tie[illegible] treinta y un centímetros de f[illegible] treinta y un metros cincuenta cen[illegible] de fondo. Se previene: Primero: que [illegible] inmueble ha sido tasado en [illegible] $ 178 50 y que no se admitirá ofe[illegible] exceda de las dos terceras part[illegible] tasación. [illegible] que el mejor po[illegible] deberá consignar el 10 o|o de su o[illegible] acto de serle aceptada a los efe[illegible] dispuesto por el artículo 919 del [illegible] Procedimiento Civil. Tercero: [illegible] antecedentes se encuentran en la o[illegible] Juzgado a disposición de los intere[illegible] Cuarto: que esta publicación se [illegible] a costa. — Montevideo, [illegible] 1931.

Jn.12-10492-v.[illegible]

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de [illegible] sección judicial [illegible] caratulados "Dirección [illegible] Directos contra [illegible] empadronada con el número 77[illegible] por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado [illegible] del corriente año a las 15 [illegible] lugar de su ubicación el martillero [illegible] asistido del Alguacil designado y [illegible] procederá a [illegible] la fracción [illegible] con el número 77.[illegible] a la calle Ortíz de [illegible] y linda por el Norte con el solar [illegible] 77.913 de Domingo J. Bottaro, por [illegible] número 77.[illegible] por el [illegible] número 77.912 de propietarios desconocidos. El referido solar tiene diez metros [illegible] centímetros de frente por 25 metros [illegible] de fondo. Se previene: Primero: [illegible] referido inmueble ha sido [illegible] suma de $ 373.00 y que no se a[illegible] oferta que no exceda de las dos [illegible] partes de la tasación. Segundo: que [illegible] postor deberá consignar el 10 o|o [illegible] en el acto de serle aceptada a [illegible] de lo dispuesto por el artículo [illegible] del Código de Procedimiento Civil. [illegible] los antecedentes se encuentran [illegible] del Juzgado a disposición de [illegible] interesados y, Cuarto: que estas p[illegible] se hacen a cargo de costas. — [illegible], Mayo de 1931. —

Jn.12-10[illegible]

[illegible]

EDICTO — Por mandato del señor [illegible] Letrado de lo Civil de primer turno [illegible] Francisco Jardí Abella, dictado [illegible] "Alfonso Carlucelo con Alberto [illegible] Ejecución de hipoteca", se hace [illegible] público que el 25 de Junio del [illegible] año, a las dieciséis horas y en el lu[illegible] ubicación, se procederá por el [illegible] Juan Perolo, asistido del Al[illegible] Actuario, a la venta en remate [illegible] al mejor postor del inmueble empa[illegible] con el número 34969 o sea una fr[illegible] terreno con los edificios y demás [illegible] que contiene, situada en los [illegible] del de este Departamento [illegible] con el número 1, manzana 8 [illegible] del agrimensor Federico Del[illegible] de 1919 compuesta [illegible] ochenta y seis metros veinte decímet[illegible] se deslinda así: ocho metros setent[illegible]

centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Ellauri donde tiene los números 1246 y 1248; veinte y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Guayaquí; ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudeste a la calle Luis Lamas número 1245 y veinte metros ochenta y seis centímetros al Suroeste lindando con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. — Por más datos en las Oficinas del Martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Jn.10-10423-v.jn.24.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El viernes 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, remataré al mejor postor el hermoso edificio de dos plantas que ocupa el garage "Valenza", sito en la calle República número 1827, entre las de La Paz y Galicia. Construcción sólida y moderna. Todo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Antonio Mastroianni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 106922, designado con el número 13 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el agrimensor señor Raúl Bonino y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle República, entre las de La Paz y Galicia; cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros al Norte; cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares números 12 y 7 y diez metros al Oeste, limítrofe con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Collazo, en fecha 24 de Octubre de 1928 ante el escribano don L. Carvallo Alvarez; 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 530. Préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.405.01. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000 en efectivo.

Informes: Sarandí, 444 (2.o piso).

Jn.9-10360-v.jn.25.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Domingo Zenatti contra Natalia Recto de Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Tres Cruces", empadronado con el número 34026, designada con el número 25 en el plano del agrimensor don Evaristo Martínez Calleras, de 20 de Enero de 1892 y se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros y seiscientos veintisiete milímetros, que se deslindan: al Norte, que es su frente, tiene una línea de 10 metros y 74 centímetros, que confina con la calle Continuación Colonia, en la línea del fondo, al Sud, la cual es quebrada y confina con el solar número 29, tiene 11 metros 779 milímetros; al Oeste, tiene una línea de 35 metros y 738 milímetros, por donde limita con el solar número 24 y al Este, tiene una línea de 36 metros y 74 milímetros que separa del solar número 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 663, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

Jn.6-10281-v.jn.23.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Por cuenta del señor Juez Letrado suplente, a cargo del Juzgado de Comercio de segundo turno doctor don Alejandro Osvaldo Santini, rematará todas las mercaderías e instalaciones, así como los útiles del ramo de la peletería de Mosisés Fernández, quiebra, el día 16 del corriente, a las 14 horas y siguiente hasta su terminación, en el lugar de la misma, avenida 8 de Octubre número 2283 (bis). Exhibición: el día 15, a las 14 horas.

Jn.6-10272-v.jn.15.

BARTOLOME VICENS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Magramé con Fiol", rematará los bienes embargados en la fonda y café de la avenida Agraciada número 4330, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el día martes 16 del corriente, a las 16 horas.

Jn.5-10258-v.jn.16.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carolina Barbenes de Giacummo (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y en un solo lote los siguientes bienes: una fracción de terreno situada en la 18.a sección judicial de esta capital, que es parte de la propiedad empadronada con el número 26433 y que según título la forman los solares 23, 24, 25, 26 y mitad del 27 de la manzana E, del barrio de los Italianos que forman la fracción B. del plano levantado en Mayo de 1905 por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuestos de 1411 metros 18 decímetros, teniendo 38 metros 655 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Mazzini, distante su punto medio 57 metros 982 milímetros de la esquina formada por esa calle y la de Cairoli, por 36 metros 507 milímetros de fondo, lindando al Sudeste con la fracción A. del plano antes citado, propiedad de Juan Ottonello; al Nordeste, confina con parte de la fración antes deslindada y en parte con los solares 11, 12 y 13; y al Nordoeste, con los solares 4 a 8. Se previene: que los solares descriptos anteriormente han sido subdivididos y prometidos en venta en la siguiente forma: el primero, compuesto de 241 metros 5625 centímetros cuadrados, a los señores José y Rafael Canedo, a razón de $ 10.45 el metro, cuyo importe total de $ 2.524.33, se obligaron a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 572.00 y adeudan, por lo tanto, $ 1.952.33. El segundo compuesto de igual área, a don Enrique Bordoni, a razón de $ 10.20 el metro, cuyo importe de $ 2.463.94, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 488.00, restando un saldo de $ 1.975.94. Existe un atraso de siete cuotas, que importan $ 84.00. El tercero, compuesto de igual área, a doña Sofía Loría de Sacarano, a razón de $ 10.25 el metro, cuyo importe de $ 2.500.17, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 548.00, quedando un saldo de $ 1.952.17, con un atraso de dos cuotas. Y el cuarto, compuesto de igual área, a don Angel Lanaro, a razón de pesos 10.80 el metro, cuyo importe total de $ 2.608.88, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 546.00, quedando un saldo de $ 2.062.88. El resto del terreno hipotecado no tiene más obligaciones que las correspondientes al acreedor hipotecario. 2.o Que con respecto a las fracciones de terreno, indicadas anteriormente, en los apartados 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, se venderá solamente los derechos a percibir los saldos establecidos, pues el comprador deberá respetar y cumplir las promesas de ventas relacionadas, una vez que los promitentes compradores hayan satisfecho el importe de su compra. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, arrimos, contribuciones, caño colector, pavimentos y cordones, serán de cuenta de los compradores. 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Más datos, calle Zabala número 1426.

Jn.5-10210-v.jn.23.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Nordeste, una línea amojonada, por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada, por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casilla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

Informes: Zabala, 1372.

Jn.5-10243-v.jl.8.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

REMATE JUDICIAL

Base: 5.666.66. 2|3 partes de su tasación. Cómoda casa. Calle Francisco Llambí número 1332 (casi Rivera). El 18 de Junio, a las 15 y 30 horas. Jardín al frente, 5 habitaciones, hall, altillo, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Casanova o Casanovas de Gomeza Gregoria. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho, consistente en una fracción de terreno, con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las inmediaciones de los

Pocitos, decimaoctava sección judicial, barrio "José Pedro Ramírez", designada con el número veintiuno de la manzana J, compuesta de una superficie de trescientos metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Miguel Barreiro (hoy Francisco Llambí), entre las de Manuel Haedo y Payán, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Este, con el solar número nueve; por el Norte, con los solares uno al cuatro y en la línea del Sud, con el solar veinte. Este bien ha sido reaforado en la suma de ocho mil quinientos pesos por la Dirección General de Avalúos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado reaforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la propiedad tiene pagos el pavimento y arrimos, pudiendo el comprador continuar con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-10137-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Dos magníficas fracciones en el parque "Batlle y Ordóñez", con frente a la avenida central, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Vidal y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá separadamente en remate público y con la base de siete pesos el metro cuadrado, dos fracciones de terreno situadas en la 13.a sección judicial de este Departamento y que según planos de deslinde y amojonamiento practicados por el agrimensor don Raúl B. Conde, de Mayo del corriente año, se deslindan así: 1.o Fracción de terreno que en mayor área se encuentra empadronada con el número 26367, se compone de una extensión de cuatro mil seiscientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros y se deslinda: 62 metros al Norte, frente a la avenida 18 de Julio (continuación); 72 metros 60 centímetros al Este, sobre la avenida Doctor A. Ricaldoni; 11 metros al Sudeste, sobre la calle Pedro Campbell; 27 metros 94 centímetros al Sud; 35 metros 66 centímetros al Sudoeste y 55 metros 80 centímetros al Oeste, lindando por estos tres vientos con más terreno de los vendedores; 2.o Fracción de terreno que es parte del padrón número 100756, se compone de una extensión de trescientos ochenta y tres metros setenta decímetros y linda: 21 metros 18 centímetros al Nordoeste, lindando con Alfredo Sacchi; 18 metros 80 centímetros al Nordeste, sobre la calle Morales; 25 metros al Sudeste, sobre la calle Ciudad de Bahía Blanca; 3 metros al Sud, sobre la avenida 18 de Julio y 13 metros 90 centímetros sobre el Oeste, lindando con los vendedores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.2-10099-v.jn.18.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Raúl Parada", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, empadronada con el número 523 y que se deslinda, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Joanicó, de fecha de Abril de mil novecientos doce, así: por el Norte, con el huerto número uno, de los sucesores de Manuela Virgilina Puhoto de Saravia; por el Sud, con la manzana letra H, constituída por los solares números uno, dos y tres y con el arranque de una calle pública de catorce metros de ancho; por el Este, con las manzanas letras Y, V e I y con el arranque de tres calles públicas y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 600. 2.o Dos solares de terreno ubicados en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto cada uno de una superficie de setecientos treinta y nueve metros sesenta decímetros que, por estar unidos, forman un solo lote, empadronado con el número 173, señalados con los números 2 y 3 de la manzana letra H en el plano del agrimensor nombrado y que se deslindan así: por el Sur, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, sobre calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Norte, en cuarenta y tres metros, con terrenos que fueron de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con otra calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra I y por el Oeste, con el solar uno. Este bien está aforado en la suma de $ 100. Y 3.o Un solar de terreno ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cincuenta centímetros, empadronado con el número 26, señalado con el número 1 de la manzana letra H en el plano levantado por el agrimensor nombrado y que se deslinda así: por el Norte, con el huerto número 2, de Claudio Benito Sierra; por el Sur, con calle pública de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Este, con el solar número 2 y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9985-v.jn.25.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo y Micaela Marta Yphar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 21015 y 21016, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros seis mil ciento cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de 25 de Diciembre de 1884, se deslindan así: 21 metros 46 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Dante, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 2371, 2375, 2377 y 2379, entre la calle Victoria y boulevard Artigas; 47 metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con senda de paso; 46 metros al Sudoeste, lindando con Esteban Rivara y 17 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión Piaggio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 7, serie "26") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.889.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 12.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

My.29-9980-v.jn.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El viñedo de la sucesión Delgue, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 18 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por así haberlo decretado en los autos caratulados "San Martín de Delgue, Teresa. Sucesión", se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de quince mil pesos, del bien cuya extensión, deslinde y padrón son los siguientes: Una fracción de chacra, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Villa del Cerro, paraje denominado "Punta de Yeguas", señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Pedro Pórfido, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, que según dicho plano se deslinda así: cuatrocientos seis metros en la línea del Norte, por donde linda con el camino Tres Esquinas; doscientos sesenta metros cincuenta centímetros en la línea del Este, por donde linda con la fracción número tres; cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Sur, por donde linda con la fracción número dos y doscientos cincuenta y nueve metros sesenta centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el camino Punta de Yeguas y está empadronada con el número 42387. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se adeudan pavimentos ni arrimos y que el bien se escriturará libre de toda obligación o gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-10098-v.jn.18.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus respectivas mejoras, situada en Rincón del Pino, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de trescientas sesenta y tres hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y quince decímetros, que lindan: al Norte, con el arroyo Sarandí y sucesión de Pedro A. Betarte; al Sur, con Bernabé Durán Arenas, hoy Domingo Elizalde y Vicenta Silva; al Este, con el camino nacional a la Barra, que lo separa de la sucesión Alvarez y al Oeste, con la sucesión de Juan Arenas, y es parte de la fracción dos del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por Arturo B. Cabanne con Amelia Durán Arenas de Quercia y Siro Quercia, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10079-v.jn.17.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Flora Aycaguer de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente

... to de Durazno, empadronada en mayor área con el número 120, designada con el número 2 en el plano del agrimensor A de Souza de 3 de Junio de 1928 y compuesta de una superficie de seiscientas veintinueve hectáreas cinco mil quinientos catorce metros deslindado: por el Norte línea quebrada lindando con la sucesión de Sinforoso Ramos; por el Este, línea quebrada, lindando con el lote número 2; por el Sud el arroyo Villasboas por medio con Timoteo Acuña, sucesión Etelvino Leal y don Gregorio Leal; por el Oeste el arroyo Tío Tabárez por medio con los lotes números 3, 4 y 5 de otro plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Ana, Ida y Francisco Ramos, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano don Eduardo L. Moreno de fecha 13 de Agosto de 1929. 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 315, Serie "27") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 27.056.95.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 27.650 en títulos hipotecarios de la serie "27".

My. 22-9788-v. jn. 16

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, con todas las mejoras que contienen, cuyas áreas y linderos son: Primera fracción, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, con Matilde T. de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud, la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte con la fracción número 6, por el Este, con Ramona M. de García; por el Sud, con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez de Julio de 1906, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos ochenta metros, lindando: al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sudeste, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos vinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros lindando con José Menéndez y Laura M. de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta según plano levantado en Julio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas dos mil quinientos veinte metros cincuenta y tres decímetros, con setecientos cincuenta metros al Noroeste, lindando con más campo de Rosa ... tos sesenta y seis metros al Sudeste, con campos de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 35.378.56). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.20-9690-v.jn.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Mendisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio, a las 15 horas, se va a proceder por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil doscientos setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez; por el Sud, cañada que divide con campos de la sucesión Juan Cruz Soto; por el Este y Noroeste, cañada del Sauce por medio, con campos del mismo deudor Mendisco; por el Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, del Banco Hipotecario, en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca rural número 195, serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 71.463.03. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.12-9440-v jn.16.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Bravo y Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber al público que el día 17 ... por ... la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado "Pueblo de Merinos", Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de la manzana número cinco, midiendo todos una superficie empadronada de cinco mil metros, teniendo la línea del frente a la avenida 18 de Julio, cincuenta metros, y cien metros de fondo al Norte, a la calle 25 de Agosto, lindando al Este, con más propiedad de Ambrosio y Jerónimo Guidali, y por el Oeste, con la calle Progreso. 2.o Un solar de terreno número ciento treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", del Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso y compuesto de veinticinco metros de frente al Norte a la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo que son también de frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina; lindando al Este, con el solar ciento treinta y nueve de doña Rosa Ferreira, y ... el solar ciento cuarenta y dos de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once, así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimensiones, o sea cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, a la calle Progreso; al Sud, los solares ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente; y al Oeste, con el solar ochenta de doña Joaquina Flora Romero. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje y señalados con los números ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano, compuesto cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalente a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros, teniendo su frente los dos primeros, al Norte a la calle Constitución, y los dos últimos al Sud, a la calle Independencia; al Este la calle Progreso, y al Oeste, los solares números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9289-v.jn.17.

FRANCISCO CHAO PIETRA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio E. González contra María Valentina Castellanos y Julio Sacarelo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año y a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero Francisco Chao Pietra, asisitido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte que le corresponde al ejecutado como condómino en el campo denominado "Santa Valentina" que de acuerdo con la partición efectuada del mismo campo, el 16 de Abril de 1926, ante el escribano Isidoro Lema (hijo), le fué adjudicado a la condómina ejecutada el lote G del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el año 1925, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, que es la fracción número once, con un área de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil setecientos ochenta metros, que limitan: al Norte con la fracción número nueve, por donde mide dos mil trescientos treinta metros; al Sud campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter en una extensión de mil cuatrocientos cincuenta metros; al Este el arroyo "La Cordobesa" y al Oeste la vía del Ferrocarril del Estado, por donde mide dos mil ciento veinte y un metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que en la escritura de partición aludida, los herederos María Valentina Castellanos de Sacarello y Cora Castellanos de Au-

túnez Muñoz, convinieron en dejar en condominio las fracciones separadas que le fueron adjudicadas, circunstancia que se hace constar a sus efectos. 3.o Que los antecedentes y el título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Cerro Largo número 939. Jn.13-10531-v.jl.7.

ORESTES SCHIAFFINO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, en su carácter de Juez suplente, dictada en los autos caratulados "Cerutti Carolina Marta contra Concepción Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio corriente, a las 16 y 30 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el barrio "Lavalleja", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra H del plano del agrimensor Celestino C. Bové, de 28 de Abril de 1908, empadronado con el número 80887, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Pantaleón Artigas, por veintidós metros veintiún centímetros de fondo y linda: por el Norte, con el solar número 1 y por el Sud, con el lote tres y por el Este, que es su fondo, con el solar treinta y dos, con una superficie de ciento noventa metros setenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Rcutin, Actuario.

Jn.5-10237-v.jn.23.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Bartarburu. Ejecución de hipoteca" y resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día 28 de Junio corriente, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado don Miguel Angel Craviotto, al remate de una fracción de terreno propiedad del demandado, con las construcciones, cercos, arboledas, plantas y demás mejoras inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situado en esta sección, en el paraje "Rincón de Pando", dentro del perímetro de la antigua estancia denominada "El Condado", señalada con el número 4 en el plano respectivo, empadronada con el número seis mil sesciento setenta, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos Furriol el 15 de Enero de 1915, compuesta de una superficie de doce hectáreas mil seiscientos metros y sesenta decímetros que se deslindan así: doscientos cuarenta y ocho metros al Noroeste, senda de por medio, con Qunitina C. de Donis; trescientos catorce metros al Nornoroeste, con la fracción tres y cañada por medio, con Usabiaga, Laurnaga y Compañía; al Sudsudeste, en una extensión de sesenta y tres metros, confina con lindero cuyo nombre no se designa y al Sursuroeste, en seiscientos noventa y cinco metros y cincuenta centímetros y camino vecinal por medio, linda con las fracciones cinco y seis. Se hace saber a la vez: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor y que éste, al serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe: 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, obtención de certificados, así como el pago del impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Pando, Junio 6 de 1931. — Mauricio Klot, Juez de Paz. Jn.9-10348-v.jn.26.

GRACIANO BEYHAUT
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

De una gran trilladora "Riston", con motor, número 2045 y demás accesorios. El sábado 20 de Junio de 1931, a las 15 y 30 horas, en caso de don Eugenio Manrique, frente al almacén de Noya Hermanos. Carretera a Migues, kilómetro 84. Sin base y al mejor postor, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la novena sección, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ovidio Ortiz. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día veinte del mes de Junio, a las 15 horas y en el domicilio de don Eufemio Manrique, sito en el paraje "Cuchilla Cabo de Hornos", de esta sección, se procederá por el martillero don Graciano Beyhaut, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en remate judicial al mejor postor y sin base, de una máquina trilladora marca "Ruston", con motor y accesorios correspondientes. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento en garantía de su compra. — Migues, Mayo 14 de 1931. — Para constancia siento el presente en el lugar y fecha expresados. — A. Pons y Palmer, Juez de Paz.

Jn.9-10361-v.jn.18.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Ldo. Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Ignacio García Antón, se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor en el lugar de su ubicación, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y edificio sita en esta sección, de novecientos cuarenta y dos metros 92 decímetros, empadronada con el número 2575, lindando al Este, camino departamental al Carmelo; al Sud, por formar ángulo bifurcación del camino vecinal al Real de San Carlos y el camino departamental citado; al Norte, el solar 2; y al Oeste, camino al Real de San Carlos; y 2.o Las estanterías y mercaderías de la casa de comercio Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía en cuanto al inmueble, y respecto a las estanterías y mercaderías, el pago será al contado. — Colonia, Mayo 26 de 1931. — Antonio M.a Astigarraga, Escribano Actuario.

Jn.1.o-10041-v.jn.17.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Sucesión de Bernabela Martínez de Urrutia", se hace saber al público que el día veinte del próximo mes de Junio del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 14, de esta ciudad, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 1|2 milímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con sitio baldío, lindando al Norte, con la sucesión de María Chiesa y al Sud, con doña Tadea Díaz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a la base de seiscientos pesos y que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 2.o Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Mayo 26 de 1931. — Sequeira, Juez de Paz.

Jn.2-10097-v.jn.16.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Constantino F. Candela contra Joaquín Vidal (hijo) y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día jueves 2 de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta sección judicial, formando parte de la chacra setenta y ocho de Colonia Suiza, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros; midiendo veintiún metros cuatro cientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre calle pública; por ocho y cinco metros noventa centímetros de fondo; lindando al Norte, con don Manuel Couto y sucesión de don Domingo Heguy al Oeste, la sucesión Heguy y al Sur, viuda de Juan José Viera. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 9 de 1931. — R. I. Egaña. Jn.13-10528-v.jl.2.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Olivera de Fernández. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil ad - hoc y Actuario del referido Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Retamosa", novena sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesto de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y dos decímetros cincuenta centímetros, señalado con el número dos en el plano levantado el siete de Octubre de mil novecientos quince por el agrimensor Pedro Alvariza y Barrios y cuyos linderos son: al Norte, campo de Mauricio S. López; al Sud, la fracción número tres, de Gr M. Olivera; al Este, la número uno, de Cecilia Olivera de Rodríguez Rama y al Oeste, con los del citado Mauricio S. López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre el bien a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen, y en este caso queda también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; que los gastos de certificados, escritura de compromiso y escritura definitiva serán por cuenta del comprador; que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos y que los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, también a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 21 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.6-10278-v.jn.25.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Deptal. de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Encarnación País de Alba. Curador de la incapaz Carmen Alba. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo a las dieciséis horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y Doctor Aníbal del Campo, de esta ciudad que consta de un área de quinientos cuarenta y seis metros, cuatro mil ciento dos centímetros cuadrados, que linda por sus frentes Sudoeste y Sudeste, respectivamente, con las nombradas calles, y por su fondo, al Nordeste, con don Francisco Otegui; y al Nordoeste, con don José Ramallo, cuyo bien ha sido tasado en la cantidad de novecientos treinta y nueve pesos con ochenta y tres centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos caratulados "Justo C. Alba, curador de la incapaz Carmen Alba. Rendición de cuentas", en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.4-10157-v.jn.22.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

El suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Lavalleja hace saber que por resolución del señor Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, en los autos "Germán S. Aristegui. Quiebra", ha sido comisionado para proceder al remate de las mercaderías y demás bienes del fallido; habiendo señalado el día veintiuno del corriente, a las diez horas, para dar comienzo al remate y habilitados los días y horas inhábiles subsiguientes hasta dar término a la venta de todas las existencias. Sé previene que ha sido designado rematador el señor Hilario S. Porta; que el remate se efectuará en el domicilio del fallido en Puntas de Polanco; que los mejores postores oblarán en el acto de caer el martillo el importe íntegro de sus compras y que los antecedentes de esta quiebra se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. — Puntas de Cebollatí, Junio 4 de 1931. — Victorino Grillo Escondeur, Juez de Paz. Jn.8-10338-v.jn.18.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Letrado Deptal. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Pedro F. Plada contra Ignacio Julio Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que como uno de los tres hijos de don Nemesio Bonilla, le corresponden al expresado deudor don Ignacio Julio Bonilla, en dos fracciones de campo, ubicadas en la sexta sección de este Departamento, quedadas al fallecimiento del citado causante, que por estar unidas forman un solo lote y se halla empadronada con el número mil novecientos cincuenta y cuatro, compuesta de cientos noventa y nueve hectáreas, ocho mil ochocientos veintiséis metros, más o menos, y linda: al Norte, Ramón y Baldomero Píriz y Brígida Domínguez de Bonilla; al Sur, sucesores de Tiburcio García y los de Manuel González; al Este, Jorge West y Abelardo Machado; y al Oeste, cañada por medio, con los sucesores de Juan Passano y de Rufino Bonilla. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los gastos del compromiso, certificados y escrituración definitiva, serán por cuenta del adquirente. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.4-10181-v.jn.22.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Caeiro Ramón con José Gayol y Carmen Taboas de Gayol. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veintinueve de Junio de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Monte Caseros número 919, se procederá por el rematador don Recaredo E. Ugarte, asistido del infrascripto Escribano Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, manzana número ciento treinta y cuatro, cuya finca está empadronada con el número setecientos cincuenta y tres, consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte da frente sobre la calle 8 de Octubre, por el Sur, linda con terreno perteneciente a la sucesión de don Martín Etchemendy, por el Este linda con terreno adjudicado a doña Marta Taboas en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Taboas y por el Oeste linda con terreno de doña Fransisca M. de Fraga o sucesores. Se previene: que el inmueble descripto pertenece a los ejecutados y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen. — Paysandú, Junio 17 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.13-10293-v.jn.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno y en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con José D. Sesarini, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día sábado 27 de Junio entrante, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el señor Alguacil del Juzgado, con asistencia del infrascripto Actuario procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 89, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 2060 metros, 84 decímetros y 64 centímetros y limita: por el Norte, 44 metros 18 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sur, con don Antonio A. Bottino y mide 43 metros con 49 centímetros; al Este, 46 metros 17 centímetros, con don Conrado Gómez y al Oeste, 47 metros 36 centímetros, con la calle Cerrito. Dicho bien se venderá por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la cantidad de seis mil pesos, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace saber a los interesados que el título del inmueble a venderse se encuentra en la Oficina Actuaria, a disposición de los mismos. — Paysandú, Mayo 29 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10132-v.jn.20.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Marfisa Gómez de Melo contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión ejecutada, ubicados en la manzana número doscientos cuarenta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, los que según el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Abril último, por el agrimensor señor don Jacinto Chiossoni, tienen una superficie y linderos que a continuación se indican: 1.o La fracción A del mencionado plano, que es parte del solar número dos, con una superficie de trescientos treinta y tres metros cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: veintidós metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle José Enrique Rodó; dieciséis metros sesenta y cinco centímetros también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, una recta de seis metros sesenta centímetros, que arrancando del extremo Sudeste va en dirección al Oeste; del extremo Oeste de esa recta, otra línea perpendicular de dos metros cuarenta y cinco centímetros hacia el Norte, y desde ese extremo otra perpendicular hacia el Oeste, de quince metros con setenta y cinco centímetros, que van a morir en la divisoria Oeste. Todas esas líneas separan la fracción descripta de la fracción B. Por el Oeste, una recta de catorce metros con veinte centímetros que lo separa de la fracción E. 2.o La fracción B, del mismo plano, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros y treinta centímetros, que se deslindan así: al Este, una línea recta de diez metros treinta y tres centímetros hacia la calle Ituzaingó; al Sur, una línea recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros que la separa de la fracción C; al Oeste, otra recta de doce metros setenta y ocho centímetros, que la separa de la fracción E; al Norte, una recta de quince metros setenta y cinco centímetros, que arranca del extremo Noroeste y se prolonga hacia el Este; del extremo Oeste de dicha recta, una perpendicular hacia el Sur, de dos metros cuarenta y cinco centímetros y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Este, de seis metros sesenta centímetros, que va a morir en la divisoria Este. Todas esas líneas separan la fracción de la señalada con la letra A. 3.o La fracción C, que es parte del solar cuatro, tiene forma rectangular con una superficie de ciento cincuenta y seis metros, once decímetros y cuarenta y siete milímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, otra recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros, que la separa de la fracción D; al Oeste, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción E; al Norte, otra recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros, que la separa de la fracción B. 4.o La fracción D, que es parte de los solares cuatro y seis, tiene una superficie de trescientos cincuenta y un metros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta milímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, sobre la calle Ituzaingó; del extremo Sur de esta recta, una perpendicular hacia el Oeste, de treinta y nueve metros con noventa y cinco centímetros, que limita la fracción deslindada por el Sur, separándola del resto del solar cuatro; del extremo Oeste de esta última línea, otra perpendicular hacia el Sur, de diecisiete metros, que limita por el Este, con el resto del solar cuatro (dos metros de extensión) y con el resto del solar seis (quince metros de extensión); y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Oeste, de tres metros de longitud, que va a morir en el límite Oeste y separa la fracción deslindada de la señalada con la letra G; por el Oeste, una recta de veintitrés metros novecientos ochenta y cinco milímetros que la separa de los solares tres y cinco y por el Norte, una recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa de las fracciones C, E y F. 5.o La fracción E, de forma rectangular, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ochenta y tres decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así; al Norte, una recta de diez metros treinta centímetros, sobre la calle José Enrique Rodó; al Este, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de las fracciones A, B y C; al Sur, una recta de diez metros treinta centímetros que la separa de la fracción D, y al Oeste, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción F. 6.o La fracción F, de forma rectangular, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros, ochenta y tres decímetros noventa y cinco milímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de diez metros treinta centímetros, sobre la calle José Enrique Rodó; al Este, otra recta de treinta y nueve metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción E; al Sur, una recta de diez metros treinta centímetros, que la separa de la fracción D, y al Oeste, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de los solares uno y tres: 7.o La fracción G, de forma rectangular, que es parte de los solares seis y ocho, tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros, ocho decímetros ochenta y cinco centímteros, que se deslindan así: al Este, una recta de once metros treinta y tres centímetros, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, otra recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa del resto del solar ocho; al Oeste, una recta de once metros treinta y tres centímetros, que la separa de los solares cinco y siete y al Norte, otra recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa de la fracción D (en tres metros de extensión) y del resto del solar seis (en treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros de extensión). Se previene: A) Que los títulos, plano y antecedentes de los inmuebles a rematarse, se encuentran glosados al expediente en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Junio 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.11-10448-v.jn.29.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso. Quiebra", se hace saber que el día 25 de Junio entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 y 15 horas: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio "Lavalleja", de esta ciudad, compuesto de ocho metros sesenta y un centímetros de frente a calle pública; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo, lindando con propiedad de Juan Alberto Quaglia; cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros y treinta y ocho centímetros en cada uno de sus costados, respectivamente, que lindan con don Ramón Cabrera y don Juan Fernández, avaluado en trescientos cincuenta pesos: 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas: Un terreno solar ubicado en el barrio "Londres", adyacente

a esta ciudad, señalado con el número 31 en el plano respectivo y compuesto de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente al camino nacional; dieciocho metros al fondo, lindando con el solar número 30; veinticuatro metros ochenta centímetros en un costado que linda con el solar número veintiocho y treinta y nueve metros setenta centímetros en su otro costado ,lindando con los solares números 32 y 33, avaluado en ciento cuarenta y cinco pesos doce centésimos; 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55 horas: Otro terreno solar sito en el mismo lugar que el anterior, señalado con el número 32 en el plano respectivo y compuesto de veinticuatro metros de frente a calle pública, por veintiocho metros en sus costados paralelos de fondo, lindando con los solares números 33 y 30 y por el fondo, el número treinta y uno, avaluado en ciento setenta y cuatro pesos setenta y dos centésimos; 4.o De las 16 a las 16 y 15 horas: Otro terreno solar sito en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 33, de posición esquinero y se compone de treinta y seis metros cinco centímetros de frente al camino nacional; treinta y ocho metros sesenta centímetros de frente a calle pública; quince metros setenta centímetros, lindando con el solar número treinta y uno y veintiocho metros con el solar número treinta y dos, avaluado en doscientos veintiocho pesos seis centésimos; 5.o De las 16 y 20 a las 16 y 35 horas: Otro terreno solar, de posición central, ubicado en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 64 y se compone de catorce metros treinta centímetros de frente a calle pública, por treinta y cinco metros en sus costados paralelos de fondo, que linda con los solares números sesenta y tres y sesenta y cinco y por el fondo con el número setenta ,avaluado en cien pesos diez centésimos; y 6.o De las 16 y 40 a las 16 y 55: otro terreno solar sito en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 88, compuesto de catorce metros veinte centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, que linda con Juan Freire, por treinta y seis metros veinte centímetros en sus costados, que lindan con calle pública y con el solar número ochenta y siete, avaluado en ciento dos pesos ochenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 20 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.9-10350-v.jn.23.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Andrea Rodríguez de Artazcoz contra Geremías E. López. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las 15 a las 15 y 30 horas, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de lo siguiente: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 de la Villa de Castillos, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros treinta centímetros, que se deslindan así: dieciocho metros dieciocho centímetros de frente al Este, a la calle Olivera, por igual extensión al fondo, que linda con Pedro Amontey, teniendo, además, treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en sus costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, con Juan Ferrer y Durall y el del Sur, con más terreno de la vendedora, más los derechos y acciones que al demandado le corresponden en una faja de terreno contigua a la anterior, con un área de ciento treinta y siete metros cuarenta y cuatro decímetros que se deslinda así: cuatro metros de frente a la calle Olivera, o sea, al Este; igual extensión al Oeste, lindando con Pedro Amontey, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, terreno antes descripto y al Sur, Adolfo A. Viera. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cargo exclusivo del comprador. — Rocha, Junio 2 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.6-10284-v.jn.29.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 25 del entrante Junio, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 114 de la manzana número 10, del 4.o cuartel de esta ciudad, calle Treinta y Tres entre avenida Mariscal Foch y Río Branco, compuesta según título, de una superficie de trescientos ochenta metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, lindando por el Norte y Sur, con la sucesión de don Miguel Patiño; por el Este, con don Juan Garderes; y por el Oeste, con la calle Treinta y Tres. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Agustín Carrasco, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la suya, como garantía de la misma. — San José, Mayo 28 de 1931. — Vicente T. Caputti, Juez de Paz.

Jn.4-10158-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos sucesorios de don Vicente Puig, se hace saber que a solicitud de los interesados, el Alguacil de este Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto Escribano, va a proceder en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, el día 18 de Junio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda de una fracción de campo que la sucesión nombrada posee en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos cuarenta y nueve, con todas las mejoras que comprende, compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados, más o menos, y limitada: por el Norte, con el arroyo Coquimbo; por el Oeste, con don Tomás Puig y por el Sur y Este, con la sucesión de don Francisco Gándara. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de tres mil novecientos pesos, a que ascienden las dos terceras partes del importe de la tasación; 2.o Que el mejor postor oblará a cuenta del precio de venta el diez por ciento del mismo en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9874-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Ascue contra la sucesión de Agapito Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, se va a proceder al remate en almoneda del bien motivo de esta ejecución, que es el siguiente: Una fracción de terreno, de forma irregular, con la finca de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 42 del plano oficial y planta urbana de la Villa de Paso de los Toros, fracción de terreno la referida, que mide seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Doctor Carlos Berrutti (antes Ferro Carril); al Sur, mediante una línea quebrada que mide ocho metros diez centímetros y veintiséis metros sesenta y seis centímetros, respectivamente, confina con propiedad de los sucesores de don Carlos Larraud, lo mismo que por el Este, sobre cuyo frente mide catorce metros, y al Norte, con propiedad de don Pablo A. Chalela, mediante línea quebrada que mide, respectivamente, doce metros diez centímetros y catorce metros cincuenta centímetros y desde el punto terminal de éstos en dirección al Noreste, 6 metros 50 centímetros hasta la calle Río Negro, con la cual, también, confina, en línea de once metros y cincuenta centímetros, encerrando así un área total de trescientos setenta y tres metros sesenta decímetros y cinco centímetros cuadrados. La finca en dicha fracción consta de cinco piezas, techo de zinc, pisos y cielo raso de tabla machimbrada, un zaguán piso de mosaico, una cocina, un cuarto de baño, un cuartito excusado y un pozo de balde que es medianero con la sucesión de don Carlos Larraud. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que el comprador correrá con todos los gastos de escrituras de ratificación y definitiva, así como los de la obtención de los certificados correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.29-9973-v.jn.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor José Pérez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Tacuarembó número 1644, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Alfredo Magurno y Hermano.

Jn.2-10095-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la firma de "Curutchet y Gubler" para la explotación del comercio en los ramos de tienda y mercería, denominado "Las Novedades", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bartolo Curutchet. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia ,Mayo 10 de 1931. — Bartolo Curutchet. — Juan Gubler.

Jn.12-10466-v.jl.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Marcos A. Siri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sauce número 6 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Angel Bugna.

Jn.12-10473-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha don Severo Pérez ha vendido al señor Roberto Beneditti su parte en el comercio de panadería que en sociedad con don Vicente R. Griego giraba en esta plaza bajo la firma de "Pérez y Griego" y que en adelante lo hará con la de "Griego y Beneditti". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Sarandí, Junio 4 de 1931. — Vicente R. Griego. — Roberto Beneditti. — Severo Pérez.

Jn.5-10286-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que en esta fecha he prometido vender a don Francisco Fernández el establecimiento comercial que en el ramo de puesto para la venta de frutas y verduras giraba en esta plaza, calle Juan Paullier número 1239 (bis). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Teófilo Pieu.

My.28-9934-v.jn.16.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Castro García el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Antonio Cabrera número 4248, esquina a la de Támesis, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Rodríguez.

My.29-9984-v.jn.17.

ESTANCIAS "JULIO MAILHOS"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día lunes 29 Junio de 1931, a las 17 horas, en el local General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930; Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Por el Directorio, Julio Mailhos (hijo), Presidente.

Jn.13-10511-v.jn.25.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social, calle Magallanes número 1871, el día 27 de Junio, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos (artículos 1.o y 4.o); 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 23 de Junio inclusive, de las 9 a las 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local social arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 36). — Montevideo, Junio de 1931. — El Directorio.

Jn.13-10510-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1849, bajo la firma de Belansky y Zéligman, quedando a cargo de la misma la señora Antonia Zéligman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1410. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Boris Belansky. — Antonia Zéligman.

Jn.13-10525-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú N.o 916, he contratado vender a favor de los señores Julio Rezano y Miguel Rezano (hijo), la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Comercio número 5, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Monteagudo.

Jn.13-10524-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos en esta ciudad, instalado en la calle 25 de Mayo N.o 341, bajo la razón social de "Palermo y Rodríguez", casa que se denominaba "La Artística". Y a los efectos de derecho hacemos la presente publicación, haciendo constar que el activo y pasivo de la referida casa comercial ha quedado a cargo del señor Martimiano A. Rodríguez, habiéndose convenido, a la vez, de común acuerdo entre los firmantes, declarar rescindido el contrato social pasado en esta ciudad con fecha 1.o de Julio de 1929 ante el escribano Alfredo V. Landó. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Homero B. Palermo. — Martimiano A. Rodríguez.

Jn.13-10526-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Martínez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2448, esquina Rodrigo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Domingo Rodríguez.

Jn.13-10532-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Piacenza el negocio de joyería y relojería que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1325, entre las calles Ejido y Yaguarón. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1292. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Mario Manzoni.

Jn.13-10517-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con intervención del rematador don Dermidio Barca he prometido vender a los señores Enrique Fanetti y Juan Ramón Toledo el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Santa Lucía número 464, esquina Boquerón (Nuevo París). — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Joaquín Moliné Durich.

Jn 13-10523-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el café y bar que tenía establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 216, pasa desde esta fecha a ser propiedad de la razón social "Grundosky y Micheloni", de los señores Carlos Grundosky y José Micheloni. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Carlos Grundosky. — José Micheloni.

Jn.12-10467-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan B. Passadore avisa a sus acreedores, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha de proceder a la venta de la parte que le corresponde en el establecimiento vitivinícola que bajo su nombre gira en esta plaza, ubicado en Villa Colón, y que tiene en sociedad y en partes iguales con los señores Angel Mutio y Albérico Passadore. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Junio 3 de 1931.

Jn.5-20231-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de restaurant, café y billares teníamos establecida en esta plaza, en la calle Nueva Palmira número 1651, esquina República, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Garrido, quien continuará a su solo nombre el mismo giro de negocios. A los efectos legales se hace saber al público. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Estanislao Garrido. — Mario Piñeyro.

Jn.5-10204-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que prometí vender al señor Marcelino Blond el taller de estereotipía que tengo establecido en la casa número 667 de la calle Cerrito. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — José B. Martínez.

Jn.4-10193-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Gregorio Camejo mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Ramón Vásquez Varela esquina Florencio Sánchez. — Canelones, Abril 19 de 1931. — Luis N. Recagno.

My.30-10006-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Casimiro Rodríguez y Rodríguez, el negocio de artículos de comestibles que tengo establecido en la calle Maldonado número 2627 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Antonio Geremia.

Jn.8-10318-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a favor del señor Marcos Jasson el café y bar "Bristol", sito en la avenida General Flores número 2584. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, invitando a los que se consideren con derecho a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Samuel Bienenstock. — Marcos Jasson.

Jn.4-10148-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que autorizó el escribano Isidoro A. Farriol el 14 del mes en curso, constituí sociedad con el señor Ireneo de los Santos para la explotación de la casa que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Panadería del Este", bajo la firma de Sabino Defunchio. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 15 de 1931. — Sabino Defunchio.

My.30-9986-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle San José número 1051, esquina a la de Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Alfredo Iñiguez.

My.28-9782-v.jn.16.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José y Manuel Aris el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle doctor Marcelino Izcua Barbat número 1211 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dante Monteverdi.

Jn.8-10322-v.jn.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — José Karnas.

My.30-9991-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Leopoldo Martínez el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Alberto Susviela Guarch número 49. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten al escritorio de los señores Ramón Viña e Hijo, calle Vilardebó número 1828, dentro del plazo que señala dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Ernesto Funes.

My.30-10007-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Amadeo Crovara y Lorenzo Pasqualini el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — José Cattaneo.

Jn.3-10112-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que de hecho gira en esta plaza, denominada "Panadería Las Flores" y que bajo la razón social de "Rama y Bariso" está establecida en la calle Constitución número 1910, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Eliseo Rama. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eliseo Rama. — Jesús Bariso.

Jn.5-10249-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; se hace saber que don Natan Rossenberg y don Felipe Radzinsky, disolvieron con fecha 29 de Abril último y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2275 en el ramo de sastrería y ropería titulada "Sastrería y Ropería Europa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Radzinsky. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Natan Rossenberg. — Felipe Radzinsky.

My.22-9737-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gerónimo A. Vera y Romeo E. Iza el negocio de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549 esquina Santa Fe. A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Rafael Bouza.
Jn.11-10444-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Isidro Casagrande el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el local de la calle Lindoro Forteza número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados en la escribanía de Viña y Antía, calle Rincón número 538. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Amadeo Beratti.
Jn.11-10442-v.jn.30.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta a los señores Lukacs Hermanos el negocio de restaurant de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al domicilio indicado dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931. —Eugenio Horvath. — Jorge B. Lukacs. — Pablo Lukacs. — José Lukacs.
Jn.11-10434-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad, que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería, gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma social "Perdomo y Lestido". El socio Antonio D. Perdomo se hará cargo del activo y pasivo de la precitada sociedad. — Las Piedras, Junio 9 de 1931. — Antonio D. Perdomo. — José Lestido.
Jn.11-10414-v.jn.30.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 351 el día 20 del corriente mes a las 10 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1930; 4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o Integración del Directorio; 6.o Designación del Síndico titular y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta, en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el Registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Junio 8 de 1931.
Jn.11-10432-v.jn.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 351, el día 20 del corriente mes a las 11 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día: A) Reforma de los estatutos (proyecto presentado por el Directorio); B) Consideración del convenio celebrado ad-referéndum por el Directorio sobre la venta de acciones; C) Consideración de la propuesta del Directorio relativa al destino de las reservas; D) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones tres días antes de la asamblea, en el registro queda abierto en Secretaría. — Montevideo, Junio 8 de 1931.
Jn.11-10433-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Izquierdo el salón de billares de mi propiedad, situado en el "Café Reducto", avenida General San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se [illegible] de 1931. — Santiago Bolentini. — Antonio Izquierdo.
Jn.11-10450-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a sus efectos que se ha convenido la disolución de la sociedad Mariani Hermanos, en el ramo de fábrica de tejidos, establecida en esta ciudad calle Londres número 3595, compuesta por los señores Pablo y Humberto Mariani, quedando éste a cargo del activo y pasivo y que a la vez el activo se traspasará a la firma Mariani y Ferrario. Los que deseen usar de los derechos de ley deben presentar sus cuentas a la escribanía de T. Palomino Zipitría, calle Sarandí 480. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Mariani Hermanos.
Jn.11-10415-v-jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 910, se ha contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio de 1931. — Sucesión Hermida.
Jn.11-10441-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contti y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos pactado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y sus anexos, sito en la calle Soriano número 1600, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, que gira bajo la razón de "Acevedo Hermanos", haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo el señor Jesús Acevedo y desligándose de la misma el señor Pablo Acevedo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a todos los que tengan créditos contra dicha firma se presenten para los efectos consiguientes en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Pablo Acevedo. — Jesús Acevedo.
Jn.5-10215-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Serafín Marasco mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada "Lutecia" tengo establecida en la avenida General Flores número 2851, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Rodríguez.
Jn.5-10227-v.jn.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas el doce de Mayo corriente se declaró totalmente disuelta la sociedad colectiva que habían constituído los señores José Bello y Manuel Paseiro, de hecho, con el objeto de explotar una empresa de transporte de pasajeros mediante el ómnibus denominado "San Martín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Paseiro. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José Bello. — Manuel Paseiro.
My.27-9893-v.jn.18.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

(Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos)

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DEL TRANVIA ORIENTAL

Se cita a todos los tenedores de obligaciones hipotecarias del Tranvía Oriental emitidas de conformidad con la escritura otorgada ante el Escribano don Osvaldo Acosta el día 20 de Junio de 1905 para que concurran a cobrarlas a la Tesorería de la "Sociedad Comercial de Montevideo" calle Rincón número 502, el día 1.o de Julio del corriente año. La "Sociedad Comercial de Montevideo", haciendo uso de los derechos que le acuerda la mencionada escritura, ha resuelto cancelar totalmente dichas obligaciones y la hipoteca que las garante. Se recuerda a los tenedores de dichas obligaciones que si alguno de ellos no compareciere a recibir el pago se consignará el importe correspondiente ante Juez competente y que todos los gastos serán de cargo de los tenedores que no concurrieran a [illegible] sidente. — Juan P. Henderson, Secretario.
My.26-9851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jermin Rus la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales, carbón y leña tengo establecida en esta ciudad, en la calle Haig número 18. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Jesús Martínez.
Jn.1.o-10028-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha convenido la venta de la carnicería y sus existencias, ubicada en la calle Paysandú número 1750, esquina Gaboto, conocido por "Mercadito de la Familia", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 501, de las 14 y 30 a las 17 horas (días hábiles), dentro del término de ley. Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Juan Rizzo. — Aldo Blasoni.
Jn.1.o-10042-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto de común acuerdo, por terminación de contrato, disolver la sociedad ganadera que giraba con la firma "Alfredo de Echaniz y Compañía", se participa al comercio y a todo aquel que tenga créditos a cobrar se sirva presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha, en la casa de la avenida General Rondeau número 2217. — Montevideo, Mayo 20 de 1931.
Jn.3-10123-v.jn.22

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Floro Belarmino Carrezo, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Rivera número 2550 esquina a la de Obligado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — María G. de Cardiño.
Jn.8-10316-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Terpecius y Serafín Wladinovich venden su casa de comercio al señor Mirko Rudyk en la que citan a todos los acreedores que se presenten en mi casa calle Isla de Lobos número 1540, para su cobro según ley de 26 de Setiembre de 1904.—Serafín Wladenatich.
Jn.8-10323-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan R. Odella, el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles, tengo establecido en mi casa, en la calle Pando número 2449 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma, presenten sus cuentas en la casa dentro del término de treinta días. Montevideo, Junio 5 de 1931. — Francisco Aluso.
Jn.8-10319-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la firma "Hardoy Hermanos" el café y confitería que con el nombre de "La Perla" tenía establecido en la esquina formada por las calles Rivera y República Argentina, de la ciudad de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Francisco Vital Irazoqui, en la ciudad de Santa Lucía, los días martes y jueves de las 10 a las 17 horas. — Santa Lucía, Junio 5 de 1931. — Francisco Fernández.
Jn.8-10345-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Bredo Nascimento la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle La Paz número 1467, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — José Benso.
Jn.8-10336-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Enrique Abellenda el café y fonda establecido en la calle Aurora números 8 y 10. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con créditos se [illegible] — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Juana Ferro de Ferraro.
Jn.8-10337-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Floriano S. Cáceres la casa de comercio que tengo establecida en la primera sección rural (Chacras), de Florida, en el ramo de almacén de comestibles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes en el local mencionado. — La Chacras, Departamento de Florida, Junio 4 de 1931. — Nicolás Passarella. Jn.10-10373-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver, de común y amistoso acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de panadería, denominada "La Conciliación", sito en la calle Galicia números 2222 y 2224, de esta capital, que giraba bajo la firma social de "Míguez y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Andrés Míguez y Manuel Cruces. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Andrés Míguez. — Manuel Cruces. — José Vieytes. Jn.10-10362-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he liquidado todas las mercaderías de mis casas de comercio situadas en la avenida 8 de Octubre números 2443 y 2446. Llamo a los que se crean mis acreedores para que se presenten en el término que marca la ley. — Manuel Lago. Jn.10-10366-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Asenjo la casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecida en la avenida General San Martín número 3117, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Juan Asenjo. — Ricardo Asenjo. Jn.10-10393-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferreira y Crus, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Crus. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio de 1931. — Amos Ferreiro. — Ramón Crus. Jn.10-10386-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Pastor Brandón el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Augusto López. Jn.10-10376-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma de "Maurente y Sosa" teníamos constituída en esta capital, calle 26 de Marzo número 3302, con negocio de almacén con fermentadas y cancha de bochas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Juan E. Maurente, y quedando desligado Ruperto Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Juan E. Maurente. — Ruperto Sosa. Jn.10-10377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Crespo Tabazo mi casa de comercio situada en la avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, denominada "El Nuevo Hogar", a cuyo efecto y cumpliendo con la ley, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la referida casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Antonio Pasarante. Jn.10-10374-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Li Calzi el negocio de zapatería, salón de lustrar calzado y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1371. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Juan Calo García. Jn.10-10228-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Carlos A. Mórtola la provisión de comestibles en general, situada en la calle Guayaquil número 3239, esquina a la de Pedro Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Luis Chignoli y Compañía. Jn.10-10375-v.jn.29.

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA"
SOCIEDAD ANONIMA

Se cita por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de esta sociedad, el 18 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por los artículos 16 y 20 de los Estatutos Sociales. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de los miembros de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1930. 2.o Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes. 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del 17 del corriente a fin de obtener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. —Montevideo, Junio 8 de 1931. — El Directorio. Jn.10-10383-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma Gómez y Compañía, del comercio de esta ciudad, el activo de mi comercio en los ramos de peluquería y perfumería que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días (artículo 1.o de la misma ley). — Salto, Mayo 21 de 1931. — A. R. Pitameglio. — Gómez y Compañía. My.28-9942-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Marcelino Roma mi reparto de panadería con sede en la casa de la calle Arenal Grande número 1868. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos en el local mencionado. — Montevideo. Mayo 29 de 1931. — José Ferreiro Domínguez. Jn.3-10128-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1319 de la calle Ituzaingó. Los créditos serán reconocidos a los acreedores en la escribanía del señor Fernando H. Echevarría, en la casa número 1425 de la calle Zabala, de las 14 a las 15 horas. — Montevideo. Junio 1.o de 1931. — Carlos Emilio Baeque. Jn.3-10130-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o del corriente mes de Mayo hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Barboni y Costas" y que regenteaba el negocio de panadería denominado "Ciudad de Montevideo", establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo de esa sociedad el socio don Tomás Barboni. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Tomás Barboni. — Casimiro Costas. My.29-9963-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que el día 7 de Mayo de 1931 y por escritura pasada ante el escribano Juan R. Domínguez adquirí de don Edmundo Campo Crespo la parte que le correspondía en el ómnibus automóvil marca "Republic", padrón número 51884, matrícula 70619 y en la concesión de la línea A y sus derivados que explotábamos en comunidad quedando, por lo tanto, dicho señor Campo Crespo completamente desligado de aquella explotación. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Benjamín de la Iglesia. My.26-9859-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender el edificio y maquinarias correspondientes al "Molino Harinero" que con la razón social de "Estefanell, Casaretto y Compañía" tenemos establecido en el ejido de esta ciudad, quinta número 196, avenida Arenal Grande número 1. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten los justificativos de su respectivos créditos en el local mencionado y dentro del plazo legal. — Paysandú, Mayo 31 de 1931. — Por S. A. Molino Paysandú, Antonio Estefanell. — Estefanell, Casaretto y Compañía. Jn.3-10135-v.jn.22.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería, instalada en esta plaza, calle 25 de Agosto número 289. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Nissim Pérez. Jn.3-10125-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Juan Pereira la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Manuel Eira. — Manuel Magadan. Jn.3-10126-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Protto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Miguel Portugal y Domingo Tubía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en el camino Maldonado número 747, esquina Eusebio Vidal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Miguel Perrone. Jn.3-10138-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma "Alvarez y Diez" teníamos constituída en esta ciudad, haciéndose cargo José Diez del activo y pasivo del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Colón número 1399, esquina Wáshington, y Alfredo Alvarez se hace cargo del activo y pasivo del otro negocio de igual ramo, sito en la calle Buenos Aires número 399, esquina Zabala. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Alfredo Alvarez. — José Diez. Jn.3-10111-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor Pablo Delfino ha prometido vender al señor Oscar Migales el garage denominado "Delfino" instalado en la calle Brandzen número 2272, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Pablo Delfino. — Oscar Migales. Jn.3-10122-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado nuestra casa de comercio, para que el que se crea con algún derecho se presente dentro del término de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Arriada y Compañía. — Costa de Santa Lucía (segunda sección de San José).

Jn.1.o-9910-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Tomás Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida San Martín número 2119, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — José María Santos.

Jn.1.o-10058-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores de la firma Manuel Freijo, de esta plaza, para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García. calle Paysandú número 912 - 916 -. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — Paulino Freijo.

Jn.1.o-10059-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por cambio de firma de la farmacia que tengo establecida en la ciudad de San Carlos y cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta la presenten dentro del plazo que marca la ley. — San Carlos, Mayo de 1931. — J. Surroca Cuartino.

Jn.1.o-10056-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José García Gil y Vicente García el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Joaquín Ulfe

Jn.1.o-10044-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la firma de "Martínez, Campano y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de la nueva sociedad que bajo la razón de "Martínez y Campano" integran los socios Magín Martínez Flórez y Juan Antonio Campano Pérez, separándose de los negocios sociales el socio Aniceto Flórez Criado. En consecuencia, todo el que tenga créditos a reclamar de la firma disuelta puede presentarse a la nueva firma en su establecimiento comercial, dentro del término de treinta días. — Estanzuela, Mayo 27 de 1931. — Aniceto Flórez Criado. — Magín Martínez Flórez. — J. A. Campano.

Jn.1.o-10038-v.jn.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Domínguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sitos en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1931. — José González. — Domingo Piccardo.

Jn.3-10113-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leterio Curcuruto, el comercio de café y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1935, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de [illegible] — Montevideo, Mayo [illegible] — José F. Canacalpi.

My.29-9962-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que [illegible] prometido vender a los señores Pedro [illegible] y Bronio Urbanavicius mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Uno número 155, del barrio "Casabó" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Cazimiro Vilinsis.

My.29-9968-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura [illegible] en esta [illegible] el escribano [illegible] Freitas [illegible] del corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Francisco Ugartemendía y Hermana" y con el objeto de realizar la explotación de la ganadería y la agricultura y demás industrias afines y anexas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ugartemendía. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Francisco Ugartemendía. — María Ugartemendía.

My.27-9892-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Nicolás Castillo la provisión "Billiken", ubicada en la calle Colonia número 1558. Presentarse en la misma. — Toribia. P. de Lardo.

Jn.5-10257-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que en la calle General Artigas esquina a la de Rincón, de esta ciudad, teníamos establecida en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma de "Gabriel Zette y Hermano", quedando el giro de la misma bajo la exclusiva firma del socio Gabriel Zette, al que, y en el mismo local del comercio, deben presentarse dentro del término de treinta días todos aquellos que tengan créditos pendientes contra la Sociedad disuelta, a fin de serles satisfechos.— Rosario, Mayo 16 de 1931. — Severo Zette. — Gabriel Zette.

My.22-9790-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Justo el negocio de panadería denominado "La Media Luna", establecido en la calle Waterloo número 972, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José V. Peña. — Manuel Justo.

My.27-9885-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Maceira toda la parte que me corresponde en la panadería "La Barcelonesa", sita en esta capital, calle Blandengues número 1579. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Manuel Maceira. — Asención Batista.

My.26-9842-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Otero el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle General Luna número 1199, esquina Pallejas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren mis acreedores [illegible] justificativos [illegible] Juan Carlos Gómez [illegible] — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eliseo Reboredo.

Jn.5-10211-v.jn.24.

"COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 17 de Junio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís número 1480, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior: 2.o Presentación de la memoria [illegible] balance anual [illegible] del Síndico [illegible]

My.28-9958-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de pellonería y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Vicente García y Compañía, debiendo presentarse los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Vicente García Sánchez. — Rafael Hernández.

Jn.6-10285-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó [illegible] del corriente el escribano don Ma[illegible] parcialmente [illegible] que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, etc., giraba en esta plaza con la razón de "Vergara, Serrano y Compañía", tomando a su cargo el activo los socios señores Julio Serrano y Esteban Dellachá y quedando absolutamente separados de la sociedad los señores Isidoro Vergara y Angel Monge. Los señores Serrano y Dellachá continuarán el comercio hasta el vencimiento del contrato, con la firma "Julio Serrano y Compañía". De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Vergara, Serrano y Compañía.

Jn.6-10271-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Joaquín Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1679 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Rogelio Torres.

Jn.6-10266-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Toribio Ruanova la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de café y bar, establecida en la calle Río Negro número 1700, esquina La Paz. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado para serles abonados dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Francisco Gonzáles.

Jn.6-10261-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez número 2568, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Luis F. Torello.

Jn.4-10191-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Benito Pérez y Luis Crocco el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General San Martín sin número, esquina a la de Chimborazo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica [illegible] acreedores [illegible] con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — José Vila.

Jn.4-10152-v.jn.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por convenio celebrado el [illegible] del corriente año, he constituido [illegible] con la señora Dolores [illegible]nelli de Miller, representada por su esposo don Juan Eduardo Miller, para la explotación de la casa que en el ramo de artes gráficas giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Editorial Apolo" y bajo la firma de Pedro G. Aromo. En lo sucesivo la firma [illegible] el nombre de [illegible] — Pedro G. Aromo.

Jn.5-10216-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2345, con negocio de provisión y quesería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Dámaso Yyarza y quedando desligado completamente Gregorio Luengas. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dámaso Yyarza. — Gregorio Luengas.

Jn.4-10192-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a doña Herminia Fenyés la casa de comercio que en el ramo de peluquería de señoras y anexos, denominada "Casa María", tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1291. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — María Ligugana.

Jn.6-10239-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Exequiel M. Recuero (hijo) la fábrica de soda que tengo instalada en la ciudad de Trinidad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Trinidad, Mayo 30 de 1931. — Damián Paolino Trotta.

Jn.4-10180-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de B. Pírez y Hermano, establecida en los ramos de almacén, ferretería y bazar haciéndose cargo del activo y Pasivo el socio señor Blas Pírez. — Florida, Mayo 26 de 1931 — Sergio Pírez. — Blas Pírez.

My.29-9977-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y disposiciones legales en vigencia, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de casa de música en general y con el nombre de "Casa Laurent" habíamos instalado en la avenida General Flores número 4121, esquina Industria. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — P.a. de Ordalio Cáceres Víctor Zenón Cáceres.

Jn.5-10256-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficinas calle Juncal número 1282, he contratado vender a favor del señor Antonio Villar la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y espacio de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Luis B. Cavia números 2844|46, de esta capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Federico Bonfiglio. — Antonio Villar.

Jn.5-10260-v.jn.24.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Junio de 1931, [illegible] en la calle Piedras [illegible] escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes: 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 13 de Junio de 1931.

La Comisión Liquidadora

Jn.5-10206-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio, hacendados y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que para la venta de ganado en tablada, remates y demás, teníamos establecida bajo la firma de "Arocena, Fernández y Compañía", desligándose don Juan Carlos Fernández y continuando en dicho negocio los señores Eduardo Arocena y Bernabé L. Magariños, bajo la firma de "Arocena y Magariños", con escritorio en la calle Cuareim número 1941. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Arocena, Fernández y Compañía.

Jn.5-10[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el día veintiuno del corriente autorizó el escribano Alberto C. Areco, hemos comprado al señor Eduardo Dumai el establecimiento que en el ramo de casa de modas y peluquería gira en esta plaza bajo la denominación de "Maison Dumay", en la avenida General San Martín número 2767. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — María Teresa Costa Poiré. — Rosa Costa Poiré.

My.30-10011-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Victorio González el kiosko de venta de lotería y cigarrería de mi propiedad, sito en la pasiva del palacio Salvo, con frente a la plaza Independencia. Notifico a los acreedores que pudieran haber para que dentro de treinta días se presenten en el citado kiosko con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Alfredo Rossi. — Victorio González.

Jn.2-10084-v.jn.2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en compromiso privado, de fecha diecisiete de Enero del presente año hemos prometido vender al señor Homero E. Vicente, componente de la firma social "Juan V. Cabrera y Compañía" la parte que nos corresponde por herencia de nuestro hermano, el expresado Juan V. Cabrera, de cuyo activo y pasivo de la extinguida firma social se hará cargo el señor Vicente, haciendo esta publicación de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — San Carlos, Abril de 1931. — Zoilo Cabrera. — Matilde C. de Bernhardt. — Adela S. Cabrera. — Homero E. Vicente

My.30110017-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Sabino M. Marino la provisión de comestibles en general situada en la calle Río Negro número 1089, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Víctor Muñoz.

Jn.2-10090-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benedetto Gagliano el establecimiento comercial en los ramos de garage y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 2076. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Jesús María Rodríguez.

Jn.4-10162-v.jn.23.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a contar desde la fecha para la provisión de carne y comestibles destinados a la manutención de presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de esta repartición, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en sobres cerrados y lacrados, hasta las 15 horas del día 30 del actual fecha en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas siempre que lo estime del caso. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

Jn.15-10590-v.jl.4.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
20391	Faustino Sánchez.
23472	Angel Ganzo.
25752	José Aug. [illegible]
28740	Vázquez Barrero.
29769	Antonio Pumarega Arias.
29367	Julia C. de Bueno.
29645	Genaro Luisi.
30402	R. Basigaluz Susviela.
30555	Fortunata C. de Beisso.
30888	José Pérez.
30889	Daglio Pepe Puppo.
34004	Angel C. Chaves.
34126	Carlos Ribeiro.
40146	José Rodríguez y Rodríguez.
59301	Arturo Ferreira.
133616	Nicasio Caballero.
59326	Bruno E. Rodríguez.
59377	Gervasio P. Franco.
59837	Francisco Bustamante.
62411	Antonio Bonfiglio.
124214	María Alfonsa Bonfiglio.
124215	María Josefa Bonfiglio.
124216	María Juana Bonfiglio.
124217	José Bonfiglio.
75108	Batista Caddec.
134602	Tomás y Ulises Badano.
134603	Carmelo Rossi.
134605	Carmen Marzilli.
134608	Pedro Fabbri.
134609	Raúl Frechou.
134611	Julio Bellis.
134474	Miroli Jabbring.
134480	Antonio Suárez.
134481	Juan S. Núñez.
134482	Bernardo Ballo.
134490	Pozzoli.
134483 y 423	Constantino Núñez.
134510	Benito S. Ojeda.
13451[illegible]	Miguel Olivieri.
134[illegible]4	Cristóbal Arbelo.
13451[illegible]	Juan R. Colina.
134517	Francisco Delbuono.
134518	Enrique Sartí.
134525	Joaquín dos Santos.
134526	Fortunato Lambach.
134528	Pablo Roig.
134529	Abdona G. de Emiro.
134532	Ramón Roig.
134540	Juan Rossetti.
134545	Sebastián Diogo.
134547	Antonio Gil.
134555	Miguel Alfredo Laurino.
134566	Alfonso Furno.
134171	Luis Ruso.
134177	Juan B. Lía.
134573	Julio Chiappe.
82591	Elías Alvarez.
117000	Eustaquio Alvarez.

Jn.15-10556-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21726

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

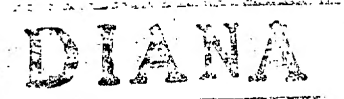
"LA ACTIVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10601-v.jl.2.

ACTA N.o 21725

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrara, Diana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (con excepción de achicorias, café, café de cebada y similares y tes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10602-v.jl.2.

ACTA N.o 21731

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Proveedora del Barman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10540-v.jl.2.

ACTA N.o 21724

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Arnárez, con domicilio en esta ciudad, han licitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10541-v.jl.2.

ACTA N.o 21721

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Cohén, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la barca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.15-10542-v.jl.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 55

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabala, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bucksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10603-v.jl.9.

ACTA N.o 3358

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta para "Parquet Baldosas Royal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10543-v.jl.9.

ACTA N.o 3357

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta, para "Parquet Baldosas Royal Extra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.15-10544-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Tomás G. Jefferies o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 2.780 m2. de terreno que se destina a la construcción del camino Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.15-10549-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Tomás G. Jefferies o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8 H. 9.081 m2. de terreno que se destina a la construcción del camino Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.15-10550-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Tomás G. Jefferies o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 H. 6.899 m2. de terreno que se destina a la construcción del camino Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.15-10551-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Luisa Z. de Borobevich o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2.550 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera San José - Mercedes. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.15-10548-v.jn.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón en la plaza de deportes número 2 de esta ciudad, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, y pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados. Las propuestas en pliego cerrado y el sellado respectivo deberán presentarse en Secretaría hasta el [illegible] 1.o de Julio próximo a las 14 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. —Florida, Junio 11 de 1931. — Antonio M.a [illegible]rnández Presidente. — Francisco [illegible], Secretario.

Jn.15-10555-v.[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL E [illegible]

DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10575-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10576-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Segundo o Miguel Segundo Ramos, de don Doroteo Ramos y de doña Nilda o Francisca Nilda Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10577-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Matilde o Martina Bello y don Juan González o González Canova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10578-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-9491-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cicheri o Ana Estefanía Ciccheri o Ana Cicbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10567-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Sebastián Cresni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10568-v.jn.26.

Apertura de sucesión

[illegible] — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo [illegible] a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10217-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado ha presentado doña Modesta Fernández Martínez Alvariña, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice Albarez debe decir Alvariña y donde dice de nacionalidad portuguesa debe decir de nacionalidad argentina, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10439-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bambilascua o Bambilasco o Brambilascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio [illegible] de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10563-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Strozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10571-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Rebz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10572-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Carabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10573-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Zanetta de Ma[illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10574-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez [illegible] la sucesión de don [illegible] Cerro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10570-v.jn.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-10459-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Eugenia Anastasia Barros Pedezert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.15-9593-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferrúa (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10554-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10545-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carlos Alberto del Bono, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio con doña María Angélica Piccardo y las de sus hijos Nelly Raquel y Mirtha Edith, por aparecer en ellas con el nombre y apellido de Juan Carlos Alberto Del Bono en lugar de Carlos Alberto del Bono, que son sus verdaderos. Y a los efectos de lo que dispone la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10553-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Burgueño solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres [illegible] y de la de bautismo de Rosa Avelina Burgueño Reyes y de las de nacimiento de Aida y Carmen Burgueño Reyes por hallarse equivocadas al figurar el esposo, en la primera y el padre en las últimas, con los nombres de Debaris, Felipe de Pari, Devari y Devari en lugar de Gregorio Nicolás del Corazón de Jesús, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10555-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco o Francisco M. Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.15-10585-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Faustino Moreira Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.16-10586-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Bernardino Leandro Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-10587-v.jn.26.

Depósitos sucesorios

EDICTO — Se hace saber que en los autos caratulados: "Sucesión del doctor don Antonio Margozzini", ha recaído la siguiente providencia: "Número 5042. — Melo, Mayo 30 de 1931. — Vistos a mérito de lo que dispone el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 y datando de más de cinco años el depósito existente en estos autos, cuyos saldos son: Antonio Margozzini con la sucesión de Antonio Valín de Acèredo, $ 139.55; el mismo rubro plata $ 7.50 y sucesiones Antonio Margozzini $ 76.90, viértanse esas sumas en Rentas Generales, oficiándose, tasándose las acreecidas y haciéndose las publicaciones en el "Diario Oficial" con cargo a costas. Fecho y agregados los diarios, vuelvan al archivo. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó, etc.". — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-10566-v.jn.20.

Depósitos sucesorios

EDICTO — Se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro" ha recaído la siguiente providencia: "Número 5044. — Mayo 30 de 1931. —Vistos. A mérito de lo que dispone el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 y datando de más de cinco años el depósito que menciona la boleteta de fojas 104, cuyo saldo actual es de $ 416 según la respectiva relación, viértase dicha suma en Rentas Generales, oficiándose, debiendo previamente tasarse las acreecidas y hacerse las publicaciones del caso con cargo a costas en "Diario Oficial". — Fecho todo y agregados que sean los diarios, vuelvan al archivo. — Díaz Mintegui. Lo proveyó, etc." — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-10582-v.jn.20.

Depósitos sucesorios

EDICTO — Se hace saber que en los autos caratulados: "Juicio intestado de don Miguel Ricardo" y a fojas 60, ha recaído la siguiente providenica: "Número 5043. — Melo, Mayo 30 de 1931. — Vistos: A mérito de lo que dispone el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 y datando de más de cinco años el depósito existente en estos autos cuyo saldo es de $ 61.86, viértase dicha cantidad en Rentas Generales, oficiándose, previa tasación y pago de acreecidas y [illegible] publicaciones del caso con cargo a costas en "Diario Oficial". — Díaz Mintegli. Lo proveyó. A los efectos indicados ex-

pido el presente. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-10579-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Angel Lezama y Margarita Gastelumendi y del hijo de éstos Fauto Angel Lezama, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.15-10591-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesores de Remigio Mesa, Cruza Carbajal y Genara Fernanda Mesa, rectificación de partidas", que por sentencia de fecha catorce de Mayo último, se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Remigio Mesa con Cruza Carbajal donde dice, Carabajal debe decir Carbajal; en la de nacimiento de José Agustín Mesa, donde dice Carabajal debe decir Carbajal; y en la de nacimiento de Remigio Margarito Mesa, donde dice Carabajal debe decir Carbajal.— Trinidad, Junio 6 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jun.15-10593-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Salustiano Franco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 8 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.15-10592-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza a don Santiago María Amaro, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natividad Píriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Junio 1.o de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10580-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10559-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ciriaca o Ciriaca Atanasia Pérez de López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 28 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10597-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Badal o Badal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10598-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Pablo Medero y Clara Mesa de Mederos o Medero, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 9 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.15-10583-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Aquino Techera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.15-10594-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.15-10595-v.jn.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barchi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.15-10576-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.15-10588-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Horacio Mesquita, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.15-10589-v.jn.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados [illegible] de Antonio de Vargas, [illegible] maria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las [illegible] que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y [illegible] áreas, noventa y tres centiáreas y [illegible] y cuatro decímetros, que linda con el [illegible] yito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don [illegible] cencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se [illegible] presente publicación. — Rivera, Junio [illegible] de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Lazzaro Crilli, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 13 de Mayo de 1931, en los autos mencionados, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de Domingo, [illegible] y Enrique Crilli, el nombre del padre [illegible] inscrito Lázaro o Lazzaro, cuando el [illegible] y por el que debe rectificarse es [illegible]. A los efectos de lo dispuesto por [illegible] Registro de Estado Civil, se hace [illegible] presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.15-10564-v.jn.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor [illegible] Letrado Departamental doctor don [illegible] Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exequiela [illegible] quiela María Servián, para que todos los que se consideren con derecho a [illegible] comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 27 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

Jn.15-105[illegible]-v.jn.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental [illegible] don Juan Landó Tiscornia se hace [illegible] ión de las partidas de nacimiento de [illegible] a y Teodora Acosta, rectificación de partidas", se ha presentado el procurador don Justiniano Carvajal solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de [illegible] y Teodora Acosta, en el sentido de [illegible] el nombre de las inscriptas es como se deja expresado y no Pabla y Patrocinia, respectivamente, que erróneamente figuran. Y a los efectos de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.15-1[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace [illegible] que ha sido declarada judicialmente [illegible] la sucesión de don Julián Isidoro De[illegible], y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este aviso ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre [illegible] de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.15-105[illegible]

ANTONIO S. PORTELA Y [illegible]

Juzgado L. Departamental de [illegible]

REMATE JUDICIAL

Propiedad camino Corrales número [illegible]. El viernes 3 de Julio, a las 10 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, [illegible] los autos caratulados "Banco de [illegible] contra Ignacio José Facal. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día tres de Julio próximo, a las [illegible] horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Portela y C[illegible], se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, [illegible] inmueble que a continuación se expresa: [illegible] solar de terreno con los edificios [illegible]

mejoras que contiene, empadronado con edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 73812, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 10.a sección judicial de este Departamento señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Mario F. Percovich, en Octubre de 1912, y se compone de 569 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 507 milímetros de frente al Nordeste, al camino Corrales señalada su puerta de entrada con el número 96, por 60 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudeste con el solar número 3; al Sudoeste, con el número 9 y al Noroeste, con el número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones, 1365.

Jn.15-10596-v.jl.2

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Felipe R. Nader, quiebra", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente y siguientes, a las diez horas, en el local de su ubicación calle Rivera esquina ... de Mayo, por intermedio del martillero don Francisco de Asis Rodríguez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de las mercaderías y demás efectos que constituyen el activo del fallido Felipe R. Nader. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Jn.15-10561-v.jn.26.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Azambuya y Antonia Chagas de Azambuya y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día 7 de Julio corriente, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número ... y por el martillero don José A. Praderio asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de la siguiente propiedad. Una fracción de terreno con las construcciones en ella existentes, situada en esta ciudad, manzana número 54 de la calle 18 de Julio entre las de Ituzaingó y Sarandí, que mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda, según título: por el frente, con la calle 18 de Julio; por el fondo, con don Felipe Masuchelli; por un costado con don Juan Catalina y por el otro costado, con don Luis Garibaldi. Dicho terreno está empadronado con los números 340 y 341. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del avalúo practicado, que asciende a la suma de pesos 3.000.00; que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; que los gastos de escritura de ratificación y definitiva ,así como los de ratificación y definitiva, así como los correrán por cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jn.15-10581-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Genaro Santoro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Sierra número 295, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 13 de 1931. — José Kerpich.

Jn.15-10599-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Felipe Santiago Peralta las existencias de mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, situada en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Salto, Junio 6 de 1931. — Alfonso V. Bacci.

Jn.15-10563-v.jl.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Manuel A. Mallo, Rafael de León y Tulio Acosta Booth, participamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que teníamos constituída en la sexta sección del Departamento de Cerro Largo y que se dedicaba a la explotación del ramo de ganadería en general, retirándose de la misma el socio señor Manuel A. Mallo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores De León y Acosta Booth. Domicilio en Montevideo, calles Sierra número 2057 o Nueva York número 1634. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Mallo, De León y Acosta.

Jn.15-10558-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el día 31 de Diciembre de 1930 caducó el término de la duración de la entidad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Juan Colominas y Compañía" y, por lo tanto, ha quedado disuelta completamente esa sociedad por fin del término estipulado, y en la liquidación efectuada al señor Juan Colominas se ha hecho cargo del activo y pasivo de dicha entidad. A los efectos legales que hubiere lugar se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Juan Colominas. — Orestes J. Rivara. — Alfredo Alberto Rivara.

Jn.15-10557-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Juan Alem, que actualmente se encuentra en el Hospital Inglés en tren de mejoramiento, agradece de todo corazón a sus relaciones y amistades por el interés que han demostrado por su salud y hace saber a todas sus relaciones que con él tenían intereses comerciales o cualquier otro interés que, como no puedo todavía atenderlos personalmente, ha rogado a su amigo el Rmo. Abad Dr. Jorge Shallita, Superior de la Misión Maronita, para atenderlos, nombrándolo para este fin su apoderado, a quien los interesados pueden dirigirse y lo encuentran en su residencia en el camino Molinos de Raffo número 526.

Jn.15-10537-v.jn.15.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Dalmiro Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Sixto Grande número 1801, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Pablo Argimon.

Jn.15-10536-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he contratado vender a favor de don Alberto Rebour el café y bar que bajo la razón social de "Nicoletti y Campagna", giraba en esta plaza en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la misma casa dentro de los treinta días, a fin de justificar sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Angel Nicoletti. — Alberto Campagna. — Alberto Rebour.

Jn.15-10539-v.jl.4.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 2.o (del decreto reglamentario de Octubre 1.o de 1929)

Artículo 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del Timbre, el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.